

# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 426

SAN SALVADOR, LUNES 23 DE MARZO DE 2020

NUMERO 60

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>ORGANO LEGISLATIVO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
Decreto No. 606.- Reforma al Decreto Legislativo N.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020.....	3-4	<b>RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	
<b>ORGANO EJECUTIVO</b>		<b>ORGANO JUDICIAL</b>	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA</b>		<b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA</b>	
<b>RAMO DE ECONOMÍA</b>		<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
Acuerdo No. 287.- Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones, solicitada por la sociedad Calvoconservas El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable. ....	5-7	Acuerdo No. 15-0007.- Reconocimiento de estudios académicos a favor de Catherine Tatiana Vásquez Amaya. ....	26
Acuerdo No. 300.- Se autoriza a la sociedad APS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para modificar su actividad para la cual fue autorizada. ....	8-17	Acuerdo No. 3-D.- Se autoriza a la Licenciada María Elizabeth Amaya Rivera, para que ejerza las funciones de notario. ....	26
<b>MINISTERIOS DE ECONOMIA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE HACIENDA</b>		Acuerdo No. 27-D.- Se autoriza al Licenciado Christian Mauricio Aldana Segovia, para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas. ....	26
<b>RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA</b>		<b>SECCION CARTELES OFICIALES</b>	
Acuerdos Nos. 501, 502 y 503.- Se ponen a disposición de los industriales, diferentes contingentes de desabastecimiento de arroz en granza, maíz amarillo y maíz blanco. ....	18-25	<b>DE SEGUNDA PUBLICACION</b>	
		Título Municipal.....	27

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia.....	28-37
Aceptación de Herencia.....	37-45
Título de Propiedad .....	45
Título Supletorio .....	45-49
Renovación de Marcas.....	49
Marca de Fábrica .....	49
Nombre Comercial.....	50-51
Convocatorias .....	51-53
Reposición de Certificados .....	54
Aumento de Capital.....	54-55
Patente de Invención.....	55-56
Título Municipal.....	56-57
Edicto de Emplazamiento.....	57-60
Marca de Servicios.....	60-62
Marca de Producto.....	62-73
Inmuebles en Estado de Proindivisión .....	73

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Aceptación de Herencia .....	74-77
------------------------------	-------

Pág.

Pág.

Título de Propiedad .....	78
Título de Dominio.....	78-79
Nombre Comercial.....	79-80
Convocatorias.....	80
Reposición de Certificados .....	80
Marca de Servicios.....	81-83
Marca de Producto.....	83-84
<b>DE TERCERA PUBLICACION</b>	
Aceptación de Herencia.....	85-88
Título de Propiedad .....	88-89
Título Supletorio .....	89-91
Título de Dominio.....	92
Renovación de Marcas.....	92
Nombre Comercial.....	92-93
Señal de Publicidad Comercial .....	93-94
Convocatorias.....	94-96
Reposición de Certificados .....	96-97
Balance de Liquidación .....	98
Marca de Servicios.....	99-100
Marca de Producto.....	101-116

**ORGANO LEGISLATIVO**

DECRETO No. 606

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución en su artículo 65 inciso 1, establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de la misma fecha, se decretó Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.
- III. Que dicho Decreto establece, en su artículo 11, que, como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia, se autoriza al Ministerio de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos financieros de aquellas entidades u organismos multilaterales, cooperantes, países amigos o agencias de cooperación, que hayan requerido de la citada declaratoria para acceder a estos recursos. Tratándose de empréstitos voluntarios, dentro o fuera de la República, deberá de aplicarse lo dispuesto en el artículo 148 inciso segundo de la Constitución.
- IV. Que el Decreto referido en su artículo 13, estipula "Autorízase al Órgano Ejecutivo y a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a las prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia o COVID-19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto."
- V. Que en atención a la emergencia sanitaria decretada y a la progresividad de las medidas que se han tomado por el avance de la amenaza del COVID-19, principalmente por la detención de los diagnósticos positivos de dicha pandemia en nuestro país, es necesario establecer las acciones oportunas y efectivas para asegurar el bienestar de la población.
- VI. Que ante la urgencia de adquirir productos que están siendo escaseados por el efecto mundial de la Pandemia por COVID-19, y la necesidad de comprar ventiladores respiratorios y medicamentos, así como de otros insumos médicos, de forma clara, ágil y oportuna.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Mario Antonio Ponce López, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Alberto Armando Romero Rodríguez, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Margarita Escobar, Carlos Armando Reyes Ramos, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Rosa Lourdes Vigil de Altuve.

DECRETA, la siguiente:

**REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO No. 593, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2020,****PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 52, TOMO No. 426, DE LA MISMA FECHA.**

Art. 1.- Intercálese entre los Arts. 11 y 12, el Art. 11- A, de la manera siguiente:

Art. 11- A.- Actívese los mecanismos de gestión de asistencia humanitaria internacional, para disponer de todos los recursos necesarios para prevenir los riesgos y para brindar atención a la población que pudiera resultar afectada por el COVID-19.

Declárese exento del pago de derechos arancelarios a la importación del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y cualquier otro tipo de gravámenes de naturaleza fiscal o municipal, que pudiera recaer, sobre todos aquellos bienes que se internen al territorio de la República como ayuda humanitaria y cuya internación sea materializada por cualquier persona, organismo o entidad y que sean entregadas al Gobierno de la República o Concejos Municipales, en concepto de donación para ser destinados a la población que ha resultado afectada con la emergencia.

La presente disposición adquiere carácter especial y prevalecerá sobre cualquiera que la contrarié, inclusive sobre los procedimientos de adquisición y contratación establecidos en la LACAP, con base en lo dispuesto en el artículo 173 de dicha ley.

Art. 2.- Refórmase el Art. 13, de la manera siguiente:

Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.

Asimismo, se autoriza la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación formal para la gestión de la compra y el trámite de pago; autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido.

Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto.

Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero después su publicación se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública: Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

Las adquisiciones y contrataciones que se soliciten para garantizar el equipamiento de los hospitales requeridos para atender la emergencia, bienes, servicios, son los siguientes: dispositivos médicos: respiradores o ventiladores mecánicos, bombas de infusión continuas, monitores cardiacos, electrocardiogramas, camas hospitalarias; insumos médicos: mascarillas quirúrgicas y mascarillas N95, trajes de protección especial y aislamiento, guantes, gafas de protección; medicamentos: Lopinavir/ritonavir, hidroxicloroquina, cloroquina, interferón alfa 2b, azitromicina; ambulancias, entre otros directamente relacionados con la emergencia declarada por la Pandemia por COVID-19, y otros similares y necesarios; estarán exentos del pago de todo tipo de impuesto fiscal, aduanal, municipal, incluyendo todo tipo de aranceles, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prescripción de Servicios (IVA), las cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

Una vez culminada la emergencia declarada por la Pandemia del COVID-19, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir las necesidades de la población, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado; ello sin menoscabo de las potestades de revisión de la Corte de Cuentas de la República y otras autoridades competentes; asimismo se deberá presentar al Órgano Legislativo un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el presente decreto, incluyendo la información del proveedor y monto erogado.

Al final de la emergencia deberá enviar un informe detallado y completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días.

Los recursos recibidos se invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna.

Autorízase a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia del coronavirus o COVID- 19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año 2020.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ  
PRESIDENTE

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA  
QUINTO SECRETARIO

MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,  
Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,  
Ministro de Hacienda.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA****ACUERDO No. 287**

San Salvador, 17 de febrero de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 22 de enero de 2020, por el Licenciado BORIS ENRIQUE QUINTANILLA GÓMEZ, Representante Legal de la Sociedad **CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-300301-104-3, relativa a que se le modifique el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que a la Sociedad **CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en el **PROCESAMIENTO DE ESPECIES MARÍTIMAS**, destinados para los mercados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaría de Zona Franca, en un área de 87,043.50 mts<sup>2</sup> de la Zona Franca Calvoconservas, ubicada en el Puerto de Punta Gorda, jurisdicción y departamento de La Unión, según acuerdo Nos. 513, 1560, 1110, 1191, 1211, 1232 y 1954 de fechas 13 de abril de 2014, 9 de noviembre de 2018, 22 de julio, 15 de agosto, 20 de agosto, 23 de agosto y 18 de diciembre de 2019, diarios oficiales No. 97, 53, 168, 168, 168, 182 y 16 tomos 407, 422, 424, 424, 424, 424 y 426 de fechas 1 de junio de 2015, 18 de marzo, 10 de septiembre, 10 de septiembre, 10 de septiembre, 30 de septiembre de 2019 y 24 de enero de 2020, respectivamente;
- II. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios;
- III. Que con base en el Dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección Nacional de Inversiones ha emitido opinión favorable a la Modificación del listado de incisos arancelarios solicitada; y
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido oportunamente.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo señalado en los artículos 17 inciso cuarto, 45 inciso y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, artículos 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ACUERDA:**

- MODIFICAR** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, según el detalle siguiente:

SECCION	DESCRIPCION	CAPITULO
SECCION I.	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.	CAPITULOS 1-5
SECCIÓN II.	PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.	CAPITULOS 6-14
SECCION III.	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.	CAPITULO 15
SECCION IV.	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.	CAPITULOS 16-24
Excepciones:		
	Aceitunas. Las demás hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar, excepto los productos de la partida 20.06.	2005.70.00.00
SECCION V.	PRODUCTOS MINERALES.	CAPITULOS 25-27
SECCION VI.	PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.	CAPITULOS 28-38
SECCION VII.	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 39-40
SECCION VIII.	PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.	CAPITULOS 41-43
SECCIÓN IX.	MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.	CAPITULOS 44-46
SECCIÓN X.	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.	CAPITULOS 47-49
SECCIÓN XI.	MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.	CAPÍTULOS 50-63
SECCIÓN XII.	CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.	CAPITULOS 64-67
SECCION XIII.	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.	CAPITULOS 68-70

<b>SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.</b>	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.</b>	<b>CAPITULOS 72-83</b>
<b>SECCIÓN XVI. MAQUINAS, Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS</b>	<b>CAPITULOS 84-85</b>
<b>SECCIÓN XVII. MATERIAL DE TRANSPORTE</b>	<b>CAPITULOS 86-89</b>
<b>SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 90-92</b>
<b>SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS</b>	<b>CAPITULO 93</b>
<b>SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.</b>	<b>CAPITULOS 94-96</b>
<b>SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.</b>	<b>CAPITULO 97</b>

2. Quedan vigentes los acuerdos No. 513, 1560, 1110, 1191, 1211, 1232 y 1954 relacionado en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.- MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.**

**ACUERDO No. 300**

San Salvador, 18 de febrero de 2020.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA**

Vistas las solicitudes presentadas los días 23 de marzo y 26 de junio de 2017 y 4 de mayo de 2018, suscritas por el Licenciado José Antonio Polanco Villalobos, Representante Legal de la Sociedad **APS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **APS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria 0614-310809-102-6, relativas a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para su actividad autorizada y solicitudes de ampliación de actividad presentadas en fechas 3 de abril de 2017 y 29 de mayo de 2018, siempre suscritas por el Licenciado Polanco Villalobos, también solicitudes presentadas en fechas 11 de agosto, 12 de septiembre, 9 de octubre y 4 de diciembre de 2017, 5 de julio, 7 de agosto y 28 de septiembre de 2018, suscritas por la Licenciada Mirna Jeaneth Cándido de Torres, Apoderada Especial Aduanera de la referida Sociedad, así como nota de aceptación de modificación de listado presentada el 18 de diciembre de 2019, suscrita por el Licenciado Polanco Villalobos en la calidad antes mencionada.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Sociedad **APS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, goza de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2 de las letras d) y e) del artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada que consiste en la confección y maquila de prendas de vestir en general, que son destinados dentro y fuera del Área Centroamericana, excepto el mercado nacional, actividad que realiza como Usuaría de Zona Franca en las instalaciones ubicadas en las Naves Industriales Nos. Dos 2- E con un área de 701.58 mtrs<sup>2</sup>, 1 E-B con un área de 7,803.31 mts<sup>2</sup> y en Edificio No. 1 E-A con un área de 7, 275.52 mts<sup>2</sup>, todos del Polígono E, Calle Jiboa Oriente de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, Jurisdicción de Ilopango, departamento de San Salvador, que tiene un área total de autorizada de 15,780.41 mts<sup>2</sup>, según acuerdos Nos. 1609, 464, 1332, 666 y 912 de fechas 15 de diciembre de 2014, 16 de marzo de 2016, 2 de octubre de 2017, 30 de abril y 12 de junio de 2019, publicados en los diarios oficiales Nos. 4, 70, 227, 110 y 184 tomos 406, 411, 417, 423 y 425 de fechas 8 de

enero de 2015, 18 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017, 13 de junio y 2 de octubre de 2019 respectivamente;

- II. Que la Sociedad beneficiaria ha solicitado que se le autorice ampliar su actividad beneficiada en el sentido de que ésta no se limite a la confección y maquila de prendas de vestir en general, sino que su actividad comprenda la: confección, maquila, bordado, estampado y grabado láser de prendas de vestir en general sus accesorios y complementos, incluyendo para mascotas y bolsas deportivas;
- III. Que de conformidad con los artículos 17 y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Sociedad beneficiaria ha solicitado modificaciones parciales al listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada;
- IV. Que en cumplimiento a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda sin haber obtenido respuesta; y
- V. Que con base en la opinión del Departamento de Incisos Arancelarios, que ha consolidado en un solo listado el contenido de las solicitudes, y en el Dictamen del Departamento de Incentivos Fiscales los cuales constan en el expediente y en lo dispuesto en el artículo 45-A de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la Dirección Nacional de Inversiones considera procedente autorizar la modificación de actividad y del listado de incisos arancelarios solicitadas.

**POR TANTO:**

De conformidad con las razones expuestas, y con base en lo establecido en los artículos 16 inciso segundo, 18 inciso sexto, 17 inciso cuarto, 45 inciso final, 45-A y 54-G inciso tercero, todos de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y artículo 163 inciso segundo, 164 inciso primero y 167 inciso tercero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

**ACUERDA:**

1. **AUTORIZAR** a la Sociedad **APS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **APS EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, para modificar su actividad que consistirá en la confección, maquila, bordado, estampado y grabado láser de prendas de vestir en general, sus accesorios y complementos, incluyendo para mascotas y bolsas deportivas;
2. **MODIFICAR** parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada con sus respectivas excepciones, a la Sociedad **APS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **APS EL SALVADOR, S.A. DE C. V.**, según el detalle siguiente:

<b>SECCION I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL.</b>	<b>CAPITULOS 1-5</b>
<b>SECCIÓN II. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL.</b>	<b>CAPITULOS 6-14</b>
<b>SECCION III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ALIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL.</b>	<b>CAPITULO 15</b>
<b>SECCION IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE; TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO, ELABORADOS.</b>	<b>CAPITULOS 16-24</b>
<b>SECCION V. PRODUCTOS MINERALES.</b>	<b>CAPITULOS 25-27</b>
<b>SECCION VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS.</b>	<b>CAPITULOS 28-38</b>
<b>Excepciones.</b>	
Dióxido de silicio. Los demás compuestos oxigenados inorgánicos de los demás elementos no metálicos	2811.22.00.00
Cloruro de calcio	2827.20.00.00
Ácido láctico, sus sales y sus ésteres. Ácidos carboxílicos con función alcohol, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	2918.11.00.00
Para la reproducción fotomecánica (por ejemplo: fotolitografía, heliograbado, fotograbado). Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm	3701.30.10.00
Los demás. Catalizadores sobre soporte. Iniciadores y aceleradores de reacción y preparaciones catalíticas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	3815.19.00.00
Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados	3822.00.00.00
Gelificantes, endurecedores, agentes antipiel y demás preparaciones, para pinturas y barnices, no expresados ni comprendidos en otra parte. Los demás. Los demás. Productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte	3824.99.20.00

<b>SECCION VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 39-40</b>
<b>Excepciones</b>	
Las demás. Flexibles, sin impresión. De polímeros de propileno. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.20.19.00
De espesor superior o igual a 1 mm pero inferior o igual a 40 mm. De poli(metacrilato de metilo). De polímeros acrílicos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.51.10.00
Otras. De poli(metacrilato de metilo). De polímeros acrílicos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.51.90.00
Las demás. De polímeros acrílicos. Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias	3920.59.00.00
De polímeros de estireno. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	3921.11.00.00
De polímeros de cloruro de vinilo. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, laminas, hojas y tiras, de plástico	3921.12.00.00
De poliuretanos. Productos celulares (alveolares). Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico	3921.13.00.00
Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo vac"). De polímeros de etileno. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.21.10.00
Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac). De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos)	3923.29.10.00
Otras. Las demás. Correas transportadoras, de caucho vulcanizado	4010.19.90.00
<b>SECCION VIII. PIELES, CUEROS, PELETERIA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTICULOS DE TALABARTERIA O GUARNICIONERIA; ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA.</b>	<b>CAPITULOS 41-43</b>
<b>Excepciones.</b>	
Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigo para perros y artículos similares), de cualquier materia	4201.00.00.00
Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil. Los demás. Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras)	4202.92.00.00
Los demás. Los demás. Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (carteras)	4202.99.00.00
<b>SECCIÓN IX. MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERIA O CESTERIA.</b>	<b>CAPITULOS 44-46</b>
<b>SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES.</b>	<b>CAPITULOS 47-49</b>
<b>Excepciones</b>	
Los demás. Multicapas (incluido el bristol o manila e index), de peso inferior o igual a 300 g/m <sup>2</sup> . De peso superior a 150 g/m <sup>2</sup> . Los demás papeles y cartones, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10 % en peso del contenido total de fibra	4802.58.19.00
Otros. Papel Kraft rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado	4808.40.90.00
En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Sin impresión.	4811.41.12.00
Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos	
Con impresión. Autoadhesivos. Papel y cartón engomados o adhesivos	4811.41.20.00
En tiras o bobinas (rollos) de anchura superior a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea superior a 360 mm, y el otro sea superior a 150 mm, medidos sin plegar. Sin impresión. Los demás. Papel y cartón engomados o adhesivos	4811.49.11.00

En tiras o bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 150 mm, o en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 360 mm y el otro sea inferior o igual a 150 mm. Sin impresión. Los demás. Papel y cartón engomados o adhesivos	4811.49.12.00
Los demás. Sin impresión. Los demás. Papel y cartón engomados o adhesivos	4811.49.19.00
Con impresión. Los demás. Papel y cartón engomados o adhesivos	4811.49.20.00
<b>SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS.</b>	
<b>Excepciones</b>	<b>CAPÍTULOS 50-63</b>
De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m <sup>2</sup> . Blanqueados. Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso	5208.22.00.00
Crudos o blanqueados. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso. Tejidos de hilados de filamento sintético, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04	5407.51.00.00
Con hilados de distintos colores. Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85 % en peso. Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04	5407.53.00.00
Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa	5408.10.00.00
Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales. Los demás tejidos. Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas	5515.91.00.00
De las demás materias textiles. Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar	5602.29.00.00
Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y peso superior a 350 g/m <sup>2</sup> . Los demás. Filtro, incluso impregnado, recubierto, revestidos o estratificado	5602.90.10.00
Impregnados. Los demás. Filtro, incluso impregnado, recubierto, revestidos o estratificado	5602.90.20.00
Otros. Los demás. Filtro, incluso impregnado, recubierto, revestidos o estratificado	5602.90.90.00
Otros. Los demás. Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico	5607.90.90.00
Para cierre por presión ("velcro"). Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla	5806.10.20.00
De anchura inferior a 10 cm, con longitud de la fibra de la felpa superior a 3 mm. Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla	5806.10.10.00
Para cierre por presión ("velcro"). Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla	5806.10.20.00
Otras. Cintas de terciopelo, felpa, tejidos de chenilla o tejidos con bucles del tipo toalla	5806.10.90.00
De densidad superior a 75 hilos por cm <sup>2</sup> . De algodón. Las demás cintas	5806.31.10.00
Otras. De algodón. Las demás cintas	5806.31.90.00
Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado. Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	5810.10.00.00
De algodón. Los demás bordados. Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	5810.91.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Los demás bordados. Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	5810.92.00.00
De las demás materias textiles. Los demás bordados. Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones	5810.99.00.00
Con poli(cloruro de vinilo). Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.10.00.00
Con poliuretano. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.20.00.00
Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm <sup>2</sup> . Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.90.20.00

Las demás, de hilos texturados de poliésteres recubiertos de polímeros acrílicos, en pieza de anchura superior a 183 cm. Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.90.30.00
Otras. Las demás. Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02	5903.90.90.00
Las demás telas impregnadas, recubiertas o revestidas; lienzos pintados para decoraciones de teatro, fondos de estudio o usos análogos	5907.00.00.00
De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado. Con poliuretano ("licra"). Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5 % en peso, sin hilos de caucho. Tejidos de punto, excepto los de la partida 60.01	6002.40.11.00
Los demás. Con poliuretano ("licra"). Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho. Tejidos de punto, excepto los de la partida 60.01	6002.40.19.00
Con hilados de distintos colores. De algodón. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.23.00.00
Estampados. De algodón. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.24.00.00
Estampados. Tejidos mencionados en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo. De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.35.40.00
Los demás, crudos o blanqueados. De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.36.00.00
Los demás, teñidos. De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.37.00.00
Los demás, con hilados de distintos colores. De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.38.00.00
Los demás, estampados. De fibras sintéticas. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.39.00.00
Crudos o blanqueados. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.41.00.00
Teñidos. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.42.00.00
Con hilados de distintos colores. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre (incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.43.00.00
Estampados. De fibras artificiales. Tejidos de punto por urdimbre incluidos los obtenidos en telares de pasamanería), excepto los de las partidas 60.01 a 60.04	6005.44.00.00
Crudos o blanqueados. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.21.00.00
Con hilados de distintos colores. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.23.00.00
Estampados. De algodón. Los demás tejidos de punto	6006.24.00.00
Estampados. De fibras sintéticas. Los demás tejidos de punto	6006.34.00.00
Crudos o blanqueados. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto	6006.41.00.00
Teñidos. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto	6006.42.00.00
Con hilados de distintos colores. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto	6006.43.00.00
Estampados. De fibras artificiales. Los demás tejidos de punto	6006.44.00.00
Los demás. Los demás tejidos de punto	6006.90.00.00
De algodón. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.20.00.00
De lana o pelo fino. De las demás materias textiles. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.90.10.00

Otras. De las demás materias textiles. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03	6101.90.90.00
De lana o pelo fino. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	6102.10.00.00
De algodón. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	6102.20.00.00
De las demás materias textiles. Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04	6102.90.00.00
De algodón. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para hombres o niños	6103.42.00.00
De las demás materias textiles. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para hombres o niños	6103.49.00.00
De algodón. Vestidos, de punto, para mujeres o niñas	6104.42.00.00
De fibras sintéticas. Vestidos, de punto, para mujeres o niñas	6104.43.00.00
De fibras artificiales. Vestidos, de punto, para mujeres o niñas	6104.44.00.00
De las demás materias textiles. Vestidos, de punto, para mujeres o niñas	6104.49.00.00
De algodón. Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas	6104.52.00.00
De fibras sintéticas. Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas	6104.53.00.00
De las demás materias textiles. Faldas y faldas pantalón, de punto, para mujeres o niñas	6104.59.00.00
De las demás materias textiles. Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y short, de punto, para mujeres o niñas	6104.69.00.00
De algodón. Camisas de punto para hombres o niños	6105.10.00.00
De fibras sintéticas o artificiales. Camisas de punto para hombres o niños	6105.20.00.00
De las demás materias textiles. Camisas de punto para hombres o niños	6105.90.00.00
De algodón. Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas	6106.10.00.00
De las demás materias textiles. Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas	6106.90.00.00
De algodón. Calzoncillos (incluidos los largos y los slip), de punto, para hombres o niños	6107.11.00.00
De las demás materias textiles. Calzoncillos (incluidos los largos y los slip).	6107.19.00.00
De las demás materias textiles. Sueteres (jerseys), "Pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto	6110.90.00.00
De fibras sintéticas. Conjuntos de abrigos para entrenamiento o deporte (chándales), de punto	6112.12.00.00
De las demás materias textiles. Conjuntos de abrigos para entrenamiento o deporte (chándales), de punto	6112.19.00.00
Monos (overoles) y conjuntos de esquí, de punto	6112.20.00.00
De las demás materias textiles. Bañadores para hombres o niños, de punto	6112.39.00.00
De las demás materias textiles. Bañadores para mujeres o niñas, de punto	6112.49.00.00
Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07	6113.00.00.00
De algodón. Las demás prendas de vestir, de punto	6114.20.00.00
De las demás materias textiles. Las demás prendas de vestir, de punto	6114.90.00.00
Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	6115.30.00.00
De fibras sintéticas. Las demás. Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices), de punto	6115.96.00.00
Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho. Guantes, mitones y manoplas, de punto	6116.10.00.00
De lana o pelo fino. Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de punto	6116.91.00.00
De algodón. Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de punto	6116.92.00.00
De fibras sintéticas. Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de punto	6116.93.00.00
De las demás materias textiles. Los demás. Guantes, mitones y manoplas, de punto	6116.99.00.00

Rodilleras y tobilleras, excepto para deporte. Los demás complementos (accesorios) de vestir	6117.80.10.00
Corbatas y lazos similares. Los demás complementos (accesorios) de vestir	6117.80.20.00
Otros. Los demás complementos (accesorios) de vestir	6117.80.90.00
Partes. Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir.	6117.90.00.00
Fajas y fajas braga (fajas calzón, fajas bombacha)	6212.20.00.00
Fajas sostén (fajas "brassiere", fajas corpiño)	6212.30.00.00
Guantes, mitones y manoplas	6216.00.00.00
Bandas reflectivas de seguridad. Los demás. Los demás artículos confeccionados, incluidos los patrones para prendas de vestir	6307.90.30.00
<b>SECCIÓN XII. CALZADO, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LATIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTICULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.</b>	<b>CAPITULOS 64-67</b>
<b>SECCION XIII. MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS; PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS.</b>	<b>CAPITULOS 68-70</b>
De porcelana. Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos	6909.11.00.00
<b>SECCION XIV. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS.</b>	<b>CAPITULO 71</b>
<b>SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES.</b>	<b>CAPITULOS 72-83</b>
<b>Excepciones</b>	
Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre	7317.00.00.00
Alfileres de gancho (imperdibles). Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres, de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte	7319.40.10.00
Otros. Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres, de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte	7319.40.90.00
Agujas de coser, zurcir o bordar. Los demás. Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres, de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte	7319.90.10.00
Los demás. Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos	8105.90.00.00
<b>SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 84-85</b>
<b>Excepciones</b>	
Instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles). Las demás máquinas y aparatos	8428.90.10.00
Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado). Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	8443.17.00.00
Unidades de memoria	8471.70.00.00
Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	8471.80.00.00
Partes. Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	8479.90.00.00
Motores de potencia inferior o igual a 37.5 W. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos	8501.10.00.00
Motores universales de potencia superior a 37.5 W. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos	8501.20.00.00

De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.32.00.00
De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 kW. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.33.00.00
De potencia superior a 375 kW. Los demás motores de corriente continua; generadores de corriente continua	8501.34.00.00
Los demás motores de corriente alterna, monofásicos	8501.40.00.00
De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos	8501.52.00.00
De potencia superior a 75 kW. Los demás motores de corriente alterna, polifásicos	8501.53.00.00
De metal. Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente	8505.11.00.00
Los demás. Imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente	8505.19.00.00
Acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	8505.20.00.00
Otros. Los demás, incluidas las partes. Electroimanes; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares de sujeción	8505.90.90.00
Los demás aparatos y dispositivos. Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores	8511.80.00.00
Partes. Aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión (por ejemplo: magnetos, dinamomagnetos, bobinas de encendido, bujías de encendido o calentamiento, motores de arranque); generadores (por ejemplo: dinamos, alternadores) y reguladores disyuntores utilizados con estos motores	8511.90.00.00
Otras tarjetas y etiquetas. Los demás. Soportes semiconductores	8523.59.20.00
Cámaras de televisión. Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	8525.80.10.00
Cámaras digitales y videocámaras. Cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras	8525.80.20.00
Avisadores electrónicos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	8531.10.00.00
Otros. Los demás aparatos. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros, indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	8531.80.90.00
Partes. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30	8531.90.00.00
Seccionadores e interruptores	8535.30.00.00
Para una tensión inferior o igual a 1,000 V. Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17	8537.10.00.00
Para una tensión superior a 1,000 V. Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17	8537.20.00.00
Las demás. Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.35; 85.36 u 85.37	8538.90.00.00
Los demás, excepto los digitales. Los demás. Circuitos electrónicos integrados	8542.39.20.00
Microestructuras electrónicas. Partes. Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	8543.90.10.00

Otras. Partes. Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo	8543.90.90.00
Conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 80 V. Los demás. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V	8544.49.10.00
Los demás. Para tensión superior a 80 V pero inferior o igual a 1,000 V. Los demás. Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V	8544.49.29.00
Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V	8544.60.00.00
<b>SECCION XVIII. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O DE CINEMATOGRAFIA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISION; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO QUIRURGICOS; APARATOS DE RELOJERIA; INSTRUMENTOS MUSICALES; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.</b>	<b>CAPITULOS 90-92</b>
<b>Excepciones</b>	
Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles. IR)	9027.50.00.00
Micrótomos. Micrótomos; Partes y accesorios	9027.90.10.00
Partes y accesorios. Micrótomos; partes y accesorios	9027.90.90.00
Partes y accesorios. Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles	9031.90.00.00
Los demás. Silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso	9208.90.00.00
<b>SECCION XIX. ARMAS, MUNICIONES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS.</b>	<b>CAPITULO 93</b>
<b>SECCION XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS.</b>	<b>CAPITULOS 94-96</b>
<b>Excepciones</b>	
Excepciones.	
Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	9506.91.00.00
Escobas de materia sintética o artificial atada en haces y fijada a una montura (armazón). Los demás. Escobas y escobillas, cepillos, brochas y pinceles (incluso si son parte de máquinas, aparatos o vehículos) escobas mecánicas, sin motor, de uso manual, fregonas o mopas y plumeros.	9603.90.20.00
Otros. Los demás. Cabezas preparadas para artículos de cepillar; rasquetas de caucho o materia flexible análoga.	9603.90.90.00
Botones de presión y sus partes	9606.10.00.00
De plástico, sin forrar con materia textil. Botones.	9606.21.00.00
Los demás. Botones	9606.29.00.00
Con dientes de metal común. Cierres de cremallera (Cierres relámpago)	9607.11.00.00
Otras. Partes. Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.	9607.20.90.00
Tizas para escribir o dibujar. Los demás. Lápices, minas, pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de sastre	9609.90.10.00
Maniqués y artículos similares; autómatas y escenas animadas para escaparates	9618.00.00.00
<b>SECCION XXI. OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGUEDADES.</b>	<b>CAPITULO 97</b>

1. Quedan sin ninguna modificación los acuerdos números 1609, 464, 1332, 666 y 912 relacionados en el considerando I, en todo aquello que no contradigan al presente Acuerdo;
2. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Art. 122 de la Ley de procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, que podrá ser interpuesto en los términos y condiciones establecidos en los artículos 132 y 133 de la mencionada Ley;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; y
4. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, MINISTRA DE ECONOMÍA.

**MINISTERIOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y  
GANADERÍA Y DE HACIENDA**  
**RAMOS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA**

ACUERDO No. 501

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que a partir del 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió la declaratoria de alerta roja en todo el territorio salvadoreño;
- III. Que el 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador emitió el Decreto No. 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de esa misma fecha, por medio del cual estableció estado de emergencia nacional por la pandemia del virus denominado COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia, por lo que cada institución pública debe implementar las medidas de prevención que considere pertinentes;
- IV. Que ante el estado de emergencia nacional por la pandemia del virus COVID-19, es importante prevenir que exista desabastecimiento de ciertos granos básicos como es el caso del arroz en granza o alteraciones en el nivel de los precios de este tipo de productos agrícolas en el mercado salvadoreño, por lo que las instituciones gubernamentales en el marco de sus atribuciones están realizando monitoreos de precios de los alimentos y productos esenciales;
- V. Que en el marco del Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería como integrante de la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado la apertura de un contingente de desabastecimiento de arroz en granza, clasificado en la fracción arancelaria 1006.10.90.00 "-- Otros" del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), por un volumen de veinte mil (20,000) toneladas métricas, a fin de apoyar a la actividad productiva, el abastecimiento de alimentos y productos esenciales;
- VI. Que mediante la Resolución N° 190-2007 (COMIECO XLII), publicada en el Diario Oficial N° 17, Tomo N° 374 de fecha 26 de enero de 2007, se trasladan una serie de rubros arancelarios de la Parte III a la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación, dentro de los cuales se encuentra la fracción arancelaria 1006.10.90.00 "- Otros" correspondiente al arroz en granza;
- VII. Que los Ministros en los Ramos de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda han considerado pertinente proceder con la apertura de un contingente de desabastecimiento de arroz en granza que responda a la disponibilidad de producto nacional en el mercado y a las necesidades de los industriales, con el propósito de mantener el adecuado equilibrio en el mercado interno, y velar por el bienestar de los consumidores.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales,

ACUERDAN:

1. Poner a disposición un contingente de desabastecimiento de arroz en granza, clasificado en la fracción arancelaria 1006.10.90.00 "--Otros", por un volumen de hasta veinte mil (20,000) toneladas métricas, de cualquier origen fuera del área centroamericana.
2. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, pondrá este contingente en disposición en tres fases, distribuyéndolo en una primera fase el 40% del volumen total, lo cual deberá ser notificado a las demás instituciones integrantes de la Comisión Técnica de Contingentes. Posteriormente, el MAG realizará el monitoreo del mercado para determinar la pertinencia de poner a disposición el volumen restante del contingente, el cual se distribuirá en una segunda fase del 30% y una tercera fase del 30%, lo cual también deberá ser debidamente notificado a las referidas instituciones.

3. Para efectos de participar en el contingente, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar una solicitud al despacho del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, detallando su Número de Identificación Tributaria, el volumen de contingente que tiene proyectado utilizar, la programación de las importaciones y en los casos que aplique, se debe adjuntar el respectivo finiquito emitidos por la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS, S.A. de C.V.), que haga constar su solvencia financiera con los productores nacionales a la fecha. Las solicitudes deberán presentarse durante los cinco días siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo, podrán utilizarse medios electrónicos.  
  
Mientras que las solicitudes para participar en la segunda fase y tercera fase del contingente, se presentarán según el plazo que disponga el MAG para tales efectos.
4. Las solicitudes correspondientes a la primera fase del contingente, deberán presentarse durante los cinco días siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo. Mientras que las solicitudes para participar en la segunda fase y tercera fase del contingente, se presentarán según el plazo que disponga el MAG para tales efectos.
5. Una vez analizada la información dentro del plazo de tres hábiles después de finalizado el período de recepción de solicitudes, el MAG notificará al Ministerio de Economía, en adelante MINEC, el listado de personas naturales o jurídicas autorizadas a importar bajo este contingente; así como, el volumen asignado a cada una de ellas. El volumen máximo que se autorizará por importador será del 40% del total del monto del contingente.
6. En el caso que no se presenten solicitudes que en conjunto sumen el 100% del volumen del contingente, el MAG definirá el mecanismo de asignación del remanente.
7. Una vez el MAG notifique las asignaciones de contingentes a las personas naturales o jurídicas autorizadas, éstas deberán tramitar las respectivas licencias de importación ante el MINEC, según la programación presentada en la solicitud.
8. Las licencias de importación como regla general serán intransferibles, no obstante, podrán cederse total o parcialmente el volumen asignado en concepto de cuota a favor de otra persona natural o jurídica para lo cual se requerirá opinión favorable de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del MAG, siempre y cuando no hayan solicitado la licencia de importación a su nombre. La referida opinión favorable será trasladada a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del MINEC, para su trámite correspondiente.
9. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, las importaciones de arroz en granza que se realicen al amparo del contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del cero por ciento (0%) y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del cuarenta por ciento (40%).
10. La Dirección General de Aduanas recibirá copia de las licencias de importación de contingente, las cuales serán notificadas a través de medios electrónicos por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, por lo que los beneficiarios del contingente presentarán a dicha institución el documento de la licencia en original hasta que se levante la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.
11. Las importaciones de arroz en granza amparadas a este contingente, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
12. El presente contingente de desabastecimiento se pone a disposición de los beneficiarios, sin perjuicio del contingente arancelario establecido para este producto dentro del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.
13. El MAG evaluará y determinará el otorgamiento de los volúmenes de importación de arroz en granza autorizados en el marco del presente Acuerdo, los cuales deberán comercializarse en el mercado interno, con el propósito de contribuir a mantener estables los precios de dichos productos y evitar así el incremento en los costos de la canasta básica para la población.
14. La Defensoría del Consumidor estará especialmente facultada para vigilar las importaciones de arroz en granza realizadas bajo este Acuerdo, a fin de que se comercialicen en estas condiciones en el mercado interno, sin perjuicio de las demás facultades que le otorga su propia Ley,
15. La Comisión Técnica de Contingentes está facultada para recomendar modificaciones a las condiciones de administración y volumen del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados; así como, para modificar el período durante el cual se permitirá su importación.
16. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
17. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJIVAR,  
MINISTRO DE HACIENDA.

ACUERDO No. 502

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DIA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO:

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que a partir del 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió la declaratoria de alerta roja en todo el territorio salvadoreño;
- III. Que el 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador emitió el Decreto No. 593, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de esa misma fecha, por medio del cual estableció estado de emergencia nacional por la pandemia del virus denominado COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia, por lo que cada institución pública debe implementar las medidas de prevención que considere pertinentes;
- IV. Que ante el estado de emergencia nacional por la pandemia del virus COVID-19, es importante prevenir que exista desabastecimiento de ciertos granos básicos como es el caso del maíz amarillo o alteraciones en el nivel de los precios de este tipo de productos agrícolas en el mercado salvadoreño, por lo que las instituciones gubernamentales en el marco de sus atribuciones están realizando monitoreos de precios de los alimentos y productos esenciales;
- V. Que en el marco del Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería como integrante de la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado la apertura de un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo, clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.20.00 "--Maíz amarillo" del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), por un volumen de ciento ochenta mil (180,000) toneladas métricas, a fin de apoyar a la actividad productiva, el abastecimiento de alimentos y productos esenciales;
- VI. Que de conformidad con la Resolución N°108-2003 (COMIECO-XXVII), publicada en el Diario Oficial N°111, Tomo N° 359 de fecha 18 de enero de 2003, se autorizaron los aranceles a aplicar por El Salvador dentro del contingente de maíz amarillo, estableciéndose un arancel preferencial dentro de cuota de cero por ciento (0%) y un arancel para las importaciones fuera de cuota del quince por ciento;
- VII. Que los Ministros en los Ramos de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda han considerado pertinente proceder con la apertura de un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo que responda a la disponibilidad de producto nacional en el mercado y a las necesidades de los industriales, con el propósito de mantener el adecuado equilibrio en el mercado interno, y velar por el bienestar de los consumidores.

POR TANTO,

En uso de sus facultades legales,

## ACUERDAN:

1. Poner a disposición un contingente de desabastecimiento de maíz amarillo, clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.20.00 "--Maíz amarillo", por un volumen de hasta ciento ochenta mil (180,000) toneladas métricas, de cualquier origen fuera del área centroamericana.
2. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, pondrá este contingente en disposición en tres fases, distribuyéndolo en una primera fase el 40% del volumen total, lo cual deberá ser notificado a las demás instituciones integrantes de la Comisión Técnica de Contingentes. Posteriormente, el MAG realizará el monitoreo del mercado para determinar la pertinencia de poner a disposición el volumen restante del contingente, el cual se distribuirá en una segunda fase del 30% y una tercera fase del 30%, lo cual también deberá ser debidamente notificado a las referidas instituciones.
3. Para efectos de participar en el contingente, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar una solicitud al despacho del MAG, detallando su Número de Identificación Tributaria, el volumen de contingente que tiene proyectado utilizar y la programación de las importaciones y un compromiso de compra de producción nacional equivalente a la cuarta parte del volumen total solicitado. Las solicitudes correspondientes a la primera fase del contingente, deberán presentarse durante los cinco días siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo podrán utilizarse medios electrónicos.  
  
Mientras que las solicitudes para participar en la segunda fase y tercera fase del contingente, se presentarán según el plazo que disponga el MAG para tales efectos.
4. Una vez analizada la información dentro del plazo de tres hábiles después de finalizado el período de recepción de solicitudes, el MAG notificará al Ministerio de Economía, en adelante MINEC, el listado de personas naturales o jurídicas autorizadas a importar bajo este contingente; así como, el volumen asignado a cada una de ellas. El volumen máximo que se autorizará por importador será del 40% del total del monto del contingente.
5. En el caso que no se presenten solicitudes que en conjunto sumen el 100% del volumen del contingente, el MAG definirá el mecanismo de asignación del remanente.
6. Una vez el MAG notifique las asignaciones de contingentes a las personas naturales o jurídicas autorizadas, éstas deberán tramitar las respectivas licencias de importación ante el MINEC, según la programación presentada en la solicitud.
7. Las licencias de importación como regla general serán intransferibles, no obstante, podrán cederse total o parcialmente el volumen asignado en concepto de cuota a favor de otra persona natural o jurídica para lo cual se requerirá opinión favorable de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del MAG, siempre y cuando no hayan solicitado la licencia de importación a su nombre. La referida opinión favorable será trasladada a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del MINEC, para su trámite correspondiente.

8. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, las importaciones de maíz amarillo que se realicen al amparo del contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del cero por ciento (0%) y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del quince por ciento (15%).
9. La Dirección General de Aduanas recibirá copia de las licencias de importación de contingente, las cuales serán notificadas a través de medios electrónicos por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, por lo que los beneficiarios del contingente presentarán a dicha institución el documento de la licencia en original hasta que se levante la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.
10. Las importaciones de maíz amarillo amparadas a este contingente, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
11. El MAG evaluará y determinará el otorgamiento de los volúmenes de importación de maíz amarillo autorizados en el marco del presente Acuerdo, con el objetivo de garantizar que este volumen no afecte a la producción nacional y deberán comercializarse en el mercado interno, con el propósito de contribuir a mantener estables los precios de dichos productos y evitar así el incremento en los costos de la canasta básica para la población.
12. La Defensoría del Consumidor estará especialmente facultada para vigilar las importaciones de maíz amarillo realizadas bajo este Acuerdo, a fin de que se comercialicen en estas condiciones en el mercado interno, sin perjuicio de las demás facultades que le otorga su propia Ley.
13. La Comisión Técnica de Contingentes está facultada para recomendar modificaciones a las condiciones de administración y volumen del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados; así como, para modificar el período durante el cual se permitirá su importación.
14. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
15. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,  
MINISTRO DE HACIENDA.

**ACUERDO No. 503****LOS MINISTROS DE ECONOMÍA, DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y DE HACIENDA, EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.****CONSIDERANDO:**

- I. Que es deber del Estado facilitar las condiciones para el normal desarrollo de las actividades productivas del país;
- II. Que a partir del 13 de marzo de 2020, la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, emitió la declaratoria de alerta roja en todo el territorio salvadoreño;
- III. Que el 14 de marzo de 2020, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador emitió el Decreto N° 593, publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426, de esa misma fecha, por medio del cual estableció estado de emergencia nacional por la pandemia del virus denominado COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por dicha pandemia, por lo que cada institución pública debe implementar las medidas de prevención que considere pertinentes;
- IV. Que ante el estado de emergencia nacional por la pandemia del virus COVID-19, es importante prevenir que exista desabastecimiento de ciertos granos básicos como es el caso del maíz blanco o alteraciones en el nivel de los precios de este tipo de productos agrícolas en el mercado salvadoreño, por lo que las instituciones gubernamentales en el marco de sus atribuciones están realizando monitoreos de precios de los alimentos y productos esenciales;
- V. Que en el marco del Reglamento sobre la Apertura y Administración de Contingentes, el Ministerio de Agricultura y Ganadería como integrante de la Comisión Técnica de Contingentes ha recomendado la apertura de un contingente de desabastecimiento de maíz blanco, clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.30.00 "- - Maíz Blanco" del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), por un volumen de ciento cuarenta mil (140,000) toneladas métricas, a fin de apoyar a la actividad productiva, el abastecimiento de alimentos y productos esenciales;
- VI. Que mediante la Resolución N°190-2007 (COMIECO XLII), publicada en el Diario Oficial N°17, Tomo N° 374 de fecha 26 de enero de 2007, se trasladan una serie de rubros arancelarios de la Parte III a la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación, dentro de los cuales se encuentra la fracción arancelaria 1005.90.30.00 correspondiente al maíz blanco;
- VII. Que los Ministros en los Ramos de Economía, Agricultura y Ganadería y de Hacienda han considerado pertinente proceder con la apertura de un contingente de desabastecimiento de maíz blanco que responda a la disponibilidad de producto nacional en el mercado y a las necesidades de los industriales, con el propósito de mantener el adecuado equilibrio en el mercado interno, y velar por el bienestar de los consumidores.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales,

## ACUERDAN:

1. Poner a disposición un contingente de desabastecimiento de maíz blanco, clasificado en la fracción arancelaria 1005.90.30.00 "- Maíz Blanco", por un volumen de hasta ciento cuarenta mil (140,000) toneladas métricas, de cualquier origen fuera del área centroamericana.
2. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante MAG, pondrá este contingente en disposición en tres fases, distribuyéndolo en una primera fase el 40% del volumen total, lo cual deberá ser notificado a las demás instituciones integrantes de la Comisión Técnica de Contingentes. Posteriormente, el MAG realizará el monitoreo del mercado para determinar la pertinencia de poner a disposición el volumen restante del contingente, el cual se distribuirá en una segunda fase del 30% y una tercera fase del 30%, lo cual también deberá ser debidamente notificado a las referidas instituciones.
3. Para efectos de participar en el contingente, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar una solicitud al despacho del MAG, detallando su Número de Identificación Tributaria, el volumen de contingente que tiene proyectado utilizar, la programación de las importaciones y la programación de las importaciones y un compromiso de compra de producción nacional equivalente a la cuarta parte del volumen total solicitado.

Las solicitudes correspondientes a la primera fase del contingente, deberán presentarse durante los cinco días siguientes a la entrada en vigencia de este Acuerdo podrán utilizarse medios electrónicos.

Mientras que las solicitudes para participar en la segunda fase y tercera fase del contingente, se presentarán según el plazo que disponga el MAG para tales efectos.

4. Una vez analizada la información dentro del plazo de tres hábiles después de finalizado el período de recepción de solicitudes, el MAG notificará al Ministerio de Economía, en adelante MINEC, el listado de personas naturales o jurídicas autorizadas a importar bajo este contingente; así como, el volumen asignado a cada una de ellas. El volumen máximo que se autorizará por importador será del 40% del total del monto del contingente.
5. En el caso que no se presenten solicitudes que en conjunto sumen el 100% del volumen del contingente, el MAG definirá el mecanismo de asignación del remanente.
6. Una vez el MAG notifique las asignaciones de contingentes a las personas naturales o jurídicas autorizadas, éstas deberán tramitar las respectivas licencias de importación ante el MINEC, según la programación presentada en la solicitud.
7. Las licencias de importación como regla general serán intransferibles, no obstante, podrán cederse total o parcialmente el volumen asignado en concepto de cuota a favor de otra persona natural o jurídica para lo cual se requerirá opinión favorable de la Oficina de Políticas y Planificación Sectorial del MAG, siempre y cuando no hayan solicitado la licencia de importación a su nombre. La referida opinión favorable será trasladada a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del MINEC, para su trámite correspondiente.
8. De conformidad con las disposiciones legales aplicables, las importaciones de maíz blanco que se realicen al amparo del contingente, gozarán de un arancel preferencial dentro de cuota del cero por ciento (0%) y las importaciones fuera de cuota, estarán sujetas al pago de un arancel del veinte por ciento (20%).

9. La Dirección General de Aduanas recibirá copia de las licencias de importación de contingente, las cuales serán notificadas a través de medios electrónicos por la Dirección de Administración de Tratados Comerciales, por lo que los beneficiarios del contingente presentarán a dicha institución el documento de la licencia en original hasta que se levante la declaratoria de estado de emergencia nacional por la pandemia del COVID-19.
10. Las importaciones de maíz blanco amparadas a este contingente, podrán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2020, previo el cumplimiento de todos los procedimientos legales establecidos.
11. El presente contingente de desabastecimiento se pone a disposición de los beneficiarios, sin perjuicio del contingente arancelario establecido para este producto dentro del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos.
12. El MAG evaluará y determinará el otorgamiento de los volúmenes de importación de maíz blanco autorizados en el marco del presente Acuerdo, con el objetivo de garantizar que este volumen no afecte a la producción nacional y deberán comercializarse en el mercado interno, con el propósito de contribuir a mantener estables los precios de dichos productos y evitar así el incremento en los costos de la canasta básica para la población.
13. La Defensoría del Consumidor estará especialmente facultada para vigilar las importaciones de maíz blanco realizadas bajo este Acuerdo, a fin de que se comercialicen en estas condiciones en el mercado interno, sin perjuicio de las demás facultades que le otorga su propia Ley.
14. La Comisión Técnica de Contingentes está facultada para recomendar modificaciones a las condiciones de administración y volumen del contingente de desabastecimiento en casos debidamente justificados; así como, para modificar el período durante el cual se permitirá su importación.
15. Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).
16. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,  
MINISTRA DE ECONOMÍA.

PABLO SALVADOR ANLIKER INFANTE,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

MINISTRO DE HACIENDA.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ACUERDO No. 15-0007.

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado CATHERINE TATIANA VÁSQUEZ AMAYA, solicitando que se le reconozca el grado académico de INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS en el grado académico de Licenciatura, obtenido en la ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA ZAMORANO, en la REPÚBLICA DE HONDURAS, el día 04 de diciembre de 2010, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día 22 de junio de 1962, ratificado por la Asamblea Legislativa el día 25 de mayo de 1964, publicado en el Diario Oficial N° 96, Tomo N° 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro e Incorporaciones de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de noviembre de 2019, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de INGENIERA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS en el grado académico de Licenciatura, realizados por CATHERINE TATIANA VÁSQUEZ AMAYA, en la República de Honduras; 2°) Tener por incorporada a CATHERINE TATIANA VÁSQUEZ AMAYA, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE AGRONEGOCIOS, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día siete de enero de dos mil veinte.

CARLA EVELYN HANANÍA DE VARELA,  
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

(Registro No. F053706)

## ORGANO JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 3-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veintiocho de enero de dos mil veinte.- Habiendo aprobado el examen de suficiencia previo al ejercicio de la función notarial establecido en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial y conforme al acta de notificación efectuadas, en cada caso, por la Secretaría General de este tribunal, que se encuentran agregadas en los correspondientes expedientes profesionales; este Tribunal ACUERDA: Autorizar para que ejerza las funciones de NOTARIO incluyendo su nombre en la nómina permanente de notarios que se publica anualmente en el Diario Oficial a los abogados siguientes:- **MARIA ELIZABETH AMAYA RIVERA.**- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. S. AVILES.- M. DE J. M. DE T.- O. BON. F.- J. R. ARGUETA.- L. R. MURCIA.- S. L. RIV. MARQUEZ.- R. C. C. E.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053660)

ACUERDO No. 27-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta de enero de dos mil veinte.- Habiéndose resuelto, con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve, autorizar al Licenciado **CHRISTIAN MAURICIO ALDANA SEGOVIA.**- para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- A. PINEDA.- A. E. CADER CAMILOT.- C. SANCHEZ ESCOBAR.- M. DE J. M. DE T.- GARCIA.- SANDRA CHICAS.- DUEÑAS.- JUAN M. BOLAÑOS S.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F053710)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO LOS RANCHOS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, al público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CESAR HUMBERTO ZAMORA, mayor de edad, Abogado, de los domicilios de Aguilares y de la ciudad de Chalatenango, comisionado por la señora Procuradora General de la República, para que en nombre y representación de la señora: BLANCA EDITH QUINTERO DE VILLEDA, de treinta y cinco años de edad, ama de casa, con residencia y domicilio en Barrio San Rafael, San Antonio Los Ranchos, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero dos cero nueve nueve siete nueve cinco - cero, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro uno cuatro - dos dos cero cinco ocho cuatro - uno cero uno - cero, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Calle al Alto, del Barrio San Rafael, de este municipio, de una extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, de las medidas, linderos y colindantes siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, de mojón uno a mojón dos, Sur setenta y tres grados cinco minutos dieciséis punto cuarenta y dos segundos Este con una distancia de siete punto setenta y tres metros; Tramo DOS, de mojón dos a mojón tres, Sur sesenta y siete grados treinta minutos seis punto cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo TRES, de mojón tres a mojón cuatro, Sur sesenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y un punto noventa y nueve segundos Este con una distancia de seis punto diecinueve metros, los tramos colindan con propiedad de AMADEO HÉRCULES, con cerco de púas y calle al Alto de por medio; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo CUATRO, de mojón cuatro a mojón cinco, Sur cuarenta y nueve grados diecisiete minutos dos punto cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto setenta y un metros; Tramo CINCO, de mojón cinco a mojón seis, Sur cuarenta y siete grados trece minutos diez punto setenta y seis segundos Oeste con una

distancia de cuatro punto cincuenta y seis metros, los tramos colindan con propiedad de ROSA MANCÍA GUARDADO, con cerco de púas de por medio; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo SEIS, de mojón seis a mojón siete, Norte sesenta y ocho grados diez minutos treinta y ocho punto setenta y nueve segundos Oeste con una distancia de veinte punto doce metros. El tramo colinda con propiedad de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas de por medio; y AL LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Oriente Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo SIETE, de mojón siete a mojón uno, Norte cuarenta y nueve grados cincuenta y siete minutos quince punto cincuenta y un segundos Este con una distancia de veinte punto cuarenta y siete metros. El tramo colinda con propiedad de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, con cerco de púas de por medio. Dicho inmueble lo adquirió por Compraventa que le hizo a LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL SAN ANTONIO LOS RANCHOS, según escritura número sesenta y tres, libro cinco, celebrada en la ciudad de Chalatenango, a las ocho horas, del día dieciséis de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de MATÍAS ORTIZ AVALOS. El inmueble anteriormente descrito carece de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Quinta Sección del Centro de Chalatenango, por lo que solicita Diligencias de TÍTULO DE PROPIEDAD, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con tercera persona, valorado en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Por lo que se hace del conocimiento del público en general, para los demás efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.- SAÚL MARIN ABREGO, ALCALDE MUNICIPAL.- MIGUEL SERRANO AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Zaragoza, La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Primera Calle Oriente Número tres, Primera Planta, Zaragoza, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, La Libertad, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de marzo del año dos mil veinte; se ha declarado a la señora MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR VIUDA DE AYALA, HEREDERA AB INTESTATO DEFINITIVA con Beneficio de Inventario en los bienes que a su defunción dejara el causante señor JOSE ROMEO AYALA PALACIOS, sexo masculino, originario de Berlín, departamento de Usulután; y, que sin haber formalizado testamento alguno, a la edad de cincuenta y tres años, falleció en el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, Cuscatlán, a consecuencia de Alcoholismo crónico, con asistencia médica, siendo la ciudad de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, su último domicilio; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios conferidos a su favor por parte de la señorita NATHALIE ELIZABETH AYALA ESCOBAR, y las señoras JOSELYN VANESSA AYALA DE GARCIA y ZOILA ARGENTINA AYALA MARTINEZ, en sus calidades de hijas y madre respectivamente del causante; habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Zaragoza, La Libertad, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011613

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Zaragoza, La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Primera Calle Oriente Número tres, Primera Planta, Zaragoza, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, La Libertad, a las quince horas del día nueve de marzo del año dos mil veinte; se ha declarado al señor JOSE EDUVIGES TORRES FLORES, HEREDERO AB INTESTATO DEFINITIVO con Beneficio de Inventario en los bienes que a su defunción dejara el causante señor MANUEL FRANCISCO CASTILLO PINEDA, sexo masculino, originario de Jiquilisco, departamento de Usulután; y, que sin haber formalizado testamento alguno, a la edad de treinta y nueve años, falleció en el Hospital Nacional San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, el día veintinueve de junio del año dos mil cinco, a consecuencia de Infarto Agudo al Miocardio, Enfermedad Pulmonar, Industrial Difusa, con asistencia médica, siendo la ciudad de Zaragoza, departamento de La

Libertad, su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios conferidos a su favor por la señora PETRONA CASTILLO RECINOS, conocida por PETRONILA CASTILLO, en su calidad de madre del causante; que el causante no estuvo casado, y no procreó hijos, y el padre del causante es persona fallecida; habiéndose conferido al aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Zaragoza, La Libertad, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA,  
NOTARIA.

1 v. No. C011614

JUAN CARLOS HERRERA PINEDA, Notario, del domicilio de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las doce horas del día seis de enero de dos mil veinte, en su Despacho Notarial situado en Calle Las Palmas #235, Colonia San Benito, en esta ciudad, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, ha sido declarado HEREDEROS DEFINITIVOS de la Herencia Testamentaria que a su defunción acaecida el día diecisiete de julio de dos mil diecinueve, en la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, dejó la señora MARÍA ENRIQUETA BELISMELIS DE ÁLVAREZ, quien fue de ochenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, a los señores RAÚL ÁLVAREZ BELISMELIS, MARÍA LORENA ÁLVAREZ DE ARES y JUAN ANTONIO ERNESTO ÁLVAREZ BELISMELIS, en su calidad de herederos testamentarios. En consecuencia se les ha conferido a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

JUAN CARLOS HERRERA PINEDA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011621

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Despacho Notarial ubicado en primera Calle Oriente, número doce, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil

veinte, se ha declarado al señor: JOSE CIRILO RODRIGUEZ RIVERA. HEREDERO DEFINITIVO de los bienes que a su defunción dejó la señora LEANDRA RIVERA DE RODRIGUEZ, ocurrida en Unidad Comunitaria de Salud Familiar -I, de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio, a las CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS del día DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, de parte del señor JOSE CIRILO RODRIGUEZ RIVERA, en calidad de Heredero Intestado. HABIENDOSE CONCEDIDO LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ. Sensuntepeque, a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011622

LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas con diez minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte, se ha declarado heredero intestado con beneficio de inventario, de los bienes dejados a su defunción tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ DANIEL GARCÍA ALAS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Jornalero, Casado, del domicilio de El Paisnal, departamento de San Salvador, fallecido el día veinticinco de junio de dos mil catorce, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos cinco-doscientos cincuenta mil doscientos cincuenta-ciento dos-uno; a ROSA MELIDA DERAS VIUDA DE GARCIA, con su Documento Único de Identidad número cero cero doscientos sesenta mil ochenta y dos-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos cinco-cien mil ciento cincuenta y seis-ciento uno-cero, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos en abstracto que le corresponden a los señores JOSE DANIEL DERAS GARCIA, ANGEL ANTONIO DERAS GARCIA, JUAN FRANCISCO GARCIA DERAS, RICARDO DE JESUS GARCIA DERAS, ANA ADELA GARCIA DERAS, LEONARDO DE JESUS GARCIA DERAS, NEMECIO DE JESUS GARCIA DERAS y MARIA MIRTALA GARCIA DERAS, todos los anteriores en calidad de hijos del causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se hace saber al público en general para los demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas con quince minutos del día veinte de febrero de dos mil veinte.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. C011623

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ, Notaria, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Despacho Notarial ubicado en Primera Calle Oriente, número doce, Barrio Los Remedios, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado al señor: JOSE CIRILO RODRIGUEZ RIVERA. HEREDERO DEFINITIVO de los Bienes que a su defunción dejó el señor EDUVIGES RODRIGUEZ RAMOS, ocurrida en Colonia El Milagro, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo su último domicilio, a las UNA HORAS CON DIEZ MINUTOS del día VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, de parte del señor JOSE CIRILO RODRIGUEZ RIVERA, en calidad de Heredero Testamentario. HABIENDOSE CONCEDIDO LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION. Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina de la Notaria ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ. Sensuntepeque, a las nueve horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

ANA CRISTINA GONZALEZ DE RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011624

LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficinas establecidas de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ANA MARLENE ANDINO NIETO, conocida por Ana Marlene Lizama Alvarado, Ana Marlene Alvarado, Ana Marlene Andino y Ana Marlene Lizama, mayor de edad, Estilista, del domicilio de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo su último domicilio, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de septiembre del año dos mil trece, dejó la señora ALISIA ALBARADO ROMERO, conocida por ALICIA ALVARADO ROMERO, ALISIA ALBARADO y por ALICIA ALVADARO, en su carácter de heredera intestada de la causante, confiriéndole a la señora ANA MARLENE ANDINO NIETO, conocida por Ana Marlene Lizama Alvarado, Ana Marlene Alvarado, Ana Marlene Andino y Ana Marlene Lizama, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del Notario, a las quince horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA,  
NOTARIO.

1 v. No. C011625

MARIO ANTONIO SÁENZ MARINERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficinas ubicadas en Boulevard Orden de Malta Sur, edificio Eben-Ezer, urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se ha declarado a la señora DELMIRA GONZÁLEZ CHÁVEZ, conocida por DELMY GONZÁLEZ, HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Colonia Jardines de Cuscatlán, Calle L Tres, Polígono M, casa número uno, de la jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, el día cinco de julio de dos mil dieciséis, dejó su hermana, la señora MARÍA OFELIA GONZÁLEZ CHÁVEZ, en su carácter de heredera ab-intestato de la Causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinte.

MARIO ANTONIO SÁENZ MARINERO,  
NOTARIO.

1 v. No. C011663

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL PLURIPERSONAL DE SONSONATE JUEZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, clasificadas bajo el número 20/ACE/19(1) iniciadas por el Licenciado Jorge Antonio Castaneda Puente, quien según solicitud actúan en su calidad de Apoderado General Judicial de los señores JOSE ANTONIO HERNANDEZ REYES, de cuarenta y nueve años de edad, jornalero, con documento único de identidad número cero uno cero uno seis dos uno cero guion cinco y número de identificación tributaria, cero tres cero siete guion dos nueve cero cuatro seis nueve guion uno cero dos guion uno; VERONICA HERNANDEZ DE SION, de cuarenta y siete años de edad, ama de casa, con documento único de identidad número cero cero nueve nueve siete ocho dos dos guion seis y número de identificación tributaria cero tres cero siete guion dos siete cero cinco siete uno guion uno cero cinco guion seis; CARLOS HERNANDEZ REYES, de cuarenta y tres años de edad, motorista, con documento único de identidad número cero uno uno nueve cinco tres dos cinco guion ocho y número de identificación tributaria cero tres cero siete guion uno siete cero seis siete cinco guion uno cero uno guion dos; OVIDIO HERNANDEZ REYES, de cuarenta y cinco años de edad, motorista, con documento único de identidad número cero uno uno seis cinco cero cuatro cero guion dos y número de identificación tributaria cero tres cero siete guion dos siete cero seis siete tres guion uno cero uno guion ocho, ANA GLORIA REYES HERNANDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, con documento único de identidad número cero tres cuatro nueve dos seis dos seis guion dos, y número de identificación tributaria cero tres cero siete guion tres cero cero cuatro seis tres guion uno cero uno guion uno, y FRANCISCO ANTONIO REYES, de cincuenta y ocho años de

edad, empleado, con documento único de identidad número cero dos tres cero ocho cinco seis cuatro guion siete, y número de identificación tributaria cero tres cero siete guion cero seis cero uno seis uno guion uno cero uno guion cuatro, se ha proveído resolución de las nueve horas del día dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve, mediante la cual se han declarado herederos abintestatos de parte de los señores JOSE ANTONIO HERNANDEZ REYES, VERONICA HERNANDEZ DE SION, CARLOS HERNANDEZ REYES, OVIDIO HERNANDEZ REYES, ANA GLORIA REYES HERNANDEZ y FRANCISCO ANTONIO REYES, la herencia que a su defunción dejare la causante señora ROSA REYES DE HERNANDEZ, de setenta y siete años de edad, de oficios domésticos, hija de Abraham Reyes y Dorotea Pérez, según certificación de partida de defunción con documento único de identidad número cero un millón setecientos nueve mil doscientos ochenta y tres guion cero, fallecida el día veintiuno de agosto del dos mil dieciocho, en Cantón La Puente, jurisdicción de Juayúa, de este Departamento, siendo ese el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señores JOSE ANTONIO HERNANDEZ REYES, VERONICA HERNANDEZ DE SION, CARLOS HERNANDEZ REYES, OVIDIO HERNANDEZ REYES, ANA GLORIA REYES HERNANDEZ y FRANCISCO ANTONIO REYES, en su calidad de hijos sobreviviente de la causante, se les ha conferido únicamente la representación de la sucesión, no así la administración de bienes; salvo que se cumplan con las garantías a las que se refiere el art. 1166 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL UNO: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO UNO.

1 v. No. C011666

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas treinta y seis minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se ha Declarado Heredera Definitiva con beneficio de inventario en la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Soyapango, Departamento de San Salvador, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dejó el señor WILFREDO MARTINEZ GUERRA, a la señora DOLORES DE LA PAZ GUERRA DE MARTINEZ, en su calidad e madre sobreviviente del causante. Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA la sucesión, para que la ejerzan de manera conjunta con la heredera definitiva previamente declarada en las presentes diligencias, señorita YESENIA YAMILETH MARTINEZ HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las quince horas con seis minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. C011670

DESPACHO NOTARIAL, CONDOMINIO ARCADAS ARCE, LOCAL B-OCHO, CALLE ARCE Y DIECINUEVE AV. SUR, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en Cantón Concepción Cañas, Jurisdicción de Tepetitán, Departamento de San Vicente, a las cuatro horas veinte minutos del día primero de mayo del año dos mil quince, dejó la señora EVANGELINA ALVARADO ROSA, conocida por EVANGELINA ROSA y EVANGELINA ALVARADO, de parte de RODIL ROMEO ROSA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a MARIA EVA SERRANO ALVARADO y MANUEL DE JESUS SERRANO ALVARADO, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, CONFÍERALE AL HEREDEROLA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE MÉRITO.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. ROSALBA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011671

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día seis de marzo de dos mil veinte, se ha declarado heredera, con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Mario Eduardo Alvarenga Esquivel, ocurrida el día once de septiembre de dos mil doce, en el municipio de Jicalapa, siendo Jicalapa el lugar de su último domicilio, a la señora María Eloísa Rivas viuda de Alvarenga, en su calidad de cónyuge del causante, y además como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Eduardo Uriel Alvarenga Rivas, Yesenia Guadalupe Alvarenga Rivas, Celina América Alvarenga de Aquino o Celia América Alvarenga Rivas, Christian Will Alvarenga Rivas, y José Ernesto Alvarenga Rivas, como hijos del causante; y se le ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas del día dieciséis de enero de dos mil veinte.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F053654

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas dieciocho minutos del día doce de marzo de dos mil veinte. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ab-intestato con beneficio de inventario de la señora ARMINDA ANGELICA PORTILLO, conocida por ARMINDA ANGELICA PORTILLO DE LEON y por ARMINDA ANGELICA CASTANEDA PORTILLO, quien falleció a las catorce horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, en Instituto Salvadoreño del Seguro Social Hospital Regional, Santa Ana; siendo Ahuachapán, Ahuachapán, su último domicilio; a los señores MERCEDES DEL CARMEN LEON PORTILLO, CARLOS RAFAEL LEON PORTILLO y JULIO RAUL DE JESUS PORTILLO, en sus calidades de hijos de la causante. Confírasele la administración y representación definitiva de la sucesión a los herederos declarados. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas diecinueve minutos del día doce de marzo de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

1 v. No. F053655

LA SUSCRITA NOTARIO KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, NOTARIO, CON DESPACHO PROFESIONAL, UBICADO EN FINAL SEXTA AVENIDA SUR, CONDOMINIO SAN JUAN, APARTAMENTO UNO, BARRIO EL ANGEL, DE LA CIUDAD DE SONSONATE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita notario, a las ocho horas treinta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte, se ha declarado a la señora MIRNA ESTELA SANCHEZ CALZADILLA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el día el día el día cuatro de abril del dos mil dieciocho, en el Hospital Regional, Santa Ana, dejara la señora ZOILA DEL CARMEN CARIAS DE HERNÁNDEZ, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores CELIA CARIAS, conocida por MARIA ELIDA CARIAS, JUAN FRANCISCO HERNANDEZ, OSCAR FRANCISCO HERNANDEZ CARIAS, GLENDA ABIGAIL HERNANDEZ CARIAS, KARLA LILIANA HERNANDEZ DE MENDOZA, y WILLIAM ERNESTO FLORES CARIAS, le cedieron a la señora MIRNA ESTELA SANCHEZ CALZADILLA, en la sucesión de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notario KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN, en la ciudad de Sonsonate, a los seis días del mes de marzo de dos mil veinte.

KAROL LISSETTE CRUZ WELLMAN,  
NOTARIO.

1 v. No. F053664

JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRÍQUEZ, notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Bernal, Pasaje Quintanilla número doscientos diez, Condominio QH, tercer nivel local nueve, Colonia Miramonte, en esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que por resolución definitiva de las trece horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, pronunciada ante mis oficios de notario, ha sido DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la sucesión intestada de la señora REGINA ANGELA FLORES MERCADO, conocida por Regina Angela Flores y por Regina Flores, quien falleció en la ciudad de Red Bluff, Condado de Tehama, Estado de California, Estados Unidos de América, el dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio la ciudad de Red Bluff, Condado de Tehama, Estado de California, Estados Unidos de América, al señor GALO MINOR PLEITEZ FLORES, en su calidad de hijo de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de sucesión. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del notario en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LIC. JAIME ERNESTO QUINTANILLA HENRÍQUEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053674

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Juzgado, el día diez de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EUCEBIO ORTIZ MACHUCA, conocido por EUSEBIO ORTIZ, quien fue de ochenta y cinco años de edad, jornalero, Salvadoreño, casado, originario y con último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, hijo de Martín Ortiz y de Alejandra Machuca, fallecido el día ocho de agosto del año dos mil cuatro; a la señora ANA VIRGINIA ULLOA DE ZELAYA, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con documento único de identidad número 01078702-8 y número de identificación tributaria 1209-070554-101-3, en calidad de hija del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053686

WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Notario, del domicilio Jujutla, departamento de Ahuachapán, con oficina situada contiguo al puente del Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán.

AVISA: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores Jorge Alberto Hernández Monges, y María Martha Monges de Hernández, de todos los bienes que a su defunción dejó el señor León Jorge Hernández, conocido por Jorge Hernández, el primero en su concepto de hijo, y la segunda en concepto de esposa del referido causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que les fueron cedidos por los señores Gerardo Lino Hernández Monge, y Luz María Hernández de Hernández, hijos del causante; y se les ha conferido a los herederos la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada. Lo que se avisa al público en general, para los efectos de ley.

Librado en las oficinas del notario WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES, Cantón Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, a las diez horas del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

LIC. WALTER ALEXANDER ACEVEDO TORRES,  
NOTARIO.

1 v. No. F053724

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cincuenta minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor JULIO CESAR VILLANUEVA BERNAL; quien fue de setenta y siete años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido el día quince de febrero de dos mil catorce, siendo el municipio de Sesori, el lugar de su domicilio; a los señores JOSÉ SANTOS CABRERA VILLANUEVA, MIRTALA CABRERA VILLANUEVA, MARIA EMMA CABRERA DE PINEDA, MIRNA DEL CARMEN CABRERA DE FUENTES, y MIGUEL ANGEL CABRERA VILLANUEVA, como herederos testamentarios del causante, confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión; la cual será ejercida por el señor MIGUEL ANGEL CABRERA VILLANUEVA, por medio de su tutora legítima señora MIRNA DEL CARMEN CABRERA DE FUENTES.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: a las quince horas del día dos de marzo de dos mil veinte.- LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053741

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día once de marzo de dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA ab-intestato con beneficio de inventario del señor DIONICIO BELTRAN MENJIVAR, conocido por DIONICIO BELTRAN y por DIONISIO BELTRAN MENJIVAR, quien falleció a las siete horas siete minutos del día doce de octubre de dos mil dieciocho, en COMSALUD, Servicio Médicos Asociados S.A. de C. V., Cara Sucia San Francisco Menéndez, Ahuachapán; siendo San Francisco Menéndez, Ahuachapán, su último domicilio; a la señora LUCINDA MEJIA DE BELTRAN, como cónyuge del causante y cesionaria de Emerita Beltrán Menjivar, Josefina Beltrán De Jiménez y Anny David Beltrán Mejía, en sus calidades de hijos del causante. No se confiere definitivamente a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión; hasta que rinda fianza o garantía suficiente para responder por el derecho hereditario que les correspondería a los señores NICOLAS BELTRAN y JOSEFINA MENJIVAR, en sus calidades de padres del causante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas diecinueve minutos del día once de marzo de dos mil veinte.- LIC. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053747

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinte; se ha declarado a JORGE ALIRIO GUZMAN DOMINGUEZ; heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE MAURICIO GUZMAN, quien falleció el día ocho de enero de dos mil dieciocho, en el Barrio San José, Primera Avenida Sur, Casa Número Veintidós, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; en calidad de hermano del causante y como cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía al señor RIGOBERTO GUZMAN, en concepto de hermano del referido causante. CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiocho de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F053757

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER QUE: Se han promovido por los Licenciados VÍCTOR ALEXANDER LINARES HERRERA, HUGO ALBERTO SOLANO MARTÍNEZ y JAIRO ANTONIO AGUIRRE ELÍAS, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor ANTONIO DE JESÚS ESTEBES MENÉNDEZ c/p ANTONIO DE JESÚS ESTÉVEZ MENÉNDEZ, Jornalero, quien falleció en Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana, el día 11 de enero de 2016, siendo este lugar su último domicilio, quien fuera de 72 años de edad, de nacionalidad salvadoreña, originario de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, hijo de la señora Juana Esteves y Alejandro Menéndez, y este día se tuvo de forma DEFINITIVA, aceptada expresamente por parte del señor WILFREDO ANTONIO UMAÑA ESTÉVEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante y cesionario de los derechos hereditarios de los señores MANUEL DE JESÚS UMAÑA ESTÉVEZ y MAURA DEL CARMEN UMAÑA DE RODRÍGUEZ, quienes también son hijos del causante; confiriéndose DEFINITIVAMENTE, la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del día catorce de febrero de dos mil veinte.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDO. HÉCTOR MANUEL MANCÍA AGUILAR, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F053758

MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve de esta fecha, se ha declarado a la señora PETRONA CONRADO, de sesenta y ocho años de edad, oficios domésticos, soltera, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos-tres y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento tres-doscientos treinta mil setecientos cincuenta-ciento uno-ocho; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante señor ERADIO FIGUEROA, quien fue de setenta y tres años de edad, Sastre, Soltero, fallecido a las veintidós horas del día veintitrés de diciembre del año dos mil once, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores DELIA NOEMI CONRADO DE ELIAS, LETICIA DE JESUS CONRADO FIGUEROA y MOISES ANTONIO

FIGUEROA CORDOVA, en calidad de hijos del causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas quince minutos del día diez marzo del año dos mil veinte.- LIC. MAURICIO ARMANDO LÓPEZ BARRIENTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F053769

KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador y con Oficina ubicada en: Calle Circunvalación, Edificio Ciento Ochenta y Seis, Segunda Planta, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA, promovidas ante mis Oficios Notariales, por la Licenciada ANA GISELA BOLAÑOS RODRÍGUEZ, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora ROSITA DOLORES EVERITT, conocida por ROSA DE DOLORES MERLOS, ROSA DE DOLORES MERLOS BONDANZA, ROSA DE DOLORES BONDANZA MERLOS, ROSA BONDANZA MERLOS, ROSITA DOLORES BONDANZA, ROSA BONDANZA, ROSITA BONDANZA, y por ROSITA EVERITT, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de La Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución proveída a las quince del día veinte de enero del año dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, del señor DEXTER AUSTIN EVERITT, quien falleció el día dieciséis de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de HEALDSBURG, CONDADO DE SONOMA, ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo dicha ciudad y Estado su último domicilio, a la señora ROSITA DOLORES EVERITT, conocida por ROSA DE DOLORES MERLOS, ROSA DE DOLORES MERLOS BONDANZA, ROSA DE DOLORES BONDANZA MERLOS, ROSA BONDANZA MERLOS, ROSITA DOLORES BONDANZA, ROSA BONDANZA, ROSITA BONDANZA, y por ROSITA EVERITT, en su calidad de esposa del causante, en consecuencia como su única y universal heredera; confírasele a la Heredera Declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

KARINA SORAYDA SOMOZA MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053779

EVELYN PATRICIA CABALLERO DE MOLINA, Notario, del domicilio de Ilopango y de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina situada en Primera Calle Poniente, número dos mil trescientos diecinueve, Colonia Flor Blanca, de la ciudad de San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las siete horas del día veintisiete de febrero del dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva intestada con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora PAZ DEL CARMEN HERNANDEZ, quien fue de sexo femenino, de setenta y seis años de edad, soltera, ama de casa, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, hija de la señora Victoria Hernández, con Documento Único de Identidad número cero cero uno cero tres tres uno seis guion uno; con número de identificación tributaria un mil doscientos cinco- doscientos un mil ciento treinta y cinco- ciento uno- tres; quien falleció a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de diciembre del año dos mil once, con asistencia médica, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, el cual fue su último domicilio, a la señora ROSA MARIA HERNANDEZ SARAVIA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.

LIC. EVELYN PATRICIA CABALLERO DE MOLINA,  
NOTARIO.

1 v. No. F053780

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a nueve horas treinta y ocho minutos de este mismo día; han sido DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes intestados que a su defunción dejara la causante señora MARITZA FUENTES c/p BERTILA AVALOS FUENTES y por BERTILA AVALOS, quien al momento de su fallecimiento era de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria de Cinquera, del departamento de Cabañas y con último domicilio en Colonia Nuevo Suchitoto, de esta Jurisdicción, hija de los señores Jacinta Vanezas Fuentes y de Estanislao Avalos Rivera, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos nueve ocho seis cero-uno y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero uno-uno cinco cero siete cuatro siete-uno cero uno-ocho, quien falleció el día ocho de junio del dos mil diecisiete, en el Hospital Militar Central de San Salvador, de ese mismo departamento; a los señores LENIN ALEXANDER RIVERA AVALOS, mayor de edad, estudiante, soltero, de este domicilio, con

Documento Único de Identidad número cero tres seis nueve dos cinco uno dos-tres y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-uno dos uno dos ocho seis-uno cero uno-ocho, y VILMA AVALOS RIVERA c/p VILMA LISSET AVALOS RIVERA, mayor de edad, soltera, empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cinco cinco seis cuatro dos-cinco, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero nueve cero uno-cero dos cero ocho seis nueve-uno cero uno-tres; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de la referida causante, por haber repudiado su derecho de herencia las señoras Jackeline Noemí Rivera Avalos y Karen Mabely Avalos Rivera, y por no haber más personas sobrevivientes con derecho a la presente sucesión.

Se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas cuarenta y tres minutos del día cuatro de marzo del dos mil veinte.- LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

1 v. No. F053782

LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día doce de mayo del año dos mil dieciocho, dejó el causante señor VALERIANO RAMIREZ CANJURA, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, empresario, soltero, originario de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Cantón San Nicolás Los Encuentros, San Juan Opico, departamento de La Libertad, hijo de los señores Valeriano Ramírez (ya fallecido) y de Inés Canjura; de parte de la señora VANESSA LISETH RAMIREZ FIGUEROA, de veinte años de edad, estudiante, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en su calidad de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a la señora María Inés Canjura Viuda de Ramírez, quien tiene la calidad de madre del causante antes mencionado.

Confíranse a la HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

1 v. No. F053791

JOSE ARMANDO RAMIREZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Central "E", Local número CINCO, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de junio de dos mil diecinueve, se ha declarado al señor JUAN CARLOS FLORES, heredero Definitivo Ab-Intestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora CANDIDA ROSA FLORES, quien falleció en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, a las ocho horas del día cinco de mayo del año dos mil trece, quien era de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, de parte del señor Juan Carlos Flores, en su calidad de hijo del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.- Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

JOSE ARMANDO RAMIREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053799

OSCAR MOLINA GARCIA, Notario, del domicilio de Ilopango, con oficina Profesional situada en Colonia y Avenida Tres de Mayo, Número Ciento Ochenta y Nueve, de esta Ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas y diez minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte, se ha declarado heredera definitiva Intestada con beneficio de inventario, a la señora SEGUNDA SANDRA DEL PILAR RENDERO FLORES, conocida por PILAR RENDERO, en la herencia Intestada de la causante, señora TERESA FLORES, conocida por TERESA FLORES MUNGUIA, MARINA TERESA FLORES, MARINA TERESA FLORES MUNGUIA y TERESA MUNGUIA, quien falleció el día treinta de octubre del año dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hija legítima de la mencionada causante, confiriéndole a la heredera declarada, la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Librado en la Oficina del Notario Oscar Molina García, a las once horas y veinticinco minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil veinte.

OSCAR MOLINA GARCIA,  
NOTARIO.

1 v. No. F053804

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, de las diez horas de este día, se ha declarado Heredera Definitiva y con Beneficio de Inventario a la Joven ELISA NOHEMY GUARDADO RODRIGUEZ, de veintidós años de edad, Estudiante, de este domicilio, departamento de La Libertad; portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero cinco millones trescientos veintiséis mil trescientos cincuenta- cero; y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos quince- ciento cincuenta mil trescientos noventa y seis- ciento cuatro- siete, de la Herencia Intestada dejada a su defunción la señora PAULA TEODORA RODRIGUEZ DE GUARDADO, a la edad de cuarenta y siete años de edad, Ama de Casa, de estado familiar Casada, Originaria de San Pablo Tacachico y de este domicilio, departamento de La Libertad, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de los señores Marcial Rodríguez y de Félix Dolores Escamilla, ambos ya fallecidos; falleció a las cero horas dieciséis minutos del día trece de febrero de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Rafael, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a consecuencia de sospecha de Metástasis Hepática, sobreinfección Pulmonar, insuficiencia Respiratoria Secundaria, A metástasis Pulmonar, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, en concepto de hija de la causante, por medio de su Apoderado el Licenciado ROBERTO DANIEL MARIONA LOPEZ.

En consecuencia, se le confirió a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las diez horas diez minutos del día veinte de febrero del año dos mil veinte. LICDO. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA

1 v. No. F053805

EVELYN ALEJANDRA VALLE LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TREINTA Y TRES AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DECAPOLIS, PASAJE SAN JOSÉ, CASA NUMERO OCHO, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veinte horas con quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil doce, en Colonia Quezaltepec, pasaje uno número cincuenta y cuatro, Santa Tecla, departamento de La Libertad a consecuencia de Paro cardiorespiratorio, dejó la señora VICTORIA CHICAS, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de las señoras CLAUDIA MARISOL ROMERO DIAZ y BESSIE LIZETTE ROMERO LEIVA, en calidad de nietas sobrevivientes de la causante; habiéndose conferido

la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, por lo que se da aviso al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte.

LICDA. EVELYN ALEJANDRA VALLE LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053810

EVELYN ALEJANDRA VALLE LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en TREINTA Y TRES AVENIDA NORTE, RESIDENCIAL DECAPOLIS, PASAJE SAN JOSÉ, CASA NUMERO OCHO, SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cinco horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, en Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Insuficiencia Hepática, Tumor maligno del hígado no especificado, dejó la señora ROSA CARMEN DIAZ VIUDA DE ROMERO, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de parte de la señora CLAUDIA MARISOL ROMERO DIAZ, en calidad de hija sobreviviente de la causante; habiéndose conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión, por lo que se da aviso al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario. En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil veinte.

LICDA. EVELYN ALEJANDRA VALLE LOPEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053811

JOSÉ MATEO CABRERA ESCALÓN, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Colonia San Benito, Avenida La Capilla número 355, de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las siete horas con cincuenta minutos del día trece de marzo de dos mil veinte, se ha declarado a la señora ROSA MEIBEL CABRERA VIUDA DE VAQUERO, conocida por ROSA MEYBELL CABRERA VIUDA DE VAQUERO, por derecho de representación de su madre ROSA ANGELINA VIDAL RECINOS conocida por ROSA ANGELICA VIDAL RECINOS, heredera definitiva, intestada y con beneficio de in-

ventario de los bienes que a su defunción dejara su tía, señora CARMEN CONTRERAS VIDAL conocida por ENRIQUETA DEL CARMEN CONTRERAS VIDAL, quien al momento de su fallecimiento fue de ochenta y nueve años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Vicente, Departamento de San Vicente, siendo su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno tres seis cinco cuatro ocho cuatro - dos, y con Número de Identificación Tributaria uno cero uno cero - dos cuatro cero siete dos nueve - uno cero dos - uno, y habiendo fallecido en Centro de Atención de Ancianos Sara Zaldivar, del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuatro minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho; en consecuencia, habiéndose concedido a la señora ROSA MEIBEL CABRERA VIUDA DE VAQUERO, conocida por ROSA MEYBELL CABRERA VIUDA DE VAQUERO, la Representación y Administración Definitiva de la referida Sucesión, se avisa al público para los efectos de Ley. En la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

LIC. JOSE MATEO CABRERA ESCALÓN,

NOTARIO.

1 v. No. F053833

LICENCIADA MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA, Notario, con bufete en Cuarta Avenida Sur, casa número cinco, de la ciudad de Soyapango:

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas de este día, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario, de la herencia TESTAMENTARIA de los bienes que a su defunción dejó el causante MONICO ALEJANDRO MEJIA, conocido por ALEJANDRO MEJIA DELGADO, fallecido el dos de enero del año dos mil veinte, en Hospital Paravida, jurisdicción de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los señores ANGELICA COLOCHO DE SAGASTUME, de setenta y dos años de edad, Domésticos y FELIPE ANTONIO PEÑA COLOCHO, de sesenta y tres años de edad, Empleado, ambos del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador.-Confírase a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina jurídica de la licenciada MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA, a las dieciséis horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte.

LIC. MARINA GUADALUPE MELENDEZ MEJIA.

NOTARIO

1 v. No. F053838

#### ACEPTACION DE HERENCIA

MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Buenos Aires, Centro Profesional Buenos Aires, Segunda Planta Calle Maquilishuat y Avenida cuatro de mayo, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día trece de marzo del dos mil veinte, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, acaecida en San Miguel, Departamento de San Miguel, el día seis de diciembre del dos mil catorce, dejó la señora Teresa de Jesús Andrades Saravia, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, costurera, soltera, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Miguel, hija de Marta Juana Saravia y de Roberto Andrades; de parte de su hija Sandra Beatris Yamileth Andrade, por si, como hija de la causante, y cesionaria de los derechos que le correspondían a Lorena Concepción Andrade de Espinal, también hija de la causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinte.

LIC. MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ,

NOTARIO

1 v. No. C011615

MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Buenos Aires, Centro Profesional Buenos Aires, Segunda Planta, Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo, San Salvador, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de marzo del dos mil veinte, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, acaecida en Ontario, Toronto Canadá, el día ocho de febrero del dos mil diecisiete, dejó la señora Sofía Gloria Alicia Morán Herrera, conocida por Sofía Gloria Alicia Moran, Sofía Gloria Alicia Morán de González, y Sofía Gloria Alicia González, quien fue de ochenta y cinco años de edad, Profesora, viuda, de los domicilios de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, y del de Ontario, Toronto, Canadá, hija de María Elena Herrera, y de Juan Antonio Morán; de parte de su hija Gloria Elena González, habiéndosele conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinte.

LIC. MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ,

NOTARIO

1 v. No. C011616

MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Urbanización Buenos Aires, Centro Profesional Buenos Aires, Segunda Planta, Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo, San Salvador, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de marzo del dos mil veinte, en esta ciudad, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, acaecida en San Salvador, Departamento de San Salvador, el día quince de abril del dos mil dieciséis, dejó el señor FERNANDO REMBERTO GRANADEÑO SANCHEZ, quien fue de cuarenta y tres años de edad, colaborador jurídico, casado, del domicilio de Apopa, hijo de José Raúl Sánchez, ya fallecido y de María Julia Granadeño García; de parte de su cónyuge Morena Silvia Quezada de Granadeño, su madre, María Julia Granadeño García, y de su hijo Fernando José Granadeño Quezada, habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que avisa al público para los efectos de ley,

San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinte.

LIC. MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ,

NOTARIO

1 v. No. C011618

JOSÉ ROBERTO PAREDES, Notario de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Condominio Metro España, Avenida España y Décima Tercera Calle Oriente, edificio "H", Apartamento "1A", Centro de Gobierno, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las quince horas del día diecisiete de los corrientes, se ha tenido por Aceptada la Herencia Testamentaria del causante JOSE GUILLERMO HERNÁNDEZ ALVARADO, quien falleció en esta ciudad, a las dieciocho horas del día diecinueve de enero de dos mil veinte, siendo su último domicilio el de Cuscatancingo, de San Salvador, de parte de sus hijos Lisette Yanira Hernández Córdova y Guillermo Adolfo Hernández Córdova, a quienes se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo anterior se hace saber al público por el presente aviso para los efectos de ley.

Librado en mi Oficina Profesional; San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

JOSÉ ROBERTO PAREDES,

NOTARIO.

1 v. No. C011633

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio Feria Rosa, local 225-B, sobre la Alameda Manuel Enrique Araujo, departamento de San Salvador. Con telefax 2243-9964.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de marzo del corriente año, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción ocurrida en el estado de Connecticut de los Estados Unidos de América, el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, dejó el señor SALVADOR RIVERA conocido por SALVADOR RIVERA TORRES, de parte del señor DANNY RIVERA por medio de su apoderada señora MARTA HAYDE MORALES ZALDÍVAR, en su concepto de heredero testamentario del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio la ciudad de Stamford, estado de Connecticut de los Estados Unidos de América. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día trece de marzo del año dos mil veinte.

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO,

NOTARIO

1 v. No. F053675

ANA ELENA GONZÁLEZ DE ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Oficina establecida en Residencial Escalón Nor-poniente, en esta ciudad, al público

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notaria, en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a defunción ocurrida el día trece de abril de dos mil diecinueve, en Villa Lourdes, Pasaje UNO-H, casa sesenta y uno B, cantón El Limón, Colón, departamento de La Libertad, dejó el señor MELVIN CESAR ANTONIO NOLASCO MONGE, de parte de los señores ALMA JANETTE PEREZ DE NOLASCO y MELVIN ANDRES NOLASCO PEREZ, en su calidad de esposa e hijo respectivamente del causante, habiéndosele conferido en el carácter antes indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la Herencia aludida para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.

ANA ELENA GONZÁLEZ DE ALVARADO,

NOTARIO

1 v. No. F053679

JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica, ubicada en Avenida Central Norte, Número Tres, Segunda Planta, Edificio La Campana, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diecisiete horas y treinta minutos del día seis de agosto del año dos mil diecisiete en Avenida Barberena, pasaje Lindo, Número

novecientos diecisiete, Barrio San Jacinto, Jurisdicción de San Salvador, siendo la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, su Último domicilio, dejó le señora MARÍA DOLORES CABEZAS CAÑAS, de parte de las señoras JUANA ELENA CABEZAS CAÑAS Y MARTA DE LOS REYES CABEZAS DE ESCORAR, en sus conceptos de hermanas sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia: para que se presenten a dicha oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ.- En la ciudad de Aguilares, a nueve días del mes de Marzo de dos mil veinte-

LIC. JORGE ALBERTO MARMOL MENDEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053707

MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ, Notario, del domicilio de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador y de la ciudad y departamento de San Salvador, con oficina ubicada en Calle José Mariano Calderón, Barrio San José, número veinte, Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la HERENCIA INTESTADA, de los bienes que a su defunción dejó el señor CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, quien falleció a las diez horas y treinta y nueve minutos del día veintiuno de febrero de dos mil nueve, a consecuencia de ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR HEMORRÁGICO, MENINGITIS, con asistencia médica en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, por parte de los señores ROBERTO ANÍBAL RODRÍGUEZ VILLALTA, en calidad de Hijo sobreviviente del causante y Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA DOLORES ROMERO, en calidad de conviviente sobreviviente del causante, señor Carlos Alberto Rodríguez, MARVIN EFRAÍN RODRÍGUEZ VILLALTA, CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ VILLALTA, SERGIO ARMANDO RODRÍGUEZ VILLALTA, y ESMERALDA GUADALUPE RODRIGUEZ VILLALTA ahora ESMERALDA GUADALUPE ÁLVAREZ, en calidad de Hijos sobrevivientes del causante, y se les confiere la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Herencia Intestada; y se cita a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto.-

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinte.-

LICDA. MARÍA TERESA VARGAS DE PÉREZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053725

MIGUEL ANTONIO GIRÓN VALLE, Notario, del domicilio de Sonsonate, departamento de Sonsonate, con Oficina Notarial ubicada en Octava Avenida Norte, número Tres-Cuatro, Barrio El Ángel, Sonsonate,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las trece horas y treinta minutos del día veintinueve de febrero del presente

año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que al morir dejó el señor JOSÉ CARRANZA MAGAÑA, fallecido a las tres horas treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciocho, en el cantón San Antonio, caserío El Cocalito, jurisdicción de la Villa de Jujutla, departamento de Ahuachapán, de parte de la señora MIRIAN HAYDEE CARRANZA MARTÍNEZ; en su calidad de hija sobreviviente del de cujus y cesionaria de los derechos hereditarios que en la misma Sucesión les correspondían a la señora ÁNGELA DEL ROSARIO ALAS DE CARRANZA y a los señores: MARÍA ROXANA, SONIA YANIRA, LUIS ERNESTO, LUIS FERNANDO, MISAEAL ALEXANDER, JOSÉ GERMAN, ÁLVARO ANTONIO y NOÉ, todos de apellidos CARRANZA ALAS; a la primera de los cedentes, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, y a los últimos ocho, en concepto de hijos sobrevivientes del mismo causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente: todo por medio de su apoderado, Licenciado RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario MIGUEL ANTONIO GIRÓN VALLE, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de marzo del año dos mil veinte.

MIGUEL ANTONIO GIRÓN VALLE,  
NOTARIO.

1 v. No. F053728

GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, con oficina ubicada sobre Tercera Avenida Norte, Número dos - uno, Barrio El Centro de la ciudad y departamento de La Unión y con Número telefónico 2604-2939. Al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día doce de Marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor SECUNDINO GARCÍA, quien fue de noventa y ocho años de edad, Jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de San José de Las Fuentes, departamento de La Unión, y cuyo último domicilio fue en Cantón Los Ángeles, Municipio de Conchagua, departamento de La Unión, hijo de la señora Jacinta García, de parte del señor HENRI ANIVAL GARCÍA FLORES, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusulas Especiales JOSÉ OBED BONILLA FLORES, quien es hijo sobreviviente del causante antes mencionado, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a la referida oficina, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ. En la ciudad de La Unión, a los dieciséis días del mes de Marzo de dos mil veinte.

LICDA. GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ,  
NOTARIO.

1 v. No. F053764

GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Conchagua, departamento de La Unión, con oficina ubicada en sobre Tercera Avenida Norte, Número dos - uno, Barrio El Centro de la ciudad y departamento de La Unión y con Número telefónico 2604-2939. Al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciséis horas, del día doce de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora PETRONILA MELÉNDEZ VIUDA DE ESCOBAR, quien fue de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, Viuda, de Nacionalidad Salvadoreña, originaria de Anamorós, departamento de La Unión, hija de la señora Carmelina Meléndez; y cuyo último domicilio fue en Cantón La Quesadilla, Caserío El Higuierón, departamento de La Unión, de parte del señor JUAN ANTONIO MELÉNDEZ, quien es hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA, a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a la referida oficina, a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la oficina de la Notario GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ. En la ciudad de La Unión, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.-

LIC. GUADALUPE ALEXIS MÉNDEZ CRUZ,

NOTARIO.

1 v. No. F053767

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Cimas de La Escalón Calle a La Pedrera número UNO-B. San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veinte, se tiene por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la Causante GLADIS LOPEZ LANDAVERDE, quien fue de sesenta y siete años de edad, ama de casa, soltera, de nacionalidad Salvadoreña, por ser originaria de Agua Caliente, departamento de Chalatenango, hija de los señores: Otilia López y José María Landaverde, quien falleció en el Hospital Nacional de Nueva Concepción, Chalatenango a las dos horas y veinticinco minutos del día siete de noviembre de dos mil quince, a consecuencia de Neumonía, siendo su último domicilio Agua Caliente, departamento de Chalatenango; por parte de la señora ANA DEISY LOPEZ DE PORTILLO, en su calidad de hija heredera de la Causante GLADIS LOPEZ LANDAVERDE; confiriéndole la administración y Representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de Ley.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. F053797

JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Despacho Jurídico ubicado en Lote # NUEVE, de la Urb. "Los Álamos", Block "J", sobre la Calle "Principal", o "Zacamil", jurisdicción de Mejicanos. San Salvador, al público en general,

HACE SABER: Que por resolución proveída en mi Oficina Notarial, a las ocho horas del día dieciocho del presente mes y año, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la Señora MARÍA DEL CARMEN MEDRANO DE MENJIVAR, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de Mejicanos, San Salvador, en su calidad de hija biológica de la Causante y en su concepto de Heredera Ab-Intestato de la herencia intestada que a su defunción dejó Doña SIDIA ELIZABETH ROMERO, conocida por SIRIA ELIZABETH ROMERO LÉMUS, quien fue de sesenta y un años de edad, Doméstica, Soltera, originaria y de último domicilio San Salvador, San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hija de Doña CARMEN ROMERO LEMUS DE VILLALOBOS conocida por LUCÍA ROMERO LEMUS, y por LUCÍA ROMERO GONZÁLEZ, Sobreviviente. Habiendo ocurrido su óbito, en el Hospital Nacional Zacamil, de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas, del día tres de octubre del año dos mil diecinueve, a consecuencia de: NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD, con asistencia médica. A quien se le ha conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión Intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten al expresado Despacho Jurídico en el término de quince días, contados desde el siguiente día a la tercera publicación del presente Edicto.

Librado en la Ciudad de Mejicanos, San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinte.

LIC. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ MEJÍA,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F053803

MARGARITA CONCEPCION ALBANES, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina Particular situada en Primera Avenida Norte, Local número cuatro frente a Centro Judicial de la ciudad de Santa Ana:

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas del día dieciséis de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ESTER MENDOZA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Empleada, Soltera, de este domicilio, y residente en Colonia El Cocal, Final once Avenida Norte, Polígono D, casa diez, de esta jurisdicción, Salvadoreña por Nacimiento, Originaria de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, Soltera, hija de la señora Paula Cristina Mendoza, conocida por Cristina Mendoza, ya fallecida; quien falleció en Colonia El Cocal, Final once Avenida Norte Polígono D, Casa número diez de esta ciudad, el día quince de julio del año dos mil dieciocho, a las dos horas y diez minutos; de parte de la señora EMMA CRISTINA RODRIGUEZ MENDOZA conocida por EMMA CRISTINA MENDOZA, en calidad de hermana, de la causante MARIA ESTER MENDOZA, y la señorita JENNIFER CRISTINA MARROQUIN, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora GLADYS AMANDA MENDOZA, en calidad de hermana de la causante antes mencionada, habiendoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina, en el término de quince días, contados desde el día siguiente de la última publicación del presente edicto.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Santa Ana, a los dieciocho días del mes de Marzo del dos mil veinte.-

LIC. MARGARITA CONCEPCION ALBANES,  
NOTARIO.

1 v. No. F053827

LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de los señores LUIS ALEXANDER SEGOVIA GIRÓN, mayor de edad, empleado, del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, y de Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número 06176368 - 7, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312 - 290387 - 101 - 3; y JENNYFER MARILYN SEGOVIA, mayor de edad, representada por su Curador Especial, Licenciado JOSÉ FREDY ALVARADO; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante, señor LUIS ALONSO SEGOVIA MELGAR, quien fue de sesenta y un años de edad, soltero, Agricultor en Pequeño, originaria y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, de Nacionalidad Salvadoreña; quien poseía como Documento Único de Identidad número 00262756 - 5, y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1312 - 210158 - 101 - 0; hijo de los señores José Pedro Segovia y Adriana Melgar (ya fallecido); el causante, señor Luis Alonso Segovia Melgar, falleció a las 10 horas y quince minutos del día 15 de febrero del año 2019, en el Cantón Las Marías, Municipio de Jocoro, departamento de Morazán; siendo el Municipio de Jocoro, Departamento de Morazán, su último domicilio; en calidad de hijos del referido causante.-

Confíraseles a los referidos aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las diez horas y cincuenta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil veinte.- LIC. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011635-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintuno de octubre del dos mil cinco, en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, dejare la causante señora INES DE LAS MERCEDES PEREZ OLIVAR, conocida por INES DE LAS MERCEDES PEREZ VIUDA

DE ALAS, INES PEREZ VIUDA DE ALAS, INES PEREZ y por INES DE LAS MERCEDES PEREZ, quien fue de noventa y tres años de edad, ama de casa, soltera, originaria de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 03640097-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0515-190412-001-5, de parte del señor CECILIO ALFREDO ALBERTO RODRIGUEZ, mayor de edad, motorista, soltero, del domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 03378485-3 y Número de Identificación Tributaria 0515-261158-001-7, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SERVELIA ALAS DE URBINA como hija sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011642-1

LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las catorce horas del día dieciséis de marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MEDARDO ALVARADO SANCHEZ, quien falleció a las cero horas y cero minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora ROSALIA SANCHEZ VIUDA DE ALVARADO, ésta en su calidad de madre del causante MEDARDO ALVARADO SANCHEZ y, como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a la señora MARIA MIRNA ALVARADO SORIANO, cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndose conferido a la señora ROSALIA SANCHEZ VIUDA DE ALVARADO, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a los Arts. 1163 (1), 486 y 87 C.C.; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011668-1

LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas con cuarenta minutos del día seis de marzo de dos mil veinte; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA JOAQUINA FUENTES, conocida por JOAQUINA FUENTES, quien falleció a las cuatro horas del día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en Cantón Gutiérrez jurisdicción de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango; de parte de la señora GLADIS CATALINA MORALES DE FUENTES, en la calidad de hija sobreviviente de la causante MARIA JOAQUINA FUENTES, conocida por JOAQUINA FUENTES, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores RAFAEL ANTONIO MORALES FUENTES, EDELMIRA VICTORIA MORALES FUENTES, JOSE ERNESTO MORALES FUENTES, y JUAN CARLOS MORALES FUENTES, como hijos de la causante referida.

Habiéndose conferido a la señora GLADIS CATALINA MORALES DE FUENTES, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; de conformidad a los Arts. 1163 (1), 486 y 87 C.C.; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. MARIA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011669-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTAN: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el causante el señor: HECTOR ANDRES ORELLANA CAMPOS conocido por HECTOR ANDRES ORELLANA, en la sucesión intestada que esta dejó al fallecer el día siete de octubre del año dos mil doce, en el Cantón Cabos Negros de la Jurisdicción de Jiquilisco, siendo esta ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte del señor JOSE ERNESTO HERNANDEZ CHAVEZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: María Santos Gómez de Orellana, y Katerin del Carmen Orellana Gómez, Héctor Andres Orellana Gómez, Leonor de la Paz Orellana Gómez, y Dolores Yaneth Orellana Gómez, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los demás en calidad de hijos del mismo causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los cinco días del mes de marzo del dos mil veinte. LIC. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F0535658-1

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA 2 SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con cincuenta minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante, señor MIGUEL ANGEL RODEZNO HERNANDEZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, albañil, de nacionalidad salvadoreña, soltero, con último domicilio en San Salvador, hijo de Vicente Rodezno y Rosa Hernández, con Número de Identificación Tributaria 0312-280721-001-2, a su defunción ocurrida a las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho, en el Hospital Rosales, por parte de la menor YADIRA GISELE RODEZNO RIVERA, de trece años de edad, estudiante, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria 0614-260806-113-5, en su calidad de nieta de dicho causante, representada legalmente por su madre, MARÍA ISABEL RIVERA FIGUEROA, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00273419-2, y con Número de Identificación Tributaria 0821-080172-105-6; CONFIERIÉNDOSELE a dicha menor la administración y representación interina de la sucesión intestada antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinte.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F053665-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARTA ADILIA CRESPIN REYES, quien falleció el día veinte de junio de dos mil dieciséis, en Colonia Gallegos Dos, Final Veinticuatro Avenida Sur, Pasaje Dreyfus, No. 26, de San Salvador; siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de ERIKA MARGARITA CRESPIN, NURIA ZULEYMA PÉREZ CRESPIN, ALEX BALMORE CRESPIN Y REYNA MARLENE CRESPIN, en calidad de hijos de la causante y la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a AMILCAR DE LOS ANGELES CRESPIN, como hijo de la misma causante. NÓMBRASE a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de septiembre de dos diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053670-1

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ANTONIA BAUTISTA, conocida por ANTONIA BAUTISTA, quien falleció el día catorce de noviembre de dos mil dieciocho, en Colonia Los Almendros, 2, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte SONIA MARGARITA CRUZ BAUTISTA, en concepto de hija de la causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a ALBERTO BAUTISTA CRUZ y DANIEL BAUTISTA CRUZ, hijos de la misma causante.

Nómbrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053734-1

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y diez minutos del día diez de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTORINO HERNANDEZ AYALA, conocido por VICTORINO HERNANDEZ, quien falleció el día veinticinco de diciembre de dos mil catorce, en el Cantón Hatos de Los Reyes, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte del licenciado EDWIN DANIEL MEJIA GIL, como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión correspondían a ARNULFO HUMBERTO MENDOZA HERNANDEZ, MARIO MENDOZA HERNANDEZ y MAURICIO ARCADIO MENDOZA HERNANDEZ, en concepto de hijos del causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, diez de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053735-1

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día dos de octubre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELIDA DURAN DE CORTEZ, quien falleció el día treinta de abril de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional "Saldaña" de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago Nonualco, Departamento de La Paz; por parte de JOSE GILBERTO CORTEZ DURAN, en calidad de hijo de la causante. NÓMBRASE al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de octubre de dos mil diecinueve. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053740-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veintiséis minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las quince horas del día veintiséis de febrero de dos mil trece, en Cantón La Ceiba, del Municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, dejó la causante señora MARTHA LIDIA CHAVEZ, de parte de la señora BERNARDA BEATRIZ GONZALEZ CHAVEZ, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores JAIME ALEXANDER ORELLANA CHAVEZ, ALVIN AMIR GONZALEZ CHAVEZ y FELICITA CHAVEZ, los dos primeros en calidad de hijos y la última en calidad de madre del causante; y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán a las ocho horas veintiocho minutos del día cuatro de marzo de dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053745-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas y siete minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las catorce horas veinte minutos del día siete de mayo de mil novecientos noventa y siete, en Caserío El Cerrón, Cantón San Cristóbal de esta Jurisdicción, siendo su último domicilio la Población de El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó la causante MARÍA CORDERO MORENO conocida por MARÍA ABELINA CORDERO y por MARÍA CORDERO, quien fue de ochenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera, de parte de la señora VICTORIA DEL CARMEN CORDERO SIGUENZA, en su concepto de hija de la expresada causante; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintitrés minutos del día diez de marzo de dos mil veinte.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053774-1

CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas y siete minutos del día dos de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en el Cantón El Rosario, de esta jurisdicción, siendo su último domicilio El Porvenir, correspondiente a este Distrito Judicial; dejó el causante JOSE DEL TRANSITO MENDOZA, quien fue de ochenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, de parte de los señores ISRAEL SIBRIAN MELENDEZ y ALFONSO SIBRIAN PORTILLO, en su concepto de cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a la señora LUCINDA SIBRIAN SOLORZANO hoy LUCINDA SIBRIAN DE MENDOZA, en su calidad de Cónyuge del expresado causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas veintitrés minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. CARLOS JOSÉ MÉNDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053776-1

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado las catorce horas con cinco minutos del día veintisiete de febrero del año

dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día tres de mayo del año dos mil dieciocho, dejó el causante señor MAXIMINO ORLANDO RIVERA RIVERA; quien fue de cincuenta y tres años de edad, soltero, empleado, originario de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo su último domicilio en Caserío Las Pavas, Cantón San Isidro, San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hijo de los señores Maximino Rivera y Dominga Rivera, ambos ya fallecidos; de parte de la señora DOMINGA RIVERA DE LANDAVERDE, de sesenta y cuatro años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno seis seis cuatro cero siete nueve guión cinco y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos diecisiete guión cien mil ochocientos cuarenta y cinco guión cero cero uno guión siete; en su calidad de madre sobreviviente del causante antes mencionado.

Y se le ha conferido a la aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, a las catorce horas con doce minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053808-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de marzo del presente año, fue aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MATIAS MEJIA GUARDADO, quien falleció el día siete de enero de dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y un años, casado, construcción, originario de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo esta misma ciudad, su último domicilio, de parte de las señoras: de parte de las señoras: 1) KARLA YANETH MEJIA RODAS, con Documento Único de Identidad Número: 04416690-3, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-010688-105-4, 2) MARIA ELBA MEJIA RODAS, con Documento Único de Identidad Número: 05280101-2, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0509-010688-107-0, quien por haber sido declarada judicialmente incapaz es representada legalmente por su hermana KARLA YANETH MEJIA RODAS, ambas en su calidad de hijas del referido causante, y 3) SANDRA YESENIA MEJIA DE ALFARO, con Documento Único de Identidad Número: 02365560-4, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: 0614-120384-136-6, en su calidad de hija y cesionaria de los derechos hereditarios que como cónyuge sobreviviente del referido causante le correspondía a la señora EDIS EVELYN DE LA O. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la Ciudad de Manassas, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, a las ocho horas del día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales del Licenciado José Ovidio Nolasco Díaz. Confiriéndose a las herederas declaradas la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el

término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinte.- LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, L.L.- LICDA. SARA NOHEMY GARCÍA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053814-1

## **TITULO DE PROPIEDAD**

### **EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor LUIS ALEJANDRO SALGUERO CALDERON, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero cuatro cuatro nueve siete seis nueve ocho-cuatro; y con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-tres cero cero siete nueve uno-uno cuatro ocho-cero solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en Barrio San José, calle al Turicentro Las Palmeras, Número S/N, lugar conocido como Los Salgueros, del municipio de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO NOVENTA Y SIETE PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS, Partiendo del vértice Noreste del inmueble se describen los siguientes rumbos y distancias. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Sur once grados catorce minutos cincuenta y tres segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo dos, Sur cinco grados veinticinco minutos tres segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; Colindando con terrenos de Henry Quijada, servidumbre a favor de Jose Carlos Alberto Salguero de por medio. LINDERO SUR: Está formado por un tramo; Tramo uno, Sur setenta y ocho grados dos minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta metros; Colindando con terreno de Boris Jonatan Valdez Cruz, servidumbre a favor de Jose Carlos Alberto Salguero de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte tres grados veintiséis minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de siete punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, Norte dos grados treinta y ocho minutos treinta y un segundos Este con una distancia de seis punto cero siete metros; Colindando con terrenos de Jose Luis Salguero Orellana y con terrenos de Silvia Yamileth Salguero de Flores. LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos; Tramo uno, Norte setenta y seis grados nueve minutos veintidós segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y seis grados diecinueve minutos treinta y cuatro segundos Este con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Colindando con terrenos de Jose Luis Salguero Orellana. Así se llega al vértice Noreste, que es donde se inició la presente descripción. Asimismo hago de su conocimiento que dicho inmueble lo obtuve por Donación que me hizo el señor JOSE LUIS SALGUERO ORELLANA, según consta en escritura pública NUMERO OCHENTA Y DOS, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de Junio del año dos mil doce. Ante los Oficios Notariales de REINA ISABEL ABREGO CARDOZA y se valora el referido inmueble en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: DULCE NOMBRE DE MARÍA, Departamento de Chalatenango, a los veintiocho días de febrero de dos mil veinte.- ELISANDRO LEÓN RIVERA, ALCALDE MUNICIPAL.- MARÍA JULIA RODRIGUEZ DE MORENO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F053743-1

## **TITULO SUPLETORIO**

JOSE DOMINGO MARTINEZ, Notario de este domicilio, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a mi despacho Notarial, situado en Colonia Cuscatlán, número diez, contiguo a gasolinera uno, de la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, se ha presentado MANUEL DE JESUS FLAMENCO ARDON, mayor de edad, comerciante del domicilio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en cantón Concepción, jurisdicción de Monte San Juan, antes mencionado, de la extensión superficial de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO METROS CUADRADOS, linda: NORTE, Mirian Vásquez, calle nacional de por medio, con María Felicitá Vásquez, Carlos Francisco Vásquez y Deysi Elizabeth Serrano Vásquez; ORIENTE, Verónica de los Ángeles Pérez, Pedro Ángel Pérez y Mirian Ofelia Vásquez; SUR, Manuel de Jesús Flamenco Ardón; PONIENTE, Manuel de Jesús Flamenco Ardón, sucesión de Tiburcio Aguilar Muñoz y Mirian Vásquez; lo adquirió por compra que hizo al señor Cecilio Ramos Lafnez, en el año dos mil nueve, por lo que su posesión, sobrepasa más de diez años consecutivos; se valúa en UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América; lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina de Notariado: Cojutepeque, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

LIC. JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. C011645

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Norte, Número cinco-A, Cojutepeque; al público

HACE SABER: Que a mi oficina de Abogacía y Notariado, se ha presentado el señor: EULOFIO PEREZ ALVARADO, de sesenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de El Carmen, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero uno ocho cuatro cinco siete seis tres-cinco; con Número de Identificación Tributaria: cero setecientos tres-ciento treinta mil novecientos cincuenta y ocho-ciento uno-cuatro, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Carmen, Jurisdicción de El Carmen, Departamento de Cuscatlán; de la Extensión Superficial de: DIECISEIS AREAS, porción que tiene las colindancias siguientes: AL ORIENTE, línea recta, de un pito esquinero a otro de jiote esquinero, linda con resto del inmueble general, del cual segrego la que se va describiendo, propiedad de la señora Clemencia Ramírez; AL NORTE, linda con terreno que fue de Antonio Campos, ahora de Isaías Ramírez, camino de por medio, siendo esta línea curva; AL PONIENTE, en línea curva linda con terreno que fue de Juana Ramírez, ahora de Emilia Ramírez, brotones de tempate e izotes de por medio, propios de esta porción; y AL SUR, correntada de por medio, que pasa por unas parras de bambú, en línea recta al llegar al pito donde se comenzó la descripción, linda con terreno de Alonso Ramírez.- Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor RAFAEL RAMOS RAMIREZ, el día cinco del mes de mayo del año de dos mil dieciséis; quien a la vez lo adquirió por compra que le hizo al señor Bartolo Ramírez, el día cinco de octubre del año dos mil uno, escrituras no inscribibles por

carecer de antecedente, por lo que unida a la posesión de sus tradentes señores: Rafael Ramos Ramírez y Bartolo Ramírez, la posesión data más de diez años, en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA. No está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente.-

Y dicho inmueble lo valúa por la cantidad de: DOS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN,  
NOTARIO.

1 v. No. C011659

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Norte, Número cinco-A, Cojutepeque; al público

HACE SABER: Que a mi oficina de Abogacía y Notariado, se ha presentado el señor: JOSE BENJAMIN ANGEL RODRIGUEZ, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero seis ocho cinco cero nueve dos-cuatro, con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres-tres uno cero tres seis ocho-uno cero uno-dos, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un inmueble de Naturaleza Rústica, el cual esta conformado por dos inmuebles que forman un solo cuerpo y que se describen así: EL PRIMERO: situado en el Cantón La Labor, de la Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas; de la extensión superficial de: SIETE MIL METROS CUADRADOS, aproximadamente, que se describe de la siguiente manera: AL NORTE, con Blanca Estela Ángel Rodríguez; AL ORIENTE, con antes de José Ángel Ángel; ahora con Lorenzo Ángel Ángel; divide camino vecinal de por medio; AL SUR, colinda con porción poseída por el compareciente José Benjamín Ángel Rodríguez; y que fue antes de Medardo Menjivar Montoya; AL PONIENTE, con Juan Rivas Flores, divide quebrada seca de invierno de por medio. EL SEGUNDO: Inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón La Labor, jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, de la capacidad superficial de MEDIA MANZANA, equivalente a TREINTA Y CINCO AREAS, aproximadamente, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno del señor José Ángel Ángel, divide calle de tres metros de ancho de por medio; AL NORTE, colinda con resto del terreno que le quedó a la señora Seferina Rodríguez; AL PONIENTE, colinda con terreno del señor José Guerra, antes hoy de Juan Rivas, mediando la quebrada seca llamada también de la Agua Zarca que se junta a la quebrada El Lavadero Aguas Abajo; y AL SUR, colinda con terreno del señor Juan Gabriel Alfaro Rodríguez, en dicho inmueble se encuentra construida una casa paredes de adobe y techo de tejas. Que dichos inmuebles están reunidos de hecho por lo que forman un solo cuerpo, siendo su capacidad real según ficha catastral la capacidad superficial de: ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Que el primer inmueble fue cedido al compareciente por la señora: SEFERINA RODRIGUEZ RIVAS, madre del compareciente, en el mes de junio del año dos mil, y el segundo inmueble lo hubo por compra que le hiciera al señor: MEDARDO MENJIVAR ALFARO, ambos en escrituras no inscribibles por carecer de antecedentes, por lo que unida a la posesión de sus tradentes señores: SEFERINA RODRIGUEZ RIVAS y MEDARDO MENJIVAR ALFARO, la posesión data más de diez años, en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA. No está en proindivisión,

no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente.- Y dicho inmueble lo valúa por la cantidad de: CINCO MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.-

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN,  
NOTARIO.

1 v. No. C011660

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO, Notario del domicilio de La Palma, Departamento de Chalatenango, con oficina situada en La Palma, Departamento de Chalatenango. Para los efectos de ley

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado SANTOS ROMERO MENA, de cincuenta y ocho años de edad, Agricultor en pequeño, del Domicilio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón El Pinar, Municipio de San Ignacio, Departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de QUI- NIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con Irma Sonia Posada y Sucesión de José de Jesús Díaz; AL ORIENTE, Sucesión de José de Jesús Díaz; AL SUR, Sucesión de Josefina Mena de Romero; y AL PONIENTE, con Reina Esperanza Posada. El mencionado inmueble es de naturaleza rústica, fértil, no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna. El referido inmueble lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES. Que el inmueble lo adquirió por compra que le hizo al señor Sotero Romero Méndez.

Librado en la oficina de la suscrita notario, en la Ciudad de La Palma, Departamento de Chalatenango a los dieciocho días del mes de marzo del dos mil veinte.

YAQUELIN JOHANNA LANDAVERDE DE ROMERO,  
NOTARIO.

1 v. No. F053698

NELLY MARLENE MORENO REYES, Notaria, de este domicilio, con oficina jurídica en Boulevard del Hipódromo, Pasaje Once, número Setenta y tres, Colonia San Benito, de esta ciudad, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta oficina el señor WILLIAN WILBER GONZÁLEZ DELGADO, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero uno uno tres ocho ocho siete-dos, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos uno-ciento un mil doscientos setenta y cinco-ciento uno-siete, en su calidad personal y como Apoderado Administrativo con Cláusula Especial de la señora EVELIN CELINDA GONZALEZ DE CARBAJAL, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Licenciada en Ciencias de la Educación, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro cuatro tres cinco tres tres-cero, con Número de Identificación Tributaria cero setecientos uno-ciento diez mil setecientos sesenta y cuatro-ciento dos-dos, personería que Doy

fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de enero de dos mil veinte, ante mis oficinas notariales, en donde consta que el compareciente está facultado para otorgar actos como el presente; por lo que en las calidades antes mencionada, comparece solicitando Diligencias de TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en CANTON EL ROSARIO, DESVIO AL CAMARON, Municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con una extensión superficial de CINCO MIL NOVECIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste. LINDERO NORTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur ochenta y ocho grados veintitrés minutos diecisiete segundos Este y una distancia de diez punto ochenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintiséis minutos veintisiete segundos Este y una distancia de catorce punto setenta y un metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de seis punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y siete grados veintitrés minutos diecinueve segundos Este y una distancia de nueve punto cuarenta y nueve metros; Tramo cinco, con rumbo Norte setenta y siete grados veintinueve minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto noventa metros; Tramo seis, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veintiséis minutos dieciséis segundos Este y una distancia de once punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ana Silvia Morena de Aguiluz, con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero un grado cincuenta y un minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de treinta y siete punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, con rumbo Sur cero ocho grados cero seis minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero ocho grados doce minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de treinta y ocho punto cero metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero cinco grados veintiocho minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Tramo cinco, con rumbo Sur once grados treinta y tres minutos treinta y nueve segundos Oeste y una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero ocho grados veintiocho minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de ocho punto diecinueve metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Julia Delgado, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte sesenta y tres grados treinta minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de catorce punto setenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cincuenta y seis minutos cincuenta segundos Oeste y una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y cinco metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Teresa de Jesús Delgado, con linderos de cerco de púas e inmueble propiedad de Juana Navidad, con linderos de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte diecisiete grados treinta y cuatro minutos cero dos segundos Este y una distancia de once punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados quince minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y un metros; Tramo tres, con rumbo Norte treinta y siete grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Oeste y una distancia de once punto veintiocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte cincuenta y un grados treinta y cuatro minutos veinte segundos Este y una distancia de veinticinco punto treinta metros; Tramo cinco, con rumbo Norte diecisiete grados cero minutos cero tres segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto cuarenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Norte cero siete grados cero cuatro minutos cero un segundos Oeste y una distancia de ocho punto veintinueve metros; Tramo siete, con rumbo Norte setenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de catorce punto treinta metros;

Tramo ocho, con rumbo Norte treinta y ocho grados diecisiete minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de diez punto setenta y seis metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y tres grados cero ocho minutos trece segundos Este y una distancia de uno punto treinta y cuatro metros; Tramo diez, con rumbo Norte treinta grados once minutos cincuenta y ocho segundos Este y una distancia de cuatro punto dieciocho metros; Tramo once, con rumbo Norte cincuenta y tres grados cuarenta y seis minutos quince segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y siete metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Marlene de Jesús Morales, con linderos de cerco de púas, inmueble propiedad de Judith Albenia Morales, con linderos de cerco de púas, inmueble propiedad de Yesenia Maribel Marroquín, con linderos de cerco de púas, inmueble propiedad de Leocadio Portillo, con calle de por medio e inmueble propiedad de Francis Arístides González Molina, con calle de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El cual valoran en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y lo adquirieron por Donación, que de manera verbal les hizo su madre la señora Ricarda Delgado conocida por María Ricarda Delgado, ya fallecida, en el año de mil novecientos ochenta y cuatro, por lo que desde ese año han ejercido la posesión de dicho inmueble, o sea por más de treinta años, en una forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin clandestinidad, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga real de ajena pertenencia.

El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; pero carecen de Título de dominio inscrito, por lo cual comparece ante mis oficinas notariales en su calidad personal y como Apoderado de la señora EVELIN CELINDA GONZÁLEZ DE CARBAJAL.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinte.

LICDA. NELLY MARLENE MORENO REYES,

NOTARIA.

1 v. No. F053742

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO.

HACE SABER: AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY: Que a mi oficina jurídica ubicada, en Edificio Peña Center, 2º Nivel. Local 1B, 4ª Av. Sur; Calle J. Francisco López; Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; se ha presentado la señora ROSALIA DELMIR BOLAÑOS DE GONZALEZ, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Antonio, El Ramal Número Uno de la Jurisdicción de San Cristóbal, departamento de Cuscatlán; de la extensión superficial de DOSCIENTOS SIETE PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS; que linda por los cuatro rumbos con terrenos; AL NORTE, con Rosario Gil Cerros, cerco de púas y Acceso Existente de por medio, AL ORIENTE, con Carlos Gil Cerros y Félix Gil Cerros cerco sin materializar. AL SUR, con Pablo Bolaños Rivas; y, AL PONIENTE: con Imelda Goreti López y Santos Gómez, Cerco de púas y calle de por medio, dicho inmueble no es dominante ni sirviente, que unida su posesión a la de sus antecesores sobrepasa los veinte años consecutivos. Que el inmueble antes descrito lo valora en la suma de: Ocho Mil Dólares de Los Estados Unidos de América.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte.

CARLOS RENE GONZALEZ ALVARADO.

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F053772

SAIDA LINETRAMOS GOMEZ, Notaria, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica en la Segunda Avenida Sur, Barrio El Centro, casa número cinco, local dos, de la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador;

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JUAN RICARDO DE PAZ BELTRAN, de cincuenta y siete años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco ocho cuatro cuatro uno cinco - ocho, y número de Identificación Tributaria cero siete uno cinco - cero dos cero tres seis dos - uno cero dos - cuatro. Solicitando TITULO SUPLETORIO; de un inmueble de naturaleza rústico, cultivado de café y árboles frutales, Ubicado en kilómetro Veintisiete y medio Carretera a Suchitoto, sin número, Cantón Istagua, Del Municipio De San Pedro Perulapán, Departamento De Cuscatlán, del cual no existe título inscrito por carecer el inmueble de antecedente registral, con una extensión superficial SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a NOVECIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTINUEVE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos noventa y ocho mil ciento setenta punto cuarenta y seis, ESTE cuatrocientos noventa y seis mil sesenta y siete punto veintiséis. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos ESTE con una distancia de veintinueve punto treinta y tres metros; colindando con JUAN RICARDO DE PAZ BELTRAN con lindero sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta metros; colindando con tres propiedades detalladas así la primera propiedad de FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ BAUTISTA, KEVIN YAIR MARTINEZ BAUTISTA E IRVIN ALDAIR MARTINEZ BAUTISTA, la segunda propiedad es de NARCISA ORTIZ HERNANDEZ, y la tercera propiedad es de BENEDICTO MEJIA SANTOS, con pared de bloque tipo saltex y carretera hacia Suchitoto de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto doce metros; colindando con BENEDICTO MEJIA SANTOS, con pared de block de cemento y servidumbre existente de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias, Tramo Uno, Norte veinticuatro grados treinta y siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de veintitrés punto veintisiete metros; colindando con JESUS RAIMUNDO ALVAREZ, con pared de block de cemento de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente este es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble el cual se pretende titular cuenta con un área de derecho de vía con una extensión superficial de VEINTIUNO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA PUNTO NOVENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS. El vértice Norponiente es el punto de partida de esta descripción técnica la que tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis punto veintitrés, ESTE cuatrocientos noventa y seis mil noventa y un punto setenta y cinco. LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Sur cincuenta y nueve grados cincuenta y un minutos veintiséis segundos Este con una distancia de uno punto cero un metros; colindando con JUSAN RICARDO DE PAZ BELTRAN con lindero sin materializar de por medio. LINDERO ORIENTE partiendo de vértice nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias Tramo Uno, Sur veinticuatro

grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta metros; colindando con tres inmuebles detallados así el primero propiedad de FRANCISCO ALEXANDER MARTINEZ BAUTISTA, KEVIN YAIR MARTINEZ BAUTISTA E IRVIN ALDAIR MARTINEZ BAUTISTA, el segundo NARCISA ORTIZ HERNANDEZ y el tercero con BENEDICTO MEJIA SANTOS, con muro de block de cemento y carretera a Suchitoto de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte Sesenta y cuatro grados cuarenta y un minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero siete metros; colindando con BENEDICTO MEJIA SANTOS, con muro de block de cemento y servidumbre existente de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice sur poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Norte veinticinco grados cero cero minutos veintidós segundos Este con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros; colindando con el resto del inmueble propiedad de JUAN RICARDO DE PAZ BELTRAN con lindero sin materializar. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición el día quince de marzo de mil novecientos noventa y siete, por compra que le hizo a la señora ANTONIA LORENZA DE PAZ DE ESCOBAR, según testimonio de escritura Pública de Compraventa de Inmueble otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad a las nueve horas ante los oficios notariales de DELFINA ELIZABETH PINEDA DE MENDEZ, Otorgada por ANTONIA LORENZA DE PAZ DE ESCOBAR, en ese entonces de sesenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador con Cédula de Identidad Personal Número: uno - siete - cero veinte seis mil cuatrocientos noventa y cinco, a favor de JUAN RICARDO DE PAZ BELTRAN; y sumando la posesión de la señora ANTONIA LORENZA DE PAZ DE ESCOBAR, quien según testimonio de escritura Pública de Compraventa de Inmueble otorgada en la ciudad de San Bartolomé Perulapán, departamento de Cuscatlán; el día cinco de enero de mil novecientos setenta y uno ante los oficios notariales de MARIO LEONCIO AYALA GUEVARA, otorgada por el señor PASTOR RAYMUNDO, en aquel entonces de cincuenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán a favor de la señora ANTONIA LORENZA DE PAZ DE ESCOBAR; suman más de cuarenta años de poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sexta Sección del Centro, departamento de Cuscatlán, por lo cual comparece ante mis oficios notariales para que de conformidad con lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, seguidos que sean los trámites que la misma le señalen, se extienda a favor de JUAN RICARDO DE PAZ BELTRAN, el Título que solicita previo las pruebas documental y testimonial que el interesado presentara en las presentes diligencias. Valúa dicho terreno en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público, de conformidad al artículo 701 Código Civil y 16 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Librado en la ciudad de San Martín, departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

SAIDA LINETT RAMOS GOMEZ,

NOTARIO.

LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS; Jueza de lo Civil Suplente, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor NEFTALI AVELAR MORENO, de cincuenta y cinco años de edad, agricultor, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, portador de su Documentos Único de Identidad número: cero seis uno cinco cuatro cinco ocho dos-siete; y con Número de Identificación Tributaria: uno cuatro cero tres-dos uno cero cinco seis cuatro-uno cero dos-cero; Representado por sus Apoderados General Judicial LICENCIADOS SELWIN MARWIN LAZO REYES y ANA MIRIAN REYES DE LAZO, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en Caserío El Terrero, Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, con una extensión superficial de CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PUNTO CERO METROS CUADRADOS, con los rumbos y medidas siguientes: LINDERO NORTE: mide ochenta y cuatro punto setenta y dos metros, consta de tres tramos, colindando con el resto del terreno propiedad del vendedor Agustín Avelar Bonilla, con cerco de alambre de púas de por medio propios de la porción que se describe; LINDERO ORIENTE: Mide ochenta y cinco punto ocho metros, consta de once tramos; colindando con terreno de la sucesión de Eugenia Villatoro y Santos Delmis Villatoro Yanes, con cerco de alambre de púas y piña de por medio con el primer colindante y con la segunda cerco de alambre y malla ciclón de por medio propios de la porción que se describe; LINDERO SUR: Mide ciento veinticinco punto noventa y siete metros, consta de trece tramos, colindando con terreno de Nery Amaya, Susana Amaya y José Ignacio Ríos, con cerca de malla ciclón propia y posteriormente calle que de la ciudad de El Sauce, conduce a Concepción de Oriente de por medio; LINDERO PONIENTE: Mide treinta y ocho punto setenta y cinco metros, consta de cuatro tramos, colindando con Guillermo Espinal, con cerco de alambre de púas y piña propio, inmueble que carece de cultivos permanentes y contiene construida una casa de habitación. Valúa el inmueble antes descrito en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa de posesión material hecha al señor AGUSTÍN AVELAR BONILLA, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Ana Mirian Reyes de Lazo, el día veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, en la ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053749-1

#### RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001016018

No. de Presentación: 20130181600

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad,

ABOGADO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR. EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CNH Global N.V., del domicilio de World Trade Center Amsterdam Airport, Schiphol Boulevard 217, Tower B, 10th Floor, NL-1118 BH Schiphol Airport, Amsterdam, Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00245 del Libro 00169 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras CNH; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011628-1

#### MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2020184178

No. de Presentación: 20200298232

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

# BARRICOR

Consistente en: La palabra BARRICOR, que servirá para: AMPARAR: PRERARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011653-1

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019183524

No. de Presentación: 20190296894

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON RAMIREZ MARINERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**BATTERYPUNTO+**

Consistente en: la expresión BATTERYPUNTO y diseño, la palabra BATTERY se traduce como BATERIA, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, ACEITES, FILTROS, LLANTAS, PARA TODO TIPO DE VEHICULOS, TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, ASÍ COMO VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y FLORES.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011650-1

No. de Expediente: 2019183700

No. de Presentación: 20190297151

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WICKES OVERSEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**ODYSSEY X COFFEES**

Consistente en: las palabras ODYSSEY COFFEES y diseño, que se traducen al idioma castellano como CAFE ODISEA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA FA-

BRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL RELACIONADA AL CAFÉ ORO, CAFÉ TOSTADO: MOLIDO Y EN GRANO.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011661-1

No. de Expediente: 2020185469

No. de Presentación: 20200301039

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAMELA MARGARITA PARADA HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

*ppjewelry*

Consistente en: la expresión ppjewelry y diseño, que se traduce al castellano como PP Joyería, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A VENTA DE JOYAS Y ACCESORIOS DE MODA.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053730-1

No. de Expediente: 2020185348

No. de Presentación: 20200300744

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL EMILIO PEÑA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra FuegoLandia y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A VENTA DE COHETES Y OTROS PRODUCTOS PIROTÉCNICOS INCLUYENDO FUEGOS ARTIFICIALES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053790-1

#### CONVOCATORIAS

##### CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Diecisiete de los Estatutos de "FUNDACION PROBESA", se convoca a sus Miembros para celebrar Asamblea General Ordinaria, a las 9 horas del día 27 de abril del año 2020, en las oficinas situadas en Antigua Cuscatlán, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA); y desarrollar la agenda siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Memoria de Labores del año 2,019.
3. Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2,019.
4. Presupuesto para el año 2,020.
5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
6. Varios.

Antigua Cuscatlán, 18 de marzo del 2020.

ANA VILMA GUIDO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011620-1

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "GRUPO 20/20, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "GRUPO 20/20, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la sociedad, a reunirse para la celebración de sesión de Junta General de accionistas, que por los puntos a tratar es de naturaleza ordinaria, a las diez horas del día veintiocho de abril del año dos mil veinte, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, Colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

- I.- Presentación de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- II.- El nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- III.- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo, y del Auditor Fiscal;
- IV.- Aplicación de resultados;
- V.- Autorización a los Administradores para negociar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Sociedad de conformidad con el Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio;
- VI.- Ratificación de actos realizados por la administración;

El quórum necesario para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, en primera convocatoria se requiere de la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LARRY ALBERTO ZEDAN,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C011636-1

El Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "MULTI-VISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "MULTI-VISION, S. A. DE C. V.", del domicilio de la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, por este medio, CONVOCA a los accionistas de la referida sociedad, para la celebración de Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, a las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil veinte, en las oficinas de la sociedad ubicadas en el Paseo General Escalón, número 3656, Colonia Escalón de esta ciudad de San Salvador, cuyos puntos a tratar en la agenda son los siguientes:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIOS:

- I.- Presentación de Memoria de labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de cambios en el Patrimonio, y el Informe del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
- II.- El nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal;
- III.- Los emolumentos correspondientes al Auditor Externo, y del Auditor Fiscal;
- IV.- Aplicación de resultados;
- V.- Autorización a los Administradores para negociar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Sociedad de conformidad con el Artículo doscientos setenta y cinco del Código de Comercio;
- VI. Ratificación de actos realizados por la administración;

El quórum necesario para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, en primera convocatoria se requiere de la concurrencia o asistencia de la mitad más una de las acciones que conforman la totalidad del capital social de la sociedad. En caso de no haber quórum suficiente para la celebración de dicha junta el día y hora de la fecha señalada en primera convocatoria, de conformidad a la ley y el pacto social vigente, por este mismo medio se convoca a la celebración de la referida junta en segunda convocatoria, el día veintinueve de abril del año dos mil veinte, a la misma hora, y en el mismo lugar, siendo el quórum necesario para la celebración de la junta en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

LARRY ALBERTO ZEDAN,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

La infrascrita Administradora Única Propietaria de la sociedad MARÍA, JESÚS Y JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse M, J Y J, S.A. DE C.V., en base al artículo 228 y 230 del Código de Comercio, y el Pacto Social, por este medio CONVOCA a los accionistas de la sociedad a celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, el día 20 de mayo de dos mil veinte, a las nueve horas, la cual se realizará en Avenida Los Espliegos, Calle Los Eucaliptos No. 10, Colonia Las Mercedes, Edificio 4G Office, San Salvador, San Salvador, conforme a la agenda siguiente:

1. Establecimiento de Cuórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración.
4. Presentación del informe del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2018.
5. Presentación del informe del Auditor Externo para el ejercicio fiscal 2019.
6. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2018.
7. Presentación y aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2019.
8. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal 2019.
9. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal 2020.
10. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal 2018.
11. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal 2019.
12. Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal 2020.
13. Nombramiento de la Administración de la Sociedad.
14. Aplicación de los Resultados del Ejercicio Fiscal 2019.

La Junta General de Accionistas se considerará legalmente reunida en primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

En caso de requerirse una segunda convocatoria, la misma se realizará a las nueve horas del día 21 de mayo de dos mil veinte, en Avenida Los Espliegos, Calle Los Eucaliptos No. 10, Colonia Las Mercedes, Edificio 4G Office. En ese caso la Junta General de Accionistas se considerará legalmente reunida con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinte.

KATHY LYNN SELFE,  
ADMINISTRADORA ÚNICA.  
MARÍA, JESÚS Y JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE.

3 v. alt. No. C011667-1

### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

#### ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

#### DEINVER, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION

La Infrascrita Administradora, Representante y Liquidadora de la Sociedad que gira bajo la denominación de DEI DESARROLLOS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DEINVER, S.A. DE C.V., en LIQUIDACIÓN,

HACE SABER: Que convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria para conocer Asuntos de Carácter Ordinario y Extraordinarios. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diecisiete horas (5.00 p.m.) del JUEVES dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte (2020), en Avenida Las Palmas, Número Ciento Ochenta y Uno (181), Colonia San Benito, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador.

De no haber Quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diecisiete horas (5.00 p.m.) el viernes diecisiete de abril del año dos mil veinte (2020) y en el mismo lugar.

La Agenda a tratar será la siguiente:

Puntos de Carácter Ordinarios:

- I.- Lista de Asistencia y Comprobación del Quórum.
- II.- Lectura y Aprobación de la Agenda.
- III.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- IV.- Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año Dos Mil Diecinueve.

- V.- Presentación, Discusión y Aprobación de los Estados Financieros y Lectura del Informe del Auditor Externo y Fiscal correspondiente al Ejercicio Dos Mil Diecinueve.

Puntos de Carácter Extraordinarios:

- I.- Discusión y Aprobación del Balance Final de Liquidación de la Sociedad al treinta y uno de marzo del año Dos Mil Diecinueve.
- II.- Renuncia de los Accionistas al Derecho de presentar reclamaciones.
- III.- Autorización a los Liquidadores para comparecer ante Notario a otorgar la Escritura Pública de Liquidación.
- IV.- Autorización a los Liquidadores para realizar cualquier tipo de trámite ante entidades y organismos gubernamentales, así como oficinas públicas, privadas y cualquier tipo de Instituciones Financieras, para el cierre de cuentas y de expedientes de la Sociedad.
- V.- Autorización a los Liquidadores para liquidar las participaciones de cada Accionista en el haber social y para efectuar los pagos que correspondan de las acciones.
- VI.- Designación de la persona responsable como Depositario de los Libros Legales y Contables y toda aquella papelería de la Sociedad, por el plazo de DIEZ AÑOS de conformidad a lo establecido en el Artículo 147 del Código Tributario.
- VII.- Aprobación de todas las gestiones realizadas por los Liquidadores y Emisión del Finiquito y Nombramiento del Ejecutor Especial.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones que componen el Capital Social de la Sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción de las acciones presentes. El Quórum para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en segunda convocatoria, a fin de considerarse válidamente constituida, será de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas, y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinte.

CLAUDIA EUGENIA QUIÑONEZ SOL,  
LIQUIDADORA.  
DEINVER, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

## AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO

COMUNICA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardado de Depósito a Plazo Fijo No. 409-240-100186-3, constituido el 10-02-2016, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo de 2020.

WENDY CAROLINA MORAN MARTÍNEZ,

JEFE OPERATIVO AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. C011626-1

## AVISO

EL BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

COMUNICA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardado de Depósito a Plazo Fijo No. 409-240-100157-0, constituido el 13-02-2015, a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 05 de marzo de 2020.

WENDY CAROLINA MORAN MARTÍNEZ,

JEFE OPERATIVO AGENCIA SAN FRANCISCO GOTERA.

3 v. alt. No. C011627-1

## AVISO

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 782429, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOLARES (US\$ 5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, lunes, 09 de marzo de 2020.

MERCEDES CHACON,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

AGENCIA 172.

3 v. alt. No. F053849-1

**AUMENTO DE CAPITAL**

Por este medio y de conformidad a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio y artículo 37 de la Ley de Bancos.

SE HACE CONSTAR: Que LA SOCIEDAD BANCO AZUL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S. A., en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, en su punto número uno de carácter extraordinario se acordó, aumentar el capital accionario en CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que estará dividido y representado por CINCO MILLONES DE ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. En virtud del incremento el capital social antes referido, el capital social de la sociedad alcanzará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido y representado por un total de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE ACCIONES comunes y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Que las ventajas para los accionistas en participar en el aumento de capital social son: mantener el porcentaje de su participación accionaria en el capital social del Banco, pudiendo incrementarla al suscribir más acciones, y así aumentar el porcentaje de su participación en los resultados del Banco. Que las desventajas para los accionistas de no participar en el aumento de capital social a través de la suscripción y pago de las acciones que se emitirán son: disminuye el porcentaje de su participación accionaria en el capital social del Banco, disminuyendo también con ello, el porcentaje de su participación en los resultados del Banco. Este acuerdo es publicado para solo efecto de garantizar el derecho de suscripción preferente regulado en el artículo 157 del Código de Comercio.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,

PRESIDENTE.

BANCO AZUL DE EL SALVADOR, S. A.

1 v. No. F053781

Por este medio y de conformidad a lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio.

SE HACE CONSTAR: Que LA SOCIEDAD CONTROLADORA DE FINALIDAD EXCLUSIVA INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, SOCIEDAD ANÓNIMA que puede abreviarse INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S. A., en la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinte, en su punto número uno de carácter extraordinario se acordó, aumentar el capital accionario en CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que estará dividido y representado por CINCO MILLONES DE ACCIONES de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. En virtud del Incremento el Capital Social antes referido, el Capital Social de la sociedad alcanzará la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido y representado por un total de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE ACCIONES comunes y nominativas, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Los accionistas deberán realizar el pago en efectivo por medio de depósitos en Banco Azul, S.A., así como el plazo de pago correspondiente, el cual no podría exceder del treinta de abril del presente año. Que las ventajas para los accionistas en participar en el aumento de capital social son: mantener el porcentaje de su participación accionaria en el capital social, y así aumentar el porcentaje de su participación en los resultados de la sociedad. Que las desventajas de no participar en el aumento de capital social son: disminuye el porcentaje de su participación accionaria en el capital social de la sociedad, disminuyendo también con ello, el porcentaje de su participación en los resultados de la sociedad. Este acuerdo es publicado para solo efecto de garantizar el derecho de suscripción preferente regulado en el artículo 157 del Código de Comercio.

San Salvador, a los seis días del mes de marzo de 2020.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,  
PRESIDENTE.

INVERSIONES FINANCIERAS GRUPO AZUL, S.A.

1 v. No. F053783

#### PATENTES DE INVENCION

No. de Expediente: 2019005961

No. de Presentación: 20190025900

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de ZYMEWORKS INC., del domicilio de 540-1385 WEST 8TH AVENUE VANCOUVER, BRITISH COLUMBIA V6H V39, CANADA, de nacionalidad CANADIENSE; y como APODERADA de Eli Lilly and Company, del domicilio de LILLY CORPORATE CENTER, INDIANAPOLIS, INDIANA 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2018/026060 denominada ANTICUERPOS BIESPECIFICOS ANTI-PD-L1-ANTI-TIM-3, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61P 35/00, C07K 16/28, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/484,025, de fecha once de abril del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION SE REFIERE A ANTICUERPOS QUE SON HETERODIMERICOS Y SE UNEN CON PD-L1 HUMANO Y TIM-3 HUMANO, Y PUEDEN SER DE UTILIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER SOLOS Y EN COMBINACIÓN CON QUIMIOTERAPIA Y OTRAS TERAPIAS CONTRA EL CÁNCER. La solicitud fue presentada internacionalmente el día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,  
REGISTRADOR.

1 v. No. C011630

No. de Expediente: 2019005996

No. de Presentación: 20190026171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de ELI LILLY AND COMPANY, del domicilio de C/O ELI LILLY AND COMPANY, LILLY CORPORATE CENTER INDIANAPOLIS, IN 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2018/035261 denominada COMPUESTO DE INSULINA DE RAPIDA ACCION, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 33/30, A61K 38/28, A61K 47/10, A61K 47/30, A61P 3/10, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 621513,645, de fecha primero de junio del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: LA INVENCION ES UNA COMPOSICION DE INSULINA O ANÁLOGO DE INSULINA QUE TIENE UNA ACCION FARMACOCINETICA MÁS RÁPIDA QUE LAS FORMULACIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS ANÁLOGOS DE INSULINA DE INICIO RÁPIDO. La solicitud fue presentada internacionalmente el día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. C011631

No. de Expediente: 2019005978

No. de Presentación: 20190026011

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ELILILLY AND COMPANY, del domicilio de C/O ELI LILLY AND COMPANY, LILLY CORPORATE CENTER INDIANAPOLIS, IN 46285, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT No. PCT/US2018/032218 denominada ANTICUERPOS AGONISTAS CONTRA BTLA Y SUS USOS, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional C07K 16/28, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 62/508,510, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil diecisiete.

Se refiere a: SE PROPORCIONAN ANTICUERPOS QUE SE FIJAN A BTLA, Y MÉTODOS PARA USARLOS, EN DONDE DICHOS ANTICUERPOS SON ÚTILES COMO AGENTES PARA TRATAR AFECCIONES ASOCIADAS A LA ENFERMEDAD AUTOINMUNITARIA, QUE INCLUYEN EL TRATAMIENTO DE LUPUS. La solicitud fue presentada internacionalmente el día once de mayo del año dos mil dieciocho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. C011632

## TITULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la señora: FRANCISCA ARGUETA, mayor de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cinco millones novecientos treinta y ocho mil seiscientos noventa guion ocho; y con Número de Identificación Tributaria Un mil trescientos veintidós guion ciento un mil ciento sesenta y cuatro guion ciento uno guion uno, solicitando a su favor la extensión de TITULO MUNICIPAL; de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio Roma, de esta Ciudad, de Ciudad Barrios, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de: MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE DECIMETROS OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: Consta de Cuatro Tramos rectos: Tramo Uno; del mojón uno al mojón dos una distancia de dos punto dieciséis metros, con rumbo Norte setenta y seis grados treinta y nueve punto cero cero minutos y treinta y ocho segundos Este, Tramo Dos; del mojón dos al mojón tres una distancia de seis punto setenta y cinco metros, con rumbo Norte setenta y seis grados treinta y nueve punto cero cero minutos treinta y ocho segundos Este, Tramo Tres; del mojón tres al mojón cuatro una distancia de cinco punto cero siete metros, con rumbo norte setenta y un grados cuarenta y siete punto cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Este, Tramo Cuatro; del mojón cuatro al mojón cinco una distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros, con rumbo norte setenta y tres grados cero minutos treinta segundos Este, colinda con el señor Ramon Sorto Márquez, antes hoy el señor José Benítez; AL ORIENTE: Consta de Seis Tramos rectos, Tramo Uno, del mojón cinco al mojón seis una distancia de catorce punto noventa y nueve metros, con rumbo sur seis grados cincuenta y dos punto cero cero minutos catorce segundos Oeste, Tramo Dos, del mojón seis al mojón siete una distancia de uno punto setenta y dos metros, con rumbo Sur seis grados cincuenta y dos punto cero cero minutos catorce segundos Oeste; Tramo Tres, del mojón siete al mojón ocho una distancia de doce punto sesenta y tres metros, con rumbo sur siete grados cincuenta punto cero cero minutos cincuenta y cinco segundos Oeste; Tramo Cuatro, del mojón ocho al mojón nueve una distancia de uno punto ochenta y cinco metros, con rumbo sur seis grados cuarenta y dos punto cero cero minutos cuarenta y ocho segundos Oeste, Tramo Cinco, del mojón nueve al mojón diez con una distancia de dieciséis punto sesenta y seis metros con rumbo sur cinco grados nueve punto cero cero minutos doce segundos Oeste, Tramo Seis, del mojón diez al mojón once con una distancia de ocho punto dieciocho metros, con rumbo sur veintiocho grados catorce punto cero cero minutos cuarenta y siete segundos Este, colinda con la señora Florinda Álvarez Sosa antes hoy con la señora Ana Delmy García Guerrero; AL SUR: Consta de Cuatro Tramos rectos, Tramo Uno del mojón once al mojón doce una distancia de diez punto veintiséis metros, con rumbo sur cincuenta y dos grados uno punto cero minutos veintidós segundos Oeste, Tramo Dos, del mojón doce al mojón trece una distancia de dos

punto ochenta y seis metros con rumbo sur treinta y siete grados trece, punto cero cero minutos catorce segundos Oeste, Tramo Tres, del mojón trece al mojón catorce una distancia de seis punto ochenta y cuatro metros, con rumbo sur ochenta y un grados cincuenta y tres punto cero cero minutos cincuenta y seis segundos Oeste, Tramo Cuatro, del mojón catorce al mojón quince una distancia de tres punto treinta y ocho metros, con rumbo sur cuarenta y cinco grados cuarenta y dos punto cero cero minutos veintiséis segundos Este, colinda con el señor Tiberio Arnoldo Romero Galdámez o Finca Romero, quebrada de por medio; y AL PONIENTE: consta de Cuatro Tramos rectos, Tramo Uno, del mojón quince al mojón dieciséis una distancia de treinta punto cincuenta metros, con rumbo norte cuatro grados dieciséis punto cero cero minutos sesenta segundos Oeste, Tramo Dos, del mojón dieciséis al mojón diecisiete una distancia de cinco punto sesenta y cinco metros, con rumbo norte cuatro grados veintinueve puntos cero cero minutos diez segundos Oeste, Tramo Tres, del mojón diecisiete al mojón dieciocho una distancia de nueve punto veintiún metros, con rumbo norte diez grados catorce punto cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, Tramo Cuatro, del mojón dieciocho al mojón diecinueve con una distancia de trece punto ochenta y seis metros, con rumbo norte diez grados catorce punto cero cero minutos cuarenta y cinco segundos Oeste, colinda con la señora María Dolores Villalta Guevara hoy con la señora María Ruiz. Que el inmueble descrito lo adquirió por medio de compra que le hizo al señor Juan Fulgencio Martínez, en febrero del año mil novecientos noventa, de forma verbal sin formalizar documento alguno. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie. Que desde la fecha que adquirió la posesión del inmueble descrito hasta la actualidad ha tenido la posesión material en forma quieta, pacífica e interrumpida y sin proindivisión con persona alguna como verdadera dueña. El inmueble anterior lo estima en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA; lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ciudad Barrios, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte. HERIS NEFTALI ROMERO CARBALLO, ALCALDE MUNICIPAL. SILVIO NAHUM AMAYA VASQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F053726-1

### **EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor JOSE GABRIEL ELIAS RIVERA, actualmente de treinta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ochocientos noventa mil ocho-

cientos cuatro-cuatro, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueve-doscientos cuarenta mil trescientos ochenta y cinco-ciento dos-cinco; que ha sido demandada en el Proceso Especial Ejecutivo, registrado con la Referencia número: 71-PE-19/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en; "Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador", representado procesalmente por medio del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho-ciento dos-cero, quien puede ser localizado mediante el Telefax Número: 2207-3776; reclamándole la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del NUEVE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendido desde el día treinta de mayo del año dos mil quince, en adelante; así como las Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, contadas a partir del treinta de mayo del año dos mil quince, hasta el día treinta de marzo del año dos mil diecinueve; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JOSE GABRIEL ELIAS RIVERA, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVIENIENDOSELE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Diaria y Nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: "Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador"; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Litem para que lo represente, de conformidad al artículo 186 del C.P.C.M.- Se advierte a la parte demandada que de conformidad al artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cincuenta minutos del día doce de marzo del año dos mil veinte. LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO

1 v. No. F053691

LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR INTERINA.

HACE SABER: Al demandado ARSENIOROMERO VALLADARES, del domicilio de Tonacatepeque, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 01586325-1, Número de Identificación Tributaria: 0614-250878-121-7; que el Abogado CARLOS ALBERTO PRIETO CUELLAR, quien puede ser localizado en su oficina profesional ubicada en: treinta y siete calle oriente, pasaje libertad, número uno, Jurisdicción de San Salvador y en el telefax 2340-2280, en su calidad de Apoderado General y Especial Judicial de CREDIQ, S.A DE C.V con oficinas a efecto de recibir notificaciones ubicadas en Colonia San Francisco, Primera Etapa, Autopista Sur, Calle Marginal, Número uno, San Salvador, Departamento de San Salvador; ha promovido demanda en su contra en el Proceso Ejecutivo marcado bajo la referencia PE-163-17, y quien reclama a favor de su poderdante en virtud del título ejecutivo que corre agregado al presente proceso consistente en un Testimonio de Escritura Matriz de Mutuo Garantizado con Prenda, la cantidad de SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; por lo cual el demandado deberá comparecer a más tardar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones a que hace referencia el Art. 186 inc. 3° CPCM., a contestar la demanda promovida en su contra, so pena de nombrarle un curador ad litem para que lo represente en dicho proceso.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENES DE SOLIS, JUEZ (1) INTERINA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LIC. ANIBAL ALEJANDRO ALFARO REYES, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053692

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, LICENCIADO JUAN ESTEBAN BELTRÁN LÓPEZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que el señor MANUEL ANTONIO MEMBREÑO, ha sido demandado en proceso ejecutivo mercantil marcado con la referencia judicial número: 187-EM-18- 3CM1(4), promovido en su contra por parte de la sociedad CREDIQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDIQ, S.A. DE C.V., quien puede ser localizada en la siguiente dirección: Colonia San Francisco, Primera Etapa, Autopista Sur, Calle Marginal, Número Uno, San Salvador, a través de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial licenciado CARLOS ALBERTO PRIETO ROSALES, conocido por CARLOS ALBERTO PRIETO CUÉLLAR, quien puede ser localizado en la siguiente dirección: Treinta y siete calle oriente pasaje Libertad, número Uno, San Salvador y al número de telefax: 2340-2280; quien reclama a favor de su poderdante en virtud del documento base

de la pretensión consistente en un pagaré sin protesto, la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aumentados hasta en una tercera parte más de lo reclamado para cubrir las costas procesales e intereses.

Posteriormente, a la fecha en que se inició el referido juicio se presentó licenciado CARLOS ALBERTO PRIETO ROSALES, conocido por CARLOS ALBERTO PRIETO CUÉLLAR, en el carácter en que comparece, manifestando desconocer el paradero del demandado señor MANUEL ANTONIO MEMBREÑO, razón por la que solicitó que se emplazara al mismo por medio de edicto para que comparezca a estar a derecho, de conformidad al artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil.

En consecuencia, se le previene al demandado señor MANUEL ANTONIO MEMBREÑO, que, si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Salvador, a las doce horas con veinte minutos del día seis de diciembre de dos mil diecinueve.- LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR.- LIC. OSCAR ANTONIO DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. F053693

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES, DE ESTE DISTRICTO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en este Tribunal se lleva el Proceso Ejecutivo Mercantil bajo la Referencia: 02131-17-MRPE-3CM3, promovido por CREDIQ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS ALBERTO PRIETO ROSALES conocido por CARLOS ALBERTO PRIETO CUELLAR, en contra del señor JOSÉ DAVID REYES LÓPEZ, mayor de edad, motorista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03869491-4, y con Número de Identificación Tributaria 0617-100188-101-5; por haberse agotado los medios disponibles a fin de localizar al referido demandado; SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO PARA QUE EN EL PLAZO DE DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la última publicación de este Edicto, se presente a este Tribunal ubicado en Diagonal Universitaria y Diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, Edificio del Centro Judicial Integrado de Derecho Privado y Social, a contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción, sino lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-litem, para que lo represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte, al señor JOSÉ DAVID REYES LÓPEZ, que de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM todas las actuaciones deberá realizarse por medio de procurador y en caso de carecer de recursos económicos podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República tal como lo establece el Art. 75 CPCM.

El presente edicto publíquese una sola vez en el Tablero Judicial de este tribunal, así mismo, por una sola vez en el Diario Oficial y por tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional según el Art. 186 CPCM.

LIBRADO: En el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Juez Tres: San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMENEZ MOLINA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.- LICDA. JACQUELINE JOHANA ORTIZ DURAN, SECRETARIA 3, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3.

1 v. No. F053695

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por decreto proveído por este juzgado a las once horas y cincuenta minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. NOTIFICA el decreto de embargo y demanda que lo motivó a la demandada señora CLAUDIA MARÍA GALEANO DE ROMANO conocida tributariamente por CLAUDIA MARÍA GALEANO URIAS DE ROMANO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno dos siete cinco cinco ocho ocho – uno y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro – cero dos cero seis siete nueve – uno cero tres – siete, de la demanda incoada en su contra por el CREDIQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CREDIQ, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno ocho cero cinco seis siete – cero cero uno – cero, por medio de su Apoderado General Judicial con Cláusula Especial Licenciado CARLOS ALBERTO PRIETO ROSALES conocido por CARLOS ALBERTO PRIETO CUELLAR, con Tarjeta de Abogado número once mil doscientos ochenta y siete, quien presentó el siguiente documento en original: Testimonio de Escritura Pública de Reconocimiento de Obligación con Garantía Prendaria y Solidaria, suscrita el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, por la señora Claudia María Galeano de Romano conocida tributariamente como Claudia María Galeano Urias de Romano y el señor Luis Cardenio Recinos Clímaco a favor de CREDIQ Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse CREDIQ, S.A. DE C.V., por la cantidad de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$7,275.76). Para que en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones conteste la demanda incoada en su contra y pueda preparar la defensa de sus derechos o intereses legítimos, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, conforme lo señalan los Arts. 181 y 182, ambos del CPCM. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM. Asimismo, en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales. Lo anterior ha sido ordenado en el Proceso Ejecutivo Mercantil, clasificado bajo el NÚE: 07616-18-MRPE-1CM1 y REF. 297-EM-10-18.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCIA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F053696

EL INFRASCRITO JUEZ TRES, DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADO JOSÉ MARÍA ESTRADA ÁLVAREZ, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que la señora YASMÍN DEL CARMEN GUZMÁN DE HERNÁNDEZ, con Documento Único de Identidad 00365917-5; y Número de Identificación Tributaria 0618-170261-001-0, ha sido demandado en Proceso Ejecutivo Mercantil marcado bajo el número de referencia REF.: 02314-17-MRPE-4CM3, promovido por el Licenciado CARLOS ALBERTO PRIETO CUÉLLAR, con Número de Identificación Tributaria 0614-080976-104-3, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de CREDIQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CREDIQ, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 1217-180567-001-0, según documento Ejecutivo Mercantil consistente en PAGARÉ SIN PROTESTO, que corre agregado al presente proceso, reclamando el pago total de dicho título valor por la cantidad de CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Se previene a la demandada señora YASMÍN DEL CARMEN GUZMÁN DE HERNÁNDEZ, que si tuviere apoderado, procurador u otro representante legal o curador en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los diez días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil, Juez Tres, de este Distrito, San Salvador a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de enero de dos mil veinte.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ TRES, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F053697

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo mercantil, marcado con la Referencia 212-PEM-2019, promovido en este Tribunal por el Licenciado EDWIN DANIEL MEJÍA GIL, quien es mayor de edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ochocientos

diecinueve - cero diez mil cuatrocientos ochenta - ciento uno - seis; como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de LA CAJA DE CRÉDITO DE OLOCUILTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, Institución de Crédito, del domicilio de la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco - uno ocho uno dos ocho seis-uno cero uno- cero, contra los señores SIMÓN PICHINTE, en su carácter personal, quien es Mayor de Edad, Jornalero, con último domicilio conocido en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno cinco ocho seis tres cuatro dos - uno y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero cinco- cero siete cero ocho cinco tres - cero cero dos - ocho; y SANTOS MARTÍNEZ GARCÍA, en su carácter de codeudor solidario, quien es Mayor de Edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero dos siete ocho tres cinco cinco - siete y Número de Identificación Tributaria cero ocho cero nueve - uno cinco cero uno cinco tres- cero cero uno-cuatro, por este medio se NOTIFICA, CITA Y EMPLAZA, al demandado señor SIMÓN PICHINTE, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso que se le reclama una obligación de pago, por la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo Hipotecario, suscrito por el referido señor SIMON PICHINTE, a favor de LA CAJA DE CRÉDITO DE OLOCUILTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el día cuatro de Agosto del año dos mil ocho. SE LE HACE SABER QUE:

1) Art. 462 CPCM. "La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código". Por lo que, tiene DIEZ DIAS HABI-LES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se le nombrará un Curador, para que la represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DIAS, proporcionen dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día treinta de enero del año dos mil veinte.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F053732

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez Suplente de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que en el proceso ejecutivo con referencia E-4-18-4, seguido por LA CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el Licenciado JUAN CARLOS RIVAS AGUILERA, se ha pronunciado sentencia definitiva en contra del demandado GERSON ADONAY ALFARO CALLEJAS, mayor de edad, Estudiante, de domicilio ignorado, con Número de Identificación Tributaria 0608-280388-101-2; cuyo fallo en lo principal dice: "a) CONDENASE a GERSON ADONAY ALFARO CALLEJAS a pagar a LA CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más el interés nominal del CUARENTA Y CUATROPUNTO NOVENTA POR CIENTO ANUAL, sobre saldos de capital, a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, hasta su completa cancelación, transe o remate más costas procesales. b) CONCEDASE el plazo de TREINTA DÍAS HABI-LES, para el cumplimiento voluntario de la misma, caso contrario sígase con la ejecución correspondiente, de acuerdo a las normas previstas para tal fin.

Como se ignora el domicilio del demandado, se le notifica por este medio a fin de que haga uso de su derecho en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la última publicación de este aviso.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F053736

#### **MARCAS DE SERVICIOS**

No. de Expediente: 2017162037

No. de Presentación: 20170254338

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, en su calidad de APODERADO de JAVIER ERNESTO SIMAN DADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## **JAVI SIMAN**

Consistente en: las palabras JAVI SIMAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO EVENTOS DE PROMOCIÓN DE CULTURA CÍVICA Y POLÍTICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011617-1

No. de Expediente: 2017162038

No. de Presentación: 20170254339

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ENRIQUE ALBERTO SAMOUR AMAYA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de JAVIER ERNESTO SIMAN DADA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## JAVIER SIMAN

Consistente en: las palabras JAVIER SIMAN, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA, ASÍ COMO EVENTOS DE PROMOCIÓN DE CULTURA CÍVICA Y POLÍTICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día once de julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011619-1

No. de Expediente: 2020183878

No. de Presentación: 20200297474

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Dermadoctor LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

## DERMADOCTOR

Consistente en: la palabra DERMADOCTOR, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011651-1

No. de Expediente: 2020183877

No. de Presentación: 20200297473

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dermadoctor LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: diseño, que servirá para: AMPARAR: TIENDAS MINORISTAS EN EL CAMPO DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y COSMÉTICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011652-1

No. de Expediente: 2020185347

No. de Presentación: 20200300741

CLASE: 35, 39, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DANIEL EMILIO PEÑA FLORES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FuegoLandia y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y DE FUEGOS ARTIFICIALES, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES Y DE PIROTECNIA, Y EFECTOS ESPECIALES. Clase: 35. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y DE FUEGOS ARTIFICIALES, Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA EL MONTAJE, INSTALACIÓN Y DETONACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES Y DE PIROTECNIA, Y EFECTOS ESPECIALES. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DISEÑO, PLANEACIÓN, MONTAJE Y EJECUCIÓN DE EVENTOS SOCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO PRIVADOS, Y DE PRESENTACIÓN AL PÚBLICO Y/O SHOWS DE FUEGOS ARTIFICIALES Y DE PIROTÉCNICA, Y DE EFECTOS, ESPECIALES, ASesorÍA DE SEGURIDAD Y DETONACIÓN DE FUEGOS ARTIFICIALES Y DE PIROTECNIA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053787-1

No. de Expediente: 2019181845

No. de Presentación: 20190294265

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ROBERTO RENDON ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PRO CLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRO CLEAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras QUICK DRY y diseño, la palabra QUICK se traduce como RÁPIDO y DRY como SECO. Sobre los elementos denominativos QUICK DRY, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarias en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y LIMPIEZA EN SECO. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. c. No. C011665-1

#### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019183010

No. de Presentación: 20190295983

CLASE: 07, 09, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de ThyssenKrupp Elevador AG, de nacionalidad ALEMANA y ThyssenKrupp

AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## SYNERGY

Consistente en: la palabra SYNERGY, que se traduce al castellano como Sinergia, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA SUPERAR LAS DIFERENCIAS DE NIVEL DENTRO Y FUERA DE LOS EDIFICIOS, A SABER, ELEVADORES, INCLUIDOS EN LA CLASE 7, ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, ELEVADORES DE ESCALERA, ESCALERAS MECÁNICAS, PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS; PARTES, ACCESORIOS Y COMPONENTES DE ELEVADORES, DE ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, DE ELEVADORES DE ESCALERA, DE ESCALERAS MECÁNICAS, DE PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS (INCLUIDOS EN LA CLASE 7), EN PARTICULAR CABINAS DE ELEVADORES, CONTROLES DE ELEVADORES Y ENGRANAJES DE ELEVADOR. Clase: 07. Para: AMPARAR: INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICIÓN, CONTROL Y REVISIÓN O SUPERVISIÓN, ASÍ COMO SUS PARTES Y ACCESORIOS, PARA ELEVADORES, ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, ELEVADORES DE ESCALERA, ESCALERAS MECÁNICAS, PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS, EN PARTICULAR, CONTROLADORES ELECTRÓNICOS PARA LA GESTIÓN DE LA POTENCIA, EL MOVIMIENTO Y LAS FUNCIONES DE ELEVADORES, DE ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, DE ELEVADORES DE ESCALERA, DE ESCALERAS MECÁNICAS, DE PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS. SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES, DE ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, DE ELEVADORES DE ESCALERA, DE ESCALERAS MECÁNICAS, DE PASARELAS DE EMBARQUE DE

PASAJEROS, A SABER, SOFTWARE INTEGRADO EN CONTROLADORES PARA SUPERVISAR FUNCIONES DE ELEVADORES, DE ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS, DE PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, DE ELEVADORES DE ESCALERA, DE ESCALERAS MECÁNICAS, DE PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS; SISTEMAS DE CONTROL DE SELECCIÓN DE DESTINO PARA EL MANEJO DE LA CAPACIDAD DE CARGA DE PASAJEROS DE ELEVADORES Y ESCALERAS MECÁNICAS; SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO PARA LA NOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACCESO A ELEVADORES, A ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, A PLATAFORMAS ELEVADORAS, A PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, A ESCALERAS MECÁNICAS Y A PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS; APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE DATOS CON FINES ESPECÍFICOS, A SABER, PARA LA GENERACIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, LLAMADAS DE MANTENIMIENTO O DE SERVICIO TÉCNICO. Clase: 09. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS E INSTALACIONES PARA SUPERAR DIFERENTES NIVELES DENTRO Y FUERA DE EDIFICIOS, A SABER, ELEVADORES, ESCALERAS MECÁNICAS MÓVILES Y CINTAS TRANSPORTADORAS DE PERSONAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS DE PASAJEROS, ELEVADORES DE ESCALERA, ESCALERAS MECÁNICAS, PASARELAS DE EMBARQUE DE PASAJEROS, Y TODOS LOS COMPONENTES CONECTADOS A LOS APARATOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2019182722

No. de Presentación: 20190295572

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Şölen Çikolata Gıda Sanayi ve Ticaret Anonim Şirketi, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Biscolata y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN Y PASTELERÍA; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATES, GALLETAS, GALLETAS SALADAS [CRACKERS], BARQUILLOS [OBLEAS], CHOCOLATE COMPUESTO CON LECHE, TARTAS, PASTELES, CHOCOLATES Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA CON CARAMELO; GOMA DE MASCAR; HELADOS CREMOSOS, HELADOS COMESTIBLES; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES, PALOMITAS DE MAÍZ, AVENA MOLIDA, FRITOS DE MAÍZ, CEREALES PARA EL DESAYUNO, TRIGO PROCESADO PARA CONSUMO HUMANO, CEBADA MOLIDA PARA CONSUMO HUMANO, AVENA PROCESADA PARA CONSUMO HUMANO, CENTENO PROCESADO PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011638-1

No. de Expediente: 2020183881

No. de Presentación: 20200297477

CLASE: 11, 20, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de KARE Design GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## KARE

Consistente en: la expresión KARE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTALACIONES DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN, GENERACIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, SECADO, VENTILACIÓN, SUMINISTRO DE AGUA Y PROPÓSITOS SANITARIOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; CONTENEDORES, NO METÁLICOS, PARA ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE; HUESO, CUERNO, HUESO DE BALLENA O NÁCAR EN BRUTO O SEMIELABORADOS; CONCHAS; ESPUMA DE MAR; ÁMBAR AMARILLO. Clase: 20. Para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL HOGAR O LA COCINA; UTENSILIOS DE COCINA Y VAJILLA, EXCEPTO TENEDORES, CUCHILLOS Y CUCARAS; PEINES Y ESPONJAS; BROCHAS, EXCEPTO PINCELES; MATERIALES PARA HACER CEPILLOS; ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO, EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN; CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011639-1

No. de Expediente: 2019183801

No. de Presentación: 20190297342

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de On-Group Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## PROTO-COL

Consistente en: las palabras PROTO-COL, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS; JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES; LOCIONES PARA EL CABELLO; PASTA DENTAL; CREMAS HIDRATANTES; MÁSCARAS FACIALES; EXFOLIANTES CORPORALES; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; PREPARACIONES NO MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO NO MEDICINALES; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS NO MEDICINALES; BÁLSAMOS, UNGÜENTOS, CREMAS, POLVOS, GELES, LOCIONES, SUEROS Y EMOLIENTES NO MEDICINALES; PREPARACIONES PARA MASAJES; PREPARACIONES DE COLÁGENO PARA APLICACIÓN COSMÉTICA; DENTÍFRICOS,

ENJUAGUES BUCALES Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA HIGIENE BUCAL Y DENTAL, PARA DIENTES, ENCÍAS, LENGUA, BOCA Y DENTADURAS POSTIZAS. Clase: 03. Para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; COMIDA PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; VITAMINAS; PREPARACIONES A BASE DE HIERBAS; SUPLEMENTOS MEDICINALES A BASE DE COLÁGENO PARA ALIMENTOS; PREPARACIONES MEDICINALES QUE CONTIENEN COLÁGENO; APÓSITOS QUIRÚRGICOS HECHOS O INCORPORADOS DE FUNGICIDAS Y HERBICIDAS DE COLÁGENO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011640-1

No. de Expediente: 2020183880

No. de Presentación: 20200297476

CLASE: 09, 35, 40, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

## THE GOOD TROOPE

Consistente en: las palabras THE GOOD TROOPE, el cual las palabras THE GOOD se traducen al castellano como LA BUENA, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, A SABER: GAFAS DE SOL GRADUADAS, GAFAS DE MODA, GAFAS CON RECETA MÉDICA, GAFAS DE LECTURA, GAFAS PROTECTORAS, GAFAS POLARIZADAS, GAFAS DE NATACIÓN GRADUADAS, GAFAS DE SOL, GAFAS DE DEPORTE, GAFAS ANTIRREFLEJO, GAFAS INTELIGENTES, GAFAS 3D; ALMOHADILLAS NAALES PARA GAFAS DE SOL; PROTECTORES DE NARIZ PARA GAFAS; BOLSAS PARA GAFAS; LENTES, A SABER: LENTES CORRECTORAS [ÓPTICA], LENTES EN BRUTO PARA LA CORRECCIÓN DE LA VISTA, LENTES OFTÁLMICAS DE VIDRIO, LENTES DE CONTACTO, LENTES DE REPUESTO PARA GAFAS, LENTES SEMI-TERMINADAS PARA GAFAS, LENTES PARA GAFAS DE SOL, LENTES ÓPTICAS PARA SU USO CON GAFAS DE SOL; PATILLAS DE GAFAS; PIEZAS PARA GAFAS; PLAQUETAS PARA GAFAS; PATILLAS PARA GAFAS DE SOL; LENTILLAS DE CONTACTO DE COLOR; MONTURAS DE GAFAS Y GAFAS DE SOL; CADENAS PARA GAFAS; CLIPS SOLARES PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; CORREAS PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL; FUNDAS PARA GAFAS DE SOL; CORREAS PARA GAFAS DE SOL; ARTÍCULOS DE ÓPTICA PARA LA VISTA; ARTÍCULOS ÓPTICOS GRADUADOS; APARA-

TOS PARA LAVAR LENTES DE CONTACTO; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE ÓPTICA; ESTUCHES PARA GAFAS DE NIÑO; MONTURAS DE GAFAS DESMONTADAS; MONÓCULOS; MONTURAS DE MONÓCULOS; CRISTALES ÓPTICOS; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) Y DE ENSEÑANZA; ORDENADORES; TELEVISORES; TELÉFONOS, A SABER: TELÉFONOS PORTÁTILES, TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS DIGITALES, TELÉFONOS INALÁMBRICOS; VIDEOTELÉFONOS; VIDEOCÁMARAS, CÁMARAS WEB; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; CALCULADORAS; BALANZAS; AURICULARES; CARCASAS Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PÉLICULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PORTÁTILES MULTIMEDIA. Clase: 09. Para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, PARTICULARMENTE TODO TIPO DE GAFAS, GAFAS DE SOL, LENTES DE CONTACTO, LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS, ESTUCHES, BOLSAS Y CADENAS PARA GAFAS Y TODO TIPO DE APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS DE GAFAS Y ARTÍCULOS DE ÓPTICA (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD, ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, EN LÍNEA O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS DE CONTROL A DISTANCIA Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN GLOBAL O PROGRAMAS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES EXCLUSIVAS DE GAFAS, GAFAS DE SOL, LENTES DE CONTACTO, LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS, ESTUCHES, BOLSAS Y CADENAS PARA GAFAS Y TODO TIPO ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS DE GAFAS Y ARTÍCULOS DE ÓPTICA; SERVICIOS DE GESTIÓN NEGOCIOS COMERCIALES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR MEDIO DE AVISOS PUBLICITARIOS Y ANUNCIOS EN LÍNEA Y EXPOSICIÓN EN UN SITIO ELECTRÓNICO AL QUE SE ACCEDE A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA TAMBIÉN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE MUESTRAS, ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICIDAD, POR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, EN RELACIÓN CON TODA CLASE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA COMERCIAL SOBRE FRANQUICIAS; PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AMOLADO Y PULIDO DE VIDRIO ÓPTICO; SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO DE LENTES OFTÁLMICAS PARA GAFAS; SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO DE GAFAS, MONTURAS DE GAFAS, ESTUCHES, CADENAS, FUNDAS Y BOLSAS PARA GAFAS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS ÓPTICOS; PRUEBAS DE VISIÓN; SERVICIOS DE EXÁMENES DE VISIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PIEZAS ACCESORIAS DE GAFAS; SERVICIOS DE OPTOMETRÍA; SERVICIOS DE AJUSTE DE LENTES DE CONTACTO Y LENTES DE GAFAS; SERVICIOS DE INFORMA-

CIÓN RELACIONADOS CON LENTES DE CONTACTO Y GAFAS; ADAPTACIÓN DE LENTES ÓPTICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011641-1

No. de Expediente: 2020183879

No. de Presentación: 20200297475

CLASE: 09, 35, 40, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de JAFER ENTERPRISES R&D, S.L.U., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: GAFAS, A SABER: GAFAS DE SOL GRADUADAS, GAFAS DE MODA, GAFAS CON RECETA MÉDICA, GAFAS DE LECTURA, GAFAS PROTECTORAS, GAFAS POLARIZADAS, GAFAS DE NATACIÓN GRADUADAS, GAFAS DE SOL, GAFAS DE DEPORTE, GAFAS ANTIRREFLEJO, GAFAS INTELIGENTES, GAFAS 3D; ALMOHADILLAS NASALES PARA GAFAS DE SOL; PROTECTORES DE NARIZ PARA GAFAS; BOLSAS PARA GAFAS; LENTES, A SABER: LENTES CORRECTORAS [ÓPTICA], LENTES EN BRUTO PARA LA CORRECCIÓN DE LA VISTA, LENTES OFTÁLMICAS DE VIDRIO, LENTES DE CONTACTO, LENTES DE REPUESTO PARA GAFAS, LENTES SEMI-TERMINADAS PARA GAFAS, LENTES PARA GAFAS DE SOL, LENTES ÓPTICAS PARA SU USO CON GAFAS DE SOL; PATILLAS DE GAFAS; PIEZAS PARA GAFAS; PLAQUETAS PARA GAFAS; PATILLAS PARA GAFAS DE SOL; LENTILLAS DE CONTACTO DE COLOR; MONTURAS DE GAFAS Y GAFAS DE SOL; CADENAS PARA GAFAS; CLIPS SOLARES PARA GAFAS; CORDONES PARA GAFAS; CORREAS PARA GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS Y GAFAS DE SOL; FUNDAS PARA GAFAS DE SOL; CORREAS PARA GAFAS DE SOL; ARTÍCULOS DE ÓPTICA PARA LA VISTA; ARTÍCULOS ÓPTICOS GRADUADOS; APARATOS PARA LAVAR LENTES DE CONTACTO; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE ÓPTICA; ESTUCHES PARA GAFAS DE NIÑO; MONTURAS DE GAFAS DESMONTADAS; MONÓCULOS; MONTURAS DE MONÓCULOS; CRISTALES ÓPTICOS; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN) Y DE ENSEÑANZA; ORDENADORES; TELEVISORES; TELÉFONOS, A SABER: TELÉFONOS PORTÁTILES, TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS INTELIGENTES, TELÉFONOS DIGITALES, TELÉFONOS INALÁMBRICOS; VIDEOTELÉFONOS; VIDEOCÁMARAS,

CÁMARAS WEB; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES; CALCULADORAS; BALANZAS; AURICULARES; CARCASAS Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS INTELIGENTES; CARCASAS PARA TABLETAS ELECTRÓNICAS; PELÍCULAS DE PROTECCIÓN PARA TELÉFONOS INTELIGENTES [SMARTPHONES]; DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS PORTÁTILES MULTIMEDIA. Clase: 09. Para: AMPARAR: AGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE TODO TIPO DE PRODUCTOS, PARTICULARMENTE TODO TIPO DE GAFAS, GAFAS DE SOL, LENTES DE CONTACTO, LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS, ESTUCHES, BOLSAS Y CADENAS PARA GAFAS Y TODO TIPO DE APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS DE GAFAS Y ARTÍCULOS DE ÓPTICA (EXCEPTO SU TRANSPORTE), PARA QUE LOS CONSUMIDORES PUEDAN VERLOS Y ADQUIRIRLOS CON COMODIDAD, ESTE SERVICIO PUEDE SER PRESTADO POR COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS, EN LÍNEA O MEDIANTE CATÁLOGOS DE VENTA POR CORREO O MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS DE CONTROL A DISTANCIA Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE COMUNICACIÓN GLOBAL O PROGRAMAS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE PUBLICIDAD; IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS Y REPRESENTACIONES COMERCIALES EXCLUSIVAS DE GAFAS, GAFAS DE SOL, LENTES DE CONTACTO, LENTES OFTÁLMICOS, MONTURAS, ESTUCHES, BOLSAS Y CADENAS PARA GAFAS Y TODO TIPO ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS DE GAFAS Y ARTÍCULOS DE ÓPTICA; SERVICIOS DE GESTIÓN NEGOCIOS COMERCIALES, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS POR MEDIO DE AVISOS PUBLICITARIOS Y ANUNCIOS EN LÍNEA Y EXPOSICIÓN EN UN SITIO ELECTRÓNICO AL QUE SE ACCEDE A TRAVÉS DE REDES INFORMÁTICAS; SERVICIOS DE VENTA EN PÚBLICA SUBASTA TAMBIÉN A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES, SERVICIOS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE MUESTRAS, ANUNCIOS Y MATERIAL PUBLICITARIO; PUBLICIDAD, POR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN, EN RELACIÓN CON TODA CLASE DE MERCANCÍAS O DE SERVICIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA COMERCIAL SOBRE FRANQUICIAS; PRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AMOLADO Y PULIDO DE VIDRIO ÓPTICO; SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO DE LENTES OFTÁLMICAS PARA GAFAS; SERVICIOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO DE GAFAS, MONTURAS DE GAFAS, ESTUCHES, CADENAS, FUNDAS Y BOLSAS PARA GAFAS. Clase: 40. Para: AMPARAR: SERVICIOS ÓPTICOS; PRUEBAS DE VISIÓN; SERVICIOS DE EXÁMENES DE VISIÓN; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PIEZAS ACCESORIAS DE GAFAS; SERVICIOS DE OPTOMETRÍA; SERVICIOS DE AJUSTE DE LENTES DE CONTACTO Y LENTES DE GAFAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON LENTES DE CONTACTO Y GAFAS; ADAPTACIÓN DE LENTES ÓPTICAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011643-1

No. de Expediente: 2019182333

No. de Presentación: 20190294992

CLASE: 08, 16, 19, 20, 31, 35, 41, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, ASOCIACION CIVIL, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

## FOREST STEWARDSHIP COUNCIL

Consistente en: las palabras FOREST STEWARDSHIP COUNCIL, que se traducen al idioma castellano como CONSEJO DE ADMINISTRACION FORESTAL, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO, PARTES DE HERRAMIENTAS DE MANO O HERRAMIENTAS ACCIONADAS MANUALMENTE HECHAS DE MADERA O QUE CONTIENEN MADERA, A SABER ALICATES, LLAVES (HERRAMIENTAS DE MANO), EXTRACTORES DE CLAVOS (HERRAMIENTAS DE MANO), SACACLAVOS (HERRAMIENTAS DE MANO), ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES PARA QUITAR MALAS HIERBAS (HERRAMIENTAS DE JARDINERÍA), AZUELAS, BARRAS DE CORTE, TALADRADORAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, TALADRADORAS (HERRAMIENTAS DE MANO), CAJAS DE INGLETES, CUCHILLOS DE CAZA, CUCARAS DE FUNDIDOR, MUELAS DE AFILAR, REBANADORAS, CORTADORES DE PIZZA (NO ELÉCTRICOS), CUCARAS, CUCARONES (HERRAMIENTAS DE MANO), CUCHILLOS, HACHAS, DESTORNILLADORES, ESCARDAS (HERRAMIENTAS DE MANO), CORTADORES DE BARRA, ESCARIADORES, MARTILLOS, CINCELES, LIMAS DE CARTÓN, FRESAS (HERRAMIENTAS DE MANO), GUADAÑAS, GUBIAS (HERRAMIENTAS DE MANO), HACHAS, CORTAVERDURAS, CUCHILLOS PARA HERRERÍAS, PUNZONES (HERRAMIENTAS DE MANO); LIMAS (HERRAMIENTAS DE MANO), MACHETES, PORTASIERRAS, MARTILLOS (HERRAMIENTAS DE MANO), MAZAS (HERRAMIENTAS DE MANO), MORTEROS, NAVAJAS, PALANCAS, PALAS (HERRAMIENTAS DE MANO), PICADORES DE CARNE (HERRAMIENTAS DE MANO), PICOS (HERRAMIENTAS DE MANO), PINZAS, PORTABROCAS, SIERRAS DE ARCO, PUNZONES, ESPÁTULAS (HERRAMIENTAS DE MANO), RASTRILLOS (HERRAMIENTAS DE MANO), ALICATES PARA PERFORACIÓN, TAJADERAS (HERRAMIENTAS DE MANO), TALADRADORAS DE MANO ACCIONADAS MANUALMENTE, PINZAS, TENEDORES, TIJERAS, RASTRAS (HERRAMIENTAS DE MANO PARA ARRANCAR LAS MALAS HIERBAS), ESCARDADERAS (INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS ACCIONADAS MANUALMENTE), PALAS (HERRAMIENTAS DE MANO), PICOS, MARTILLOS, CINCELES, UTENSILIOS DE COCINA DE MADERA (ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, TENEDORES Y CUCARAS). Clase: 08. Para: AMPARAR: PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN Y PRODUCTOS DE CARTÓN; PRODUCTOS DE IMPRENTA, LIBROS, REVISTAS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); DIARIOS; CIRCULARES; PAPEL; ARTÍCULOS DE PAPEL; PUBLICACIONES PERIÓDICAS; AGENDAS; LIBRETAS; LIBROS DE TRABAJO; AGENDAS DE DIRECCIONES; PLUMAS Y BOLÍGRAFOS, LÁPICES Y GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; ILUSTRACIONES; CUADROS EN MARCADOS O NO; FOTOGRAFÍAS; ESTUCHES PARA LÁPICES; ENVOLTORIOS Y ETIQUETAS

PARA REGALOS; BOLSAS DE PAPEL PARA EMBALAJE; MINIBLOCS PARA NOTAS; ARCHIVADORES DE ANILLAS, CARPETAS, PORTAPAPELES DE CLIP, CAJAS DE CARTÓN PARA REGALOS, PAPEL DE CARTAS Y SOBRES, CALENDARIOS, TARJETAS, TARJETAS POSTALES, CARTELES; SERVILLETAS DE PAPEL; PINTURAS. Clase: 16. Para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS TALES COMO: AGLOMERADOS DE BAGAZO, ALABASTRO, ALQUITRÁN, ARCILLA, ARMAZONES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, ASFALTO, BALASTO, BALDOSAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, BASTIDORES DE PUERTAS NO METÁLICOS, BETÚN, PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, BREA, CABALLETES PARA TEJADOS, CABIÑAS DE BAÑO NO METÁLICAS, CANALONES (TUBOS DE) NO METÁLICOS, AGLUTINANTES PARA REPARAR CARRETERAS, CARTÓN ASFALTADO, CASAS PREFABRICADAS (LISTAS PARA MONTAR), CELOSÍAS NO METÁLICAS, CEMENTO, CERCAS NO METÁLICAS, CHAMOTA, MADERA DE CHAPADO, CHAPADOS DE MADERA, CHIMENEAS NO METÁLICAS, CONCRETO, CONDUCTOS NO METÁLICOS, CONDUCTOS NO METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS, CONTRACHAPADOS, CUARZO, EMBALDOSADOS NO METÁLICOS, TUBOS DE EMPALMES NO METÁLICOS, ENCOFRADOS NO METÁLICOS PARA HORMIGÓN, ENLUCIDOS, ENLUCIDOS DE CEMENTO IGNÍFUGOS, ESCALERAS NO METÁLICAS, ESQUISTOS, MOLDES DE FUNDICIÓN NO METÁLICOS, GRANITO, GREDA, TUBOS DE GRES, GRES DE CONSTRUCCIÓN, HORMIGÓN, LADRILLOS, LADRILLOS REFRACTARIOS, LOSAS NO METÁLICAS, PAVIMENTOS LUMINOSOS, MARCOS DE VENTANA NO METÁLICOS, MÁRMOL, MARQUESINAS NO METÁLICAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS NO METÁLICOS, MOLDURAS NO METÁLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MORTERO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MOSAICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, PANELES (REVESTIMIENTOS) DE MADERA, PANELES NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, TABLAS DE PARQUÉ, PARQUÉS, PAVIMENTOS NO METÁLICOS, PELDAÑOS NO METÁLICOS, PEZ, PIEDRA, PISOS NO METÁLICOS, PIZARRA, PORTONES NO METÁLICOS, POSTES NO METÁLICOS, ARMAZONES, ENTREPAÑOS Y MARCOS DE PUERTA NO METÁLICOS, PUNTALES NO METÁLICOS, REVESTIMIENTOS DE CEMENTO IGNÍFUGOS, REVESTIMIENTOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, RISTRELES, CRISTAL DE ROCA, RODAPIÉS (FRISOS) NO METÁLICOS, YESO; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FABRICADOS EN MADERA; CARTÓN DE PASTA DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN, PAVIMENTOS DE MADERA, MADERA DE CHAPADO, MADERA DE CONSTRUCCIÓN, MADERA DE OBRA, MADERA DE SIERRA, MADERA MOLDEABLE, MADERA DE DUELAS, MADERA PARA FABRICAR UTENSILIOS DOMÉSTICOS, MADERA SEMIELABORADA, MADERA TRABAJADA. Clase: 19. Para: AMPARAR: MUEBLES Y PRODUCTOS HECHOS DE MADERA TALES COMO: ANAQUELES, ESTANTES, GUARNICIONES, PERFILES, PUERTAS Y PARTES DE MUEBLES, APARADORES, CASILLEROS Y ANAQUELES PARA CASILLEROS, ARCHIVEROS, ARMARIOS, ARMAZONES DE CAMA DE MADERA, ASIENTOS, BANCOS, BIOMBOS, BOTELLEROS (MUEBLES), BOTIQUINES (ARMARIOS PARA MEDICINAS), CABALLETES (MUEBLES), CABECERAS (MUEBLES), CAJAS DE MADERA, CAJONES, CAMAS Y ARMAZONES DE CAMA, CAMAS DE HOSPITAL, CANAPÉS (SILLONES), CARRITOS (MUEBLES), CARRITOS DE SERVICIO, CARRITOS DE TÉ, CASILLEROS, CORRALES DE BEBÉS, CORTINAS DE BAMBÚ,

CUBOS, DIVANES, PRODUCTOS DE EBANISTERÍA, ESCRITORIOS, ESTANTERÍAS, ESTANTERÍAS DE BIBLIOTECA, ESTANTES DE ALMACENAMIENTO, EXPOSITORES (MUEBLES), FICHEROS (MUEBLES), JARDINERAS (MUEBLES), ENTREPAÑOS DE MADERA PARA MUEBLES, MARCOS, MESAS, MESAS CON RUEDAS PARA COMPUTADORAS, MESAS DE DIBUJO, MESAS DE MASAJE, MESAS DE MECANOGRAFÍA, MESAS DE SERVICIO, MESAS DE TOCADOR, MESAS DE CENTRO, MESITAS AUXILIARES, PIEZAS DE MOBILIARIO, PARAGUEROS, PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR, PERSIANAS DE INTERIOR PARA VENTANAS (MUEBLES), PERSIANAS DE LAMINILLAS PARA INTERIORES, PERSIANAS DE MADERA TEJIDA (MUEBLES), PERSIANAS DE PAPEL, PERSIANAS DE VENTANAS PARA INTERIOR EN MATERIAS TEXTILES, PIEZAS DE MUEBLES, PUERTAS DE MUEBLES, PUPITRES, REVISTEROS, SECRETERES, SILLAS (ASIENTOS), SILLONES, SOFÁS, TOALLEROS (MUEBLES), MESAS DE TOCADOR, TOCADORES (MUEBLES). Clase: 20. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES TALES COMO: ACEITUNAS FRESCAS, ALGARROBAS, ALGAS, ALMENDRAS (FRUTOS), ALUBIAS FRESCAS, HARINA DE ARROZ (PIENSO), ARROZ SIN PROCESAR, ARVEJAS FRESCAS, AVELLANAS, AVENA, CAÑA DE AZÚCAR, BAYAS (FRUTOS), GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR, CASTAÑAS FRESCAS, CEBADA, CEBOLLAS FRESCAS, CENTENO, CEREALES EN GRANO SIN PROCESAR, CHAMPIÑONES FRESCOS, CÍTRICOS, COCOS, NUECES DE COLA, COPRA, BAYAS DE ENEBRO, ESPINACAS FRESCAS, FRÍJOLES FRESCOS, FRUTAS FRESCAS, FRUTOS SECOS, GRANOS (CEREALES), GRANOS (SEMILLAS), GRANOS DE CACAO SIN PROCESAR, GUISANTES FRESCOS, HABAS DE CACAO SIN PROCESAR, HABAS FRESCAS, HARINAS PARA ANIMALES, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS, HONGOS FRESCOS, JUDÍAS FRESCAS, LECHUGAS FRESCAS, LENTEJAS FRESCAS, LIMONES FRESCOS, MAÍZ, CACAHUETES FRESCOS, NARANJAS, NUECES, NUECES DE COLA, PAPAS, PATATAS, PEPINOS FRESCOS, POROTOS FRESCOS, PUERROS FRESCOS, REMOLACHA, SALVADO DE CEREALES, SALVADO DE TRIGO, TRIGO, TRUFAS FRESCAS, UVAS FRESCAS, SETAS FRESCAS; VERDURAS HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS; VIDES, CALABAZAS; MADERA EN BRUTO, MADERA SIN DESBASTAR, PLANTAS, SEMILLAS DE PLANTAS Y PLANTAS SECAS PARA DECORAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; AUDITORÍA EMPRESARIAL; SERVICIOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN [COMERCIAL] EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL, GESTIÓN FORESTAL, SILVICULTURA, LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS DE MADERA; DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO; DISEÑO DE PANFLETOS PUBLICITARIOS; DISEÑO DE LOGOTIPOS PUBLICITARIOS; DISEÑO DE FOLLETOS PUBLICITARIOS EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN FORESTAL, GESTIÓN FORESTAL, SILVICULTURA, LA INDUSTRIA DE LA MADERA Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS HECHOS DE MADERA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICACIONES PARA NORMAS (DE TEXTOS, QUE NO SEA PARA FINES PUBLICITARIOS) RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE LA MADERA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE NORMAS PARA EMPRESAS QUE PRODUCEN PRODUCTOS UTILIZANDO MADERA; SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN, INCLUYENDO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN EN DIRECTO Y EN VIDEO RELATIVAS A LA GESTIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN DE SILVICULTURA, SILVICULTURA, PRODUCTOS FORESTALES, SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE Y LA INDUSTRIA PROCESADORA DE

LA MADERA. Clase: 41. Para: AMPARAR: CERTIFICACIÓN [CONTROL DE CALIDAD]; COMPROBACIÓN, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, SERVICIOS Y PRÁCTICAS DE TERCEROS, PARA CUMPLIR NORMAS RELATIVAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; INVESTIGACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CERTIFICACIÓN, A SABER SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELATIVAS A LA COMPROBACIÓN DE NORMAS, CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN Y DIRECTRICES DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CERTIFICACIÓN, A SABER LA CONCESIÓN DE LA CERTIFICACIÓN, SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS; AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PLAN DE CERTIFICACIÓN; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO SOBRE EL PLAN DE CERTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES; CONSULTORÍA DE GESTIÓN DE CALIDAD, DE CONTROL DE CALIDAD Y DE GARANTÍA DE CALIDAD; SERVICIOS DE EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN, CERTIFICACIÓN Y DE AUDITORÍA RELATIVAS A LA GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA MADERA EN PIE. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTO FORESTAL; SERVICIOS DE GESTIÓN FORESTAL; SERVICIOS DE COSECHA FORESTAL; SERVICIOS DE INSPECCIÓN FORESTAL Y MEDIOAMBIENTAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA FORESTAL; EXPLOTACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS BOSQUES, CULTIVO DE PLANTACIONES, SIEMBRA DE SEMILLAS, ASISTENCIA TÉCNICA EN PLANTACIONES Y VIVEROS; FORMACIÓN FORESTAL Y EVALUACIÓN DE PLANTACIONES; GESTIÓN DE PATRIMONIO FORESTAL; CONSULTORÍA DE GESTIÓN FORESTAL; SERVICIOS DE CONSULTORÍA E INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE; RESTAURACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL HÁBITAT FORESTAL, Y ASESORAMIENTO RELACIONADO CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA SILVICULTURA Y EL USO DE TERRENOS FORESTALES; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN FORESTAL, RESTAURACIÓN DEL HÁBITAT, RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA, Y RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL; SERVICIOS DE ALCANCE COMUNITARIO PROPORCIONADO PARA EL PÚBLICO, FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO, POLÍTICOS Y OTROS, A SABER, FACILITAR INFORMACIÓN, NOTICIAS Y COMENTARIOS PERTINENTE A LA RESTAURACIÓN FORESTAL Y DEL HÁBITAT EN EL ÁMBITO DE ECOLOGÍA, CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, RESTAURACIÓN DE VIDA SILVESTRE, RESTAURACIÓN DEL HÁBITAT, RESTAURACIÓN DEL ECOSISTEMA, PROTECCIÓN DEL HÁBITAT, PROTECCIÓN DEL ECOSISTEMA, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, CAMBIOS AMBIENTALES, CAMBIO CLIMÁTICO, Y SERVICIOS DEL ECOSISTEMA; FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN EN LÍNEA EN EL ÁMBITO DE DISEÑO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAISAJES BASADOS EN SERVICIOS ECOSISTÉMICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020183875

No. de Presentación: 20200297471

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dermadoctor LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## DERMADOCTOR

Consistente en: la palabra DERMADOCTOR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011646-1

No. de Expediente: 2019183793

No. de Presentación: 20190297334

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PROVEEDORA TABASARA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

## ABUSADORA

Consistente en: la palabra ABUSADORA, que servirá para: AMPARAR: CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, CHALECOS, SUDADERAS, ABRIGOS, CAMISETAS, SACOS, BLUSAS, PANTALONES, BERMUDAS, PANTALONES CORTOS (SHORTS), CALZONCILLOS, FALDAS, TRAJES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, FAJAS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR PARA DAMAS LARGOS Y CORTOS, VESTIDOS DE BAÑO PARA NIÑOS, NIÑAS, DAMAS Y CABALLEROS Y LOS ACCESORIOS PARA ÉSTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, CHANCLETAS GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS Y DEMÁS ARTÍCULOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CLASE. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011647-1

No. de Expediente: 2020183876

No. de Presentación: 20200297472

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Dermadoctor LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: Un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, A SABER, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO NO MEDICINALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011648-1

No. de Expediente: 2019183135

No. de Presentación: 20190296215

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de CRIO INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CRIO INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras ESTIU SANGRIA FRIZZANTE y diseño, en donde los elementos denominativos ESTIU - FRIZZANTE se traducen al castellano como: VERANO y ESPUMOSO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO CERVEZAS; PREPARACIONES ALCHÓLICAS PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011649-1

No. de Expediente: 2020184177

No. de Presentación: 20200298231

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Bayer Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011654-1

No. de Expediente: 2020184259

No. de Presentación: 20200298402

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FOSFOLEA

Consistente en: la palabra FOSFOLEA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011655-1

No. de Expediente: 2019183701

No. de Presentación: 20190297152

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de WICKES OVERSEAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ODYSSEY X COFFEES

Consistente en: las palabras ODYSSEY COFFEES y diseño, que se traducen al castellano como CAFÉ ODISEA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ ORO, CAFÉ TOSTADO: MOLIDO Y EN GRANO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011656-1

No. de Expediente: 2019183589

No. de Presentación: 20190296992

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SIMALI S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## VISUCLAR

Consistente en: la expresión VISUCLAR, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS

DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011657-1

No. de Expediente: 2013131686

No. de Presentación: 20130192820

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra Pulpa y diseño, se traduce al castellano como: Pulpa, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011658-1

No. de Expediente: 2019182933

No. de Presentación: 20190295881

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HELEN MENJIVAR HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO de Rude Cosmetics, Inc., de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## RUDE

Consistente en: la palabra RUDE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011662-1

No. de Expediente: 2020184298

No. de Presentación: 20200298466

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL Y ESPECIAL de BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## DOLODOL

Consistente en: la palabra DOLODOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011672-1

No. de Expediente: 2019183379  
 No. de Presentación: 20190296608  
 CLASE: 23.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALBERTO ARDON VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Alb y diseño, que servirá para: AMPARAR: HILOS. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053704-1

No. de Expediente: 2019183606  
 No. de Presentación: 20190297018  
 CLASE: 05.  
 EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ALTONIL MEFASA FARMA

Consistente en: la expresión ALTONILMEFASA FARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053717-1

No. de Expediente: 2020185470  
 No. de Presentación: 20200301040  
 CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PAMELA MARGARITA PARADA HENRIQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: la palabra ppjewelry y diseño, que se traduce al castellano como PP JOYERÍA, que servirá para: AMPARAR: JOYAS Y ACCESORIOS DE MODA COMPRENDIDAS EN ESTA CLASE. METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES, ARTÍCULOS DE JOYERÍA, PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS, ARTÍCULOS DE RELOJERÍA E INSTRUMENTOS CRONOMÉTRICOS. Clase: 14.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053729-1

No. de Expediente: 2020185189  
 No. de Presentación: 20200300387  
 CLASE: 29, 30, 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALBERTO DIAZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Codipa y diseño. Se le comunica al solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra Codipa y el diseño en como lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos PRODUCTOS - CALIDAD que componen la marca, no

se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JALEAS, CONFITURAS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CACAO EN POLVO, CHOCOLATE, CONFITERÍA, AZÚCAR, POLVOS PARA HORNEAR Y SAL. Clase: 30. Para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053813-1

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD, Notario, del domicilio de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, con oficina ubicada en Segunda Avenida Sur, entre Calle Quince de Septiembre y Segunda Calle Oriente, Número Cuatro, de la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana,

HACE SABER: Que la señora ROSA GERTRUDIS UMAÑA DE MARTINEZ, de sesenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete-tres, con número de identificación tributaria cero doscientos once-ciento ochenta mil doscientos cincuenta y cuatro-ciento uno-nueve, se ha presentado a solicitar con base a la Ley Especial Transitoria para la Delimitación de Derechos de Propiedad de Inmuebles en Estado de Proindivisión, a iniciar proceso de delimitación de derechos proindivisos, por encontrarse inmuebles de su posesión dentro de los supuestos establecidos en la ya mencionada, la señora Umaña de Martínez manifiesta que compró, y es poseedora de un derecho proindiviso, el cual se detalla así: Derecho proindiviso inscrito a su favor a la matrícula número DOS CERO DOS CERO DOS TRES SEIS TRES-CERO CERO CERO CERO CERO ASIENTO VEINTICUATRO del Centro Nacional de Registros Primera Sección de Occidente, derecho proindiviso correspondiente al uno punto setenta y cinco por ciento, que recae sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Belén Guijat, Jurisdicción de Metapán, propiamente denominado Hacienda San Andrés Guajoyo, de la extensión superficial de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, que especialmente linda: AL NORTE: Mariano Polanco en Belén y Manuel Figueroa en la Concepción y Lote Número dos de los López, AL ESTE: Lote cinco de Florencio Guzman, al SUR: cinco y seis de Guzman y siete de la Sucesión Ramirez, y al OESTE: Lote ocho de la sucesión Ramirez, nueve de Mariano Polanco, cuatro de Florencio Guzman dos de los López y uno de Modesto Ramirez, derecho que compró

la señora Umaña de Martínez al señor VICTOR MANUEL FIGUEROA OLIVA, en fecha veinte de Noviembre del año dos mil quince, a quien sumándole la posesión de los anteriores poseedores suma esta más de treinta años de ejercerse la posesión sobre dicho derecho proindiviso. El derecho proindiviso antes mencionado que posee la señora Umaña de Martínez, está acotado en tres porciones de terreno los cuales se detallan así Inmuebles de naturaleza rústica, incultos, cultivados de zacate, situado en Cantón Belén Guijat, Jurisdicción de Metapán, que forman parte de la Hacienda San Andrés Guajoyo, carecen de construcción alguna, identificados así: PRIMERA PORCIÓN: de una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS. Que mide y linda al NORTE: línea ligeramente curva linda con Maria Demetria Alarcón de González, y con Efraín Figueroa Castaneda, callejón por medio, al ORIENTE: línea semi curva linda con Efraín Figueroa Castaneda, Catalina De Jesús Figueroa de Bonilla, calle de por medio, al SUR: linda con Eulalio Figueroa, al PONIENTE: linda con Rodolfo Bolaños, Leonardo Mauricio Magaña Castro, calle de por medio, con Tomas Muñoz y Leonardo Mauricio Magaña Castro, con este último calle de por medio. SEGUNDA PORCIÓN: de una extensión superficial de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL METROS CUADRADOS SETENTA CENTÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE: linda con Olivia Hernández, Veneranda Polanco de Orellana, Fulgencio Eliseo Estrada Funes, al ORIENTE: con Fulgencio Eliseo Estrada Funes, al SUR: con Catalina de Jesús Figueroa de Bonilla y Efraín Figueroa Castaneda, al PONIENTE: con Efraín Figueroa Castaneda, Dionisia Castaneda Figueroa. TERCERA PORCIÓN: de una extensión superficial de NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS, y linda al NORTE: con Dionisia Castaneda Figueroa, al ORIENTE: linda con Fulgencio Eliseo Estrada Funes, Efraín Figueroa Castaneda, calle de por medio, al SUR: con Efraín Figueroa Castaneda, al PONIENTE: colinda con María Demetria Alarcón de González. Todas porciones son de naturaleza rústica. Ubicados en Caserío Cel Guajoyo, Cantón Belén Guijat, Jurisdicción de Metapán, colindantes que pueden ser notificados en el mismo lugar de los inmuebles objetos del correspondiente acotamiento. Todo lo anterior se pone de conocimiento del público para los efectos legales.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean afectados o interés con el procedimiento de delimitación de derechos proindivisos que ha iniciado la señora ROSA GERTRUDIS UMAÑA DE MARTINEZ, en relación con los inmuebles antes detallados, se presenten a la referida oficina de la suscrita en la dirección al inicio anotada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, así mismo señala como medio de comunicación con la suscrita o el interesado el correo electrónico lic doce trece arroba hotmail punto es(lic1213@hotmail.es).

Librado en la oficina de la Notario, en la ciudad de Metapán, a los diez días del mes de Marzo del dos mil veinte.

SONIA ARACELI MACHADO TRINIDAD,  
NOTARIO.

1 v. No. F053709

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VICTORIANO ROSALES, al fallecer el día doce de diciembre de dos mil diecinueve en Clínica La Familia de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Usulután; de parte de la señora ANA FRANCISCA QUINTANILLA DE ROSALES, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA CECILIA ROSALES QUINTANILLA, como hija del causante. Confiéndoselo a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011540-2

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas y cinco minutos este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario del causante señor MIGUEL ANGEL DE JESUS CABALLERO PALACIOS; quien falleció a la una hora y cincuenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio Tecapán, departamento de Usulután, de parte de la señora JUANA JOSEFA CABALLERO NIETO, conocida por JUANA ANA JOSEFA CABALLERO NIETO, y JUANA ANA JOSEFA CABALLERO, en calidad de madre, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le corresponde al señor TELESFORO DE JESUS PALACIOS CARRANZA, conocido por TELESFORO DE JESUS PALACIOS, en calidad de padre del causante.- Confiéndoselo a la aceptante de la diligencia de Aceptación de Herencia, LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.- Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinte.- LICDA. GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ADELA ISABEL CRUZ MARIN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011541-2

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, de las nueve horas con treinta minutos del día quince de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día ocho de mayo de dos mil uno, la causante señora FRANCISCA ARACELY CAMPOS BERMUDEZ, quien fue de Veintinueve años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, hija de Ángela María Bermúdez Viuda de Campos, Ángela María Bermúdez de Campos y Ángela María Bermúdez, (fallecida) y del señor Santos Felipe Campos Arias, (fallecido), originaria de Santiago de María, Departamento de Usulután, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de la señora: BLANCA ESTELA PABLO DE BENITEZ, mayor de edad, de Oficios Domésticos, Casada, del domicilio de Santiago de María, Departamento de Usulután; en su calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían como hijos de la causante los señores: David Humberto Campos Bermúdez y María Josefa Campos Bermúdez; representada por medio de su procuradora Licenciada GLORIA DEL CARMEN MONTOYA GUTIERREZ.

CONFIÉRASE a la aceptante la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del día quince de enero de dos mil veinte.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F053220-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y cincuenta y seis minutos del día veinte de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS RENE RODRIGUEZ QUINTANILLA, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Zacamil, de Mejicanos,

Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de GLENDA SUSANA CHAVEZ DE RODRIGUEZ, CARLOS RENE RODRIGUEZ CHAVEZ y CLAUDIA MARIA RODRIGUEZ CHAVEZ, la primera en concepto de cónyuge del causante y los demás como hijos del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinte de febrero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053228-2

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día treinta de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante CARLOS EDUARDO MARTINEZ, quien falleció el día trece de noviembre de dos mil diecisiete, en el parqueo del Hospital Nacional Santa Teresa de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo la ciudad de San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de MARINA DEL CARMEN BONILLA DE MARTINEZ, JEFFERSON ALEXIS MARTINEZ BONILLA y CARLOS EDILBERTO MARTINEZ BONILLA, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los menores en concepto de hijos del referido causante. Nómbrase a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, treinta de enero de dos mil veinte.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053231-2

---

LICENCIADO HÉCTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJÍA, Juez Primero de lo Civil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido en un primer momento ante el Juzgado Tercero de lo Civil de Santa Ana, y por el Licenciado LUCAS MARIO CORTEZ SÁNCHEZ, y continuadas por el Licenciado MARIO NELSON QUIROA HERNÁNDEZ, Diligencias de Aceptación de He-

rencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: 200-04-AH; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora MARÍA DE LOS DOLORES BARAHONA LINARES, conocida por MARÍA LINARES, MARÍA DE LOS DOLORES LINARES BARAHONA y por MARÍA LINARES BARAHONA, quien falleció a las diez horas con cuarenta minutos del día doce de diciembre de dos mil tres; siendo su último domicilio San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana, y que por resolución de las diez horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor MANUEL ANTONIO LINARES, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Santa Ana, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinte. LIC. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SANTA ANA. LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F053273-2

---

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y dieciséis minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día veintiuno de septiembre del dos mil diecinueve, dejó el causante PEDRO ANTONIO ARTIGA, de parte de la señora MARÍA JULIA AGUILAR DE ARTIGA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían en la presente sucesión a los señores ZULMA DEL SOCORRO ARTIGA DE RIBARDIERE, PEDRO ANTONIO ARTIGA AGUILAR y SERGIO JOSÉ ARTIGA AGUILAR, en su calidad de hijos del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinte. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053292-2

Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las ocho del día tres de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA DE LOS ANGELES CUBIAS, quien falleció el día nueve de julio de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Santa Teresa, de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, siendo Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, su último domicilio; por parte de RENE OSWALDO COREA CHAVEZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión le correspondía a MARGARITA CUBIAS, como madre de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de febrero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. NORMA CAROLINA RAMIREZ RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F053295-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FELIPE VINICIO ALFARO conocido por FELIPE BENICIO ALFARO, que falleció el día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Santa Cruz Chacastal, de la jurisdicción de Santiago Nonualco, siendo esa ciudad su último domicilio; por parte de la señora REYES LOPEZ VIUDA DE ALFARO conocida por REYES LOPEZ, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, quince de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO AREVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053296-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diecinueve de abril del dos mil ocho, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare la causante señora ANA LILIAN RODRIGUEZ PINEDA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, obrera, soltera, originaria de la ciudad y departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 00207859-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-080153-008-0, de parte de la señora MARIA LUISA PINEDA conocida por MARIA LUISA PINEDA BUSTAMENTE, mayor de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número 02357156-7 y Número de Identificación Tributaria 0818-250833-002-0, EN SU CALIDAD DE MADRE SOBREVIVIENTE DE LA CAUSANTE.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053311-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día diecisiete de febrero

del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo esa ciudad su último domicilio, el día dieciséis de julio de dos mil cuatro, dejó el señor SAMUEL GOMEZ conocido por SAMUEL GOMEZ GABRIEL, quien era de noventa y dos años de edad, agricultor, viudo, originaria de San Ramón, departamento de Cuscatlán, con NIT: 0712-160811-101-5, de parte de los señores MANUEL DE JESUS GOMEZ ALVARADO, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ilopango con DUI: 00913419-9 y NIT: 0712-061141-101-5 y MARIA ALICIA GOMEZ ALVARADO mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Ilopango con DUI: 00494665-6 y NIT:0712-070356-101-3, EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de febrero de dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053329-2

LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día doce de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida en la ciudad y departamento de Sonsonate, el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, siendo la Ilopango, departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó el señor LEONEL OSWALDO SANCHEZ, quien era de treinta y cinco años de edad, casado, electricista, originario de Ilopango, departamento de San Salvador, de parte de los menores DANIELOSWALDO SANCHEZ MERCADO estudiante del domicilio de Ilopango con NIT: 0614-071013-107-2 y ASTRID AZUCENA SANCHEZ MERCADO estudiante del domicilio de Ilopango con NIT 0614-140906-109-0, EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE representados por su madre CESIA ELIZABETH MERCADO LOPEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI: 01584835-8 y NIT: 0616-220174-101-9 y la señora CATALINA SANCHEZ LOPEZ, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio

de Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con DUI: 02554628-3 y NIT: 0615-230355-101-4, EN SUS CALIDADES DE CONYUGE Y MADRE DEL CAUSANTE.

Y se le ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de tales derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las nueve horas del día trece de febrero de dos mil veinte. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053336-2

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinte, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida a las veintidós horas y diez minutos, del día diez de julio de dos mil diecinueve, en Calle Principal, Caserío Los Corrales, Cantón San Cristóbal, de esta jurisdicción, siendo la población de El Porvenir, el lugar de su último domicilio; dejó el causante ISRAEL DE JESÚS LÓPEZ REINOSA, quien fue de setenta años de edad, agricultor, viudo, de parte de la señora DELMY YANIRA LÓPEZ DE MELARA, en su calidad de hija, del causante ISRAEL DE JESÚS LÓPEZ REINOSA; a quien se le nombra INTERINAMENTE administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas cinco minutos del día catorce de enero de dos mil veinte. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053356-2

**TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE CONSTAR: Que en esta oficina se ha presentado al señor: VITALÍ SALOMÓN PORTILLO ARGUETA, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Pedro Masahuat, Departamento de La Paz, portador de su Tarjeta de Identificación del Órgano Judicial número 20692, y Número de Identificación Tributaria 0815-130362-001-2, y sin ninguna inhabilidad para procurar de conformidad al artículo 67 del Código Procesal Civil y Mercantil, actuando como Apoderado del señor MARIO DE JESUS JANDRES SOTO, de cincuenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de San Luis Talpa, Departamento de La Paz, portador de su Documento Único de Identidad número 02177140-4, y Número de Identificación Tributaria 1218-120862-101-7; solicitando que se le expida TITULO DE PROPIEDAD, sobre un inmueble de naturaleza urbana, con casa de sistema mixto, ubicado en el Barrio San Juan, sin número, de este municipio y Departamento, de una extensión superficial de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, y que tiene la descripción siguiente: Partiendo del mojón esquinero NOR ORIENTE el cual posee las coordenadas geodésicas siguientes: quinientos setenta mil trescientos veinticinco punto cincuenta y cinco este y doscientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y tres punto cero nueve norte el cual es el mojón marcado en el plano con el número UNO de la parcela a describir cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número UNO con rumbo sur cero cuatro grados treinta minutos dieciocho segundos este y una distancia de veinticuatro punto veintiocho metros llegamos al mojón número DOS, lindando por este lado con terreno propiedad del señor Leónidas de Jesús Interiano Aparicio; AL SUR Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número DOS con rumbo norte ochenta y siete grados cero nueve minutos veintinueve segundos oeste y una distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros llegamos al mojón número TRES lindando por este lado con terreno propiedad del señor Abel Hernández; AL PONIENTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número TRES con rumbo norte cero cero grados treinta y ocho minutos cuarenta y seis segundos oeste y una distancia de veintitrés punto ochenta y nueve metros llegamos al mojón número CUATRO, lindando por este lado con resto de terreno de donde se segrega esta propiedad del señor Encarnación Vargas, ya fallecido, actualmente en posesión de la señora Rosa Emilia Jandres; AL NORTE: Línea de un solo tramo recto: Partiendo del mojón número CUATRO con rumbo sur ochenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y cinco segundos este y una distancia de quince punto setenta metros llegamos al mojón número UNO, lugar en donde iniciamos esta descripción, lindando por este lado con terreno del señor Rubén Soto Martínez y Lidia del Carmen Soto Martínez, servidumbre de por medio. Dicho inmueble lo valora en TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos que respetar ni está en proindivision. Lo que avisa para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, cinco de Marzo del dos mil veinte. JOSE REYNALDO VILLEGAS IGLECIAS, ALCALDE MUNICIPAL. ING. RONY S JASIRI AVALOS SECRETARIO MUNICIPAL.

**TITULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSÉ ANGEL BARAHONA CASTRO, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOSCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTOS VEINTE PUNTO VEINTISIETE VARAS CUADRADA, de las medidas y colindancias actuales siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados treinta y dos minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de veintitrés punto setenta y un metros; colindancia con el señor JOSÉ ANGEL BARAHONA; COSTRUCCIONES PROPIAS Y COLINDANTES DE POR MEDIO. LINDERO ORIENTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero ocho grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur cero cuatro grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros; colindancia con el señor MILCIADES HERNANDEZ (SUCESION); COSTRUCCIONES PROPIAS Y CALLE NACIONAL DE POR MEDIO. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados veintisiete minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de veinte punto veintiocho metros; colindancia con la señora FRANCISCA DEL CID INTERIANO (SUCESION); COSTRUCCIONES PROPIAS Y COLINDANTES DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados veintiocho minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; colindancia con el señor JOSÉ PORTILLO, COSTRUCCIONES PROPIAS Y CALLE NACIONAL DE POR MEDIO y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. En el inmueble existe una construcción de ladrillo con todos sus servicios y fue adquirido mediante Escritura de Compraventa, otorgada a favor del señor JOSÉ ÁNGEL BARAHONA CASTRO, de cincuenta y un años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día uno de febrero de dos mil uno, por parte del señor NELSON NOE VENTURA ALVARENGA, en ese entonces de treinta y un años de edad, empleado, de este domicilio. Según Escritura Pública Número: TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES, Libro SESENTA Y NUEVE de Protocolo, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Cristóbal López, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel. Por lo tanto el inmueble descrito mi poderdante lo ha sido poseído más de treinta años hasta la fecha, según se describe en la escritura pública de compraventa relacionada, el inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, a dos días del mes de marzo de dos mil veinte. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011552-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSÉ ANGEL BARAHONA CASTRO, solicitando se le extienda a su favor título de dominio de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la Ciudad de Carolina, departamento de San Miguel, de una capacidad superficial de: DOSCIENTOS SETENTA Y UN PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias actuales siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados cero dos minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veinticinco punto setenta y siete metros; colindancia con ALCALDIA MUNICIPAL DE CAROLINA, PREDIO DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA ACTUALMENTE CASA COMUNAL, PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD; COSTRUCCIONES PROPIAS Y COLINDANTES DE POR MEDIO. LINDERO ORIENTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero tres grados cincuenta y ocho minutos veintisiete segundos Este con una distancia de once punto veinticinco metros; colindancia con el señor ATILIO BLANCO y con el señor MILCIADES HERNANDEZ (SUCESIÓN); COSTRUCCIONES PROPIAS Y CALLE NACIONAL DE POR MEDIO. LINDERO SUR: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y seis grados treinta y dos minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintitrés punto setenta y un metros; colindancia con el señor JOSÉ ANGEL BARAHONA; COSTRUCCIONES PROPIAS Y COLINDANTES DE POR MEDIO. LINDERO PONIENTE: Está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte catorce grados treinta minutos treinta y siete segundos Oeste con una distancia de diez punto ochenta y ocho metros; colindancia con el señor JOSÉ PORTILLO Y CON SUCESIÓN DE LA SEÑORA ETELVINA POSADA CARRANZA, COSTRUCCIONES PROPIAS Y CALLE NACIONAL DE POR MEDIO y finalizando en esquinero nor poniente del inmueble, vértice y mojón donde se inició la presente descripción. En el inmueble existe una construcción de ladrillo con todos sus servicios y fue adquirido mediante Escritura de Compraventa, otorgada a favor del señor JOSÉ ÁNGEL BARAHONA CASTRO, de cincuenta y un años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Carolina, departamento de San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día

nueve de noviembre de dos mil cinco, por parte del señor IGNACIO BARAHONA CASTRO, en ese entonces de cuarenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio. Según Escritura Pública Número: CIENTO VEINTISÉIS, Libro CUARENTA Y DOS de Protocolo, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado AUGUSTO ANTONIO ROMERO BARRIOS, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel. Por lo tanto el inmueble descrito mi poderdante lo ha sido poseído más de treinta años hasta la fecha, según se describe en la escritura pública de compraventa relacionada, el inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Carolina, Departamento de San Miguel, a dos días del mes de marzo de dos mil veinte. JOSE ARMANDO HERNANDEZ CHICAS, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011553-2

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2020184950

No. de Presentacion: 20200300002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**LOFTECH**

Consistente en: la palabra LOFTECH y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL COMERCIO, INDUSTRIA, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE LIBROS, REVISTAS Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO EDUCATIVO, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, REDES SOCIALES E INFORMÁTICA, SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE DATOS, SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053232-2

### CONVOCATORIAS

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el domicilio social de la Sociedad en la Segunda Avenida Norte y Veintisiete Calle Oriente, de esta ciudad a las diez horas del día Lunes veintisiete de abril de dos mil veinte. En dicha Junta General Ordinaria se conocerán los asuntos que se detallan a continuación:

#### ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.
- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve.
- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal.
- 6) Aplicación de Utilidades del año 2019.
- 7) Reorganización de Junta Directiva.
- 8) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad, a excepción para formar quórum de asistencia para conocer del punto 7) que se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes del capital social y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones, a excepción de lo referente al punto 7) que se necesitará de las tres cuartas partes del capital social. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda Vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día Martes veintiocho de Abril de dos mil veinte, a las diez horas; en el mismo lugar; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad a excepción para formar quórum de asistencia para conocer del punto 7) que se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes del

capital social y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una, de las Acciones de la Sociedad, a excepción de lo referente al punto 7) que se necesitará de las tres cuartas partes del capital social.

San Salvador, doce de marzo de dos mil veinte.

ING. RAFAEL ERNESTO BARRIENTOS ZEPEDA,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F053261-2

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 092601078590 folio 10000213080 emitido en Suc. San Juan Opico, el 02 de abril de 2019, por valor original \$7,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 11 días de marzo de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,

SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053199-2

#### AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 091601031479 folio 05695 emitido en Suc. Quezaltepeque, el 29 de octubre de 2008, por valor original \$4,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, a los 11 días de marzo de dos mil veinte.

RAUL PEREIRA,

SUB. GERENTE DE PAGOS Y DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F053201-2

**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2020185226

No. de Presentación: 20200300469

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA ELIZABETH CRUZ DE MATAMOROS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de REINA GUADALUPE RIOS DE MELARA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**THE PROMISE**

Consistente en: las palabras THE PROMISE que se traduce al castellano LA PROMESA, que servirá para: DIRECCION DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS, PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011549-2

No. de Expediente: 2020184481

No. de Presentación: 20200298903

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE VALDES RANK, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO PERSONAJE MORADITO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011555-2

No. de Expediente: 2020184483

No. de Presentación: 20200298905

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE VALDES RANK, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Personaje (moradito), que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011556-2

No. de Expediente: 2020185204

No. de Presentación: 20200300421

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE RAUL MARIANO GUERRERO JIMENEZ, en su calidad de APODERADO de GERARDO JOSE NUILA PARRAGA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



NUMA

Consistente en: la palabra NUMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRE-

TENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.  
Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011563-2

No. de Expediente: 2020184951

No. de Presentación: 20200300003

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOFTECH

Consistente en: la palabra LOFTECH y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, ACTIVIDADES, EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES, SERVICIOS DE EDUCACIÓN A NIVEL INFORMÁTICO Y DE SOFTWARE. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053234-2

No. de Expediente: 2020184952

No. de Presentación: 20200300004

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ANTONIO JOSE ALGER VELASQUEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MATERIALES EDUCATIVOS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LOFTECH

Consistente en: la palabra LOFTECH y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS CON FINES EDUCATIVOS, INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DISEÑO INDUSTRIAL; CONTROL DE CALIDAD Y SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053238-2

No. de Expediente: 2020185257

No. de Presentación: 20200300529

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSUE ISAIAS MARTINEZ RODRIGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra MOMOTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA DE ROPA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053251-2

No. de Expediente: 2020184728

No. de Presentación: 20200299496

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS MIGUEL AVILES VANEGAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión LÚI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053276-2

No. de Expediente: 2020185496

No. de Presentación: 20200301073

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENDA KARINA MARROQUIN RIVERA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras SCHOOL BOX y diseño, que se traducen al castellano como LONCHERA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de marzo del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F053289-2

No. de Expediente: 2020185461

No. de Presentación: 20200301030

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO SALVADOR ARTIGA GIL, en su calidad de APODERADO de JUANA BEATRIZ PEREZ VASQUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras COCO NAILS BAR y diseño donde las palabras nails bar se traduce al castellano como bar de uñas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTÉTICA DE BELLEZA DE MANOS Y PIES, SERVICIOS DE MANICURA Y PEDICURA, UÑAS ACRÍLICAS, SERVICIOS DE SPA, BELLEZA FACIAL Y SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F053343-2

#### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019182659

No. de Presentación: 20190295460

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de BAJAJ AUTO LTD, de nacionalidad HINDÚ, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CHETAK

Consistente en: la palabra CHETAK, que servirá para: AMPARAR: AUTÓMOVILES, VEHÍCULOS TERRESTRES, VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS, MOTOCICLETAS, SCOOTERS, VEHÍCULOS DE TRES RUEDAS, VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; MOTORES

Y MOTORES ELÉCTRICOS PARA MOTOCICLETAS, SCOOTERS, VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS; PARTES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011543-2

No. de Expediente: 2019182584

No. de Presentación: 20190295349

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PROAZITAX

Consistente en: la expresión PROAZITAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO INDICADO PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO RESISTENTE, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES LA MOLÉCULA CABAZITAXEL EN COMBINACIÓN CON PREDNISONA O PREDNISOLONA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011544-2

No. de Expediente: 2019183056

No. de Presentación: 20190296088

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MOZOLA

Consistente en: la palabra MOZOLA, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS ANTINEOPLÁSICOS, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES TEMOZOLOMIDA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011545-2

No. de Expediente: 2019182581

No. de Presentación: 20190295346

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ENRIQUE RODOLFO ESCOBAR LOPEZ, en su calidad de APODERADO de EUROFARMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## MATIZ

Consistente en: la palabra MATIZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER, CUYO PRINCIPIO ACTIVO ES LA MOLÉCULA ABIRATERONA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011546-2

No. de Expediente: 2020184482

No. de Presentación: 20200298904

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO ENRIQUE VALDES RANK, en su calidad de APODERADO de HUGO TECHNOLOGIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño denominado DISEÑO PERSONAJE (MORADITO), que servirá para: AMPARAR: PLATAFORMAS DE SOFTWARE DESCARGABLES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011554-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN****ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte, en las diligencias de ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas con el NUE: 00515-20-CVDV-1CM1-47-02, promovidas por el Licenciado JUAN ANTONIO LÓPEZ, en calidad de Apoderado General Judicial de los señores FÉLIX HERNÁNDEZ, Mayor de edad, Comerciante en pequeño, de este domicilio, con DUI: 03206714-3 y NIT: 1206-150558-101-0; y RAMÓN AMÍLCAR HERNÁNDEZ, Mayor de edad, Electricista, de este domicilio, con DUI: 06209349-1 y NIT: 1206-050956-103-4; quienes aperturan las presentes diligencias en calidad de hijos sobrevivientes de la causante AMALIA HERNÁNDEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, Oficios domésticos, Soltera, Originaria de Jucuaran, departamento de Usulután y del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con DUI: 02702455-4 y NIT: 1110-050236-001-5, quien falleció en Barrio El Calvario, Jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, el día 28 de agosto del 2019, a consecuencia de Cáncer de Matriz, sin asistencia médica, hija de Jenoveva Hernández; y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas cincuenta minutos del veintisiete de febrero del dos mil veinte. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, SUPLENTE. LICENCIADO. RAMÓN DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO INTO.

3v. alt. No. C011457-3

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las once horas cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor TOMÁS ALONSO RODRÍGUEZ SANDOVAL, ocurrida el día veintiuno de abril de dos mil dieciocho, en la ciudad de San Salvador, siendo Santa Tecla, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JACQUELINE YOHAZABETH

BONILLA RODRIGUEZ y la adolescente KATHERINE YOHAZABETH RODRIGUEZ BONILLA, en sus calidades de esposa sobreviviente, y de hija del causante, respectivamente; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas siete minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinte. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3v. alt. No. C011483-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JUAN CARLOS PINEDA AVELAR, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero seis cero seis dos siete cinco uno- uno, con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco uno cinco- dos uno cero uno siete cinco- uno cero cuatro-dos, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS ANTONIO PINEDA FRANCO, quien falleció en la masacre en el caserío Bartolio del Antón San Antonio Tehuicho, de esta jurisdicción, el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta, siendo esta ciudad su último domicilio, en su calidad de hijo del causante relacionado, por medio de su Apoderado el Licenciado MARIO ORLANDO HERRARTE BELLOSO.

Confiriéndosele al aceptante expresado en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día dos de marzo del año dos mil veinte. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

3v. alt. No. F052717-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cinco minutos del día trece de enero del año dos mil veinte, se ha tenido de

parte de CLAUDIA GARCÍA BORJA, en su condición de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión del causante le hubieran correspondido a DORA ALICIA GARCÍA PALACIOS VIUDA DE LIMA, ANA SILVIA PALACIOS GARCÍA y NEFTALY GARCÍA PALACIOS, como hijos del "de cujus"; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor RAÚL PALACIOS conocido por RAÚL PALACIOS RIVERA, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en Hospital Rosales, de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con seis minutos del día trece de enero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELINGUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052754-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con siete minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte, se ha tenido de parte de CANDELARIA ALFARO DE GARCÍA, en su condición de hija sobreviviente; por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante señora AMANDA BARRIENTOS VIUDA DE ALFARO, quien falleciere con fecha de las dieciocho horas con cuarenta y tres minutos del día seis de febrero del año dos mil diecinueve, en Hospital Materno Infantil San Antonio, de la ciudad y Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el Municipio de Jujutla, Departamento de Ahuachapán. Y se ha nombrado interinamente a la aceptante, representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con ocho minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinte. LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE AHUACHAPÁN. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052759-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas veinticuatro minutos del día dos de marzo de dos mil veinte, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante FRANCISCO HERNÁN CAMPOS RODRÍGUEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, salvadoreño, originario y con último domicilio en Moncagua, Departamento de San Miguel, hijo de José Ricardo Campos Osorio, conocido por Ricardo Campos y José Ricardo Campos, y de María Fidelina Rodríguez, conocida por Fidelina Rodríguez y María Fidelina Rodríguez de Campos, fallecido el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con Número de Identificación Tributaria 1209-221166-101-9; de parte de las señoras GLORIA ESTELA FUENTES DE CAMPOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00393973-7 y Número de Identificación Tributaria 1209-060270-101-2; y MESLY MELANY CAMPOS FUENTES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 05925827-8 y Número de Identificación Tributaria 1209-280899-102-8; la primera en calidad de cónyuge y la segunda en calidad de hija del causante FRANCISCO HERNÁN CAMPOS RODRÍGUEZ.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CRLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052780-3

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por medio de resolución de este juzgado a las nueve horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el causante CALIXTO AGUILAR, el día dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón Canaire, jurisdicción

de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor de la señora MARIA VICTORINA CHAVARRÍA CLAROS, en calidad de Cesionaria del derecho hereditario que le correspondía al señor José Héctor Aguilar Umanzor, en concepto de heredero por derecho de transmisión en su carácter de hijo del señor Manuel Antonio Aguilar conocido por Manuel Antonio Aguilar Rubio -ya fallecido- quien a su vez fue hijo del causante Calixto Aguilar, de conformidad con lo establecido en los Art. 958, 988 No.1° y 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinte. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3v. alt. No. F052836-3

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de enero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JESUS RAFAELANO GRANDE, quien falleció el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Barrio Concepción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de CRUZ RAFAELANO HERNANDEZ, conocida por CRUZ MARINA RAFAELANO, en concepto de hija sobreviviente de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a LUIS ENRIQUE RAFAELANO HERNANDEZ, en calidad de hijo de la referida causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, catorce de enero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3v. alt. No. F052855-3

Máster ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. DE CONFORMIDAD AL INCISO 1o. DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el Licenciado Gabriel Eliab Roque Reyes, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo el número HI-218-2019-1; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Felicitas Sorto conocida por Felicitas Sorto, María Felicitas Sorto, Felicitas Sorto viuda de Hernández y Felicitas Sorto Amaya, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, salvadoreña, casada, con Documento Único de Identidad número 01430558-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0906-100737-104-9, quien falleció a las seis horas diez minutos del día veintidós de mayo del año dos mil ocho y tuvo como último domicilio la ciudad de Santa Clara, departamento de San Vicente, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE INTERINO con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, al señor Manuel Antonio Hernández Sorto, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Clara, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número 06213209-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1007-081268-101-6, en calidad de hijo sobreviviente de la causante en comento.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este tribunal las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de San Vicente, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte. MSC. ÁNGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3v. alt. No. F052858-3

---

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día tres de febrero de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante JUANA GUZMAN VIUDA DE POSADA, quien falleció el día trece de junio de dos mil diecisiete, en el Barrio El Centro, de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, siendo esta ciudad, su último domicilio; por parte de JORGE ALBERTO POSADA GUZMAN, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondía a ANA MIRIAN POSADA GUZMAN, como hija de la referida. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, tres de febrero de dos mil veinte. LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. NORMA CAROLINA RAMÍREZ RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

3v. alt. No. F052859-3

---

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA DEL CARMEN MARTINEZ VIUDA DE CASTILLO, hecho ocurrido el día veintinueve de julio de dos mil doce, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor DANIEL RODOLFO ANTONIO CASTILLO MARTINEZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante conjuntamente con la otra aceptante señora DORIS DEL CARMEN CASTILLO MARTINEZ, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinte. LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052877-3

### **TITULO DE PROPIEDAD**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado la señora MARÍA EMMA CARTAGENA DE SORIANO, de sesenta años de edad, Casada, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos noventa y tres mil setecientos veintisiete-ocho, y con Número de Identificación

Tributaria cero cuatrocientos seis-doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y nueve-ciento uno-cero; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en Calle Diez de Mayo, Barrio San Antonio, Municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de once punto cincuenta y seis metros; colindando con terrenos de Rafael Arcángel Hernández Soriano, Acceso a la propiedad de María Emma Cartagena de Soriano por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta grados treinta y siete minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y dos metros; colindando con terrenos de María Emma Cartagena de Soriano, con pared de la colindante. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto cincuenta metros; colindando con terrenos de Jesús Calderón, pared de ladrillo de bloqué del colindante. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y un grados cero seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de siete punto treinta y cuatro metros; colindando con terrenos de Cornelio Hernández, Calle Diez de Mayo de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Valúan el inmueble en Referencia en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por la causal de Posesión Material ejercida por más de treinta y un años CONSECUTIVOS, aunada a la posesión de su antecesor el señor Oscar Soriano Hernández, ya fallecido, quien era del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, tal como consta en Testimonio de Escritura Pública de Declaración Jurada de Posesión Material, otorgada a su favor en la Ciudad de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, a las diez horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciado Saúl Edgardo Santamaría Vásquez; el inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona; todos los colindantes son del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango.

Lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte. MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3v. alt. No. C011463-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

**HACESABER:** Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor: RENE LOPEZ BARRIOS, de cincuenta y un años de edad, Pastor Adventista, del domicilio actual de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Panameña, con Carnet de Residencia Número veintinueve mil doscientos cuarenta y dos, expedido por el Director General de Migración y Extranjería de El Salvador el día veinticinco de enero de dos mil dieciocho y fecha de vencimiento el día veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: nueve mil seiscientos cuarenta y dos - doscientos setenta mil quinientos sesenta y ocho - ciento uno - dos, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la Iglesia Misión Paracentral de El Salvador de los Adventistas del Séptimo Día, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero setecientos dos - cero cuarenta mil novecientos doce - ciento uno - nueve, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Centro de la población, de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán de una extensión superficial de TRESCIENTOS ONCE PUNTO VEINTITRES METROS CUATRADOS, que se describe así: vértice nor poniente que es el punto de partida de esta descripción tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos noventa y un mil veintiocho punto veintiocho, Este quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto setenta y cuatro; LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos Este con una distancia de dieciséis punto cero un metro; colindando con MARIA BETY HURTADO DE CASTILLO. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados trece minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto veinte metros; colindando con JOSE ALBERTO SERMEÑO, LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cero dos minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados cero cuatro minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de dos punto sesenta y cinco metros; Tramo tres, Norte ochenta grados treinta y seis minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veinte metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados treinta y nueve minutos cincuenta y un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; colindando con MIGUEL PERLA Y LUCIA SANCHEZ. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cinco grados cincuenta y ocho minutos veintiocho segundos Este con una distancia de diecinueve punto ochenta y cinco metros; colindando con MISION PARACENTRAL DE EL SALVADOR DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción. El terreno antes descrito lo adquirió por compra que de él hizo a la señora María Betis Hurtado de Castillo, según escritura pública otorgada en la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día dos de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario Damaris Argentina Vásquez Cornejo, y que la señora María Betis Hurtado de Castillo, lo obtuvo a su vez por compra que le hizo al señor Luis Alonso Muñoz, el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa

y cinco, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin que nadie la estorbe, y lo valora en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenecen a ninguna otra persona. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de la Villa de Santa Cruz Michapa, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.- LIC. MORIS ALBERTO TORRES IRAHETA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ELIGIA NATALY PINO PALACIOS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F052724-3

#### TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

**HACE SABER:** Que con fecha veintiuno de enero del año dos mil veinte, se presentó a este Juzgado la Licenciada Emma Yanet Cruz Henríquez, mayor de edad, abogada y Notario, del domicilio de San Miguel, con Carnet de Abogado número quince mil trescientos cincuenta y tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho guión doscientos un mil setenta y siete guión ciento uno guión cinco; solicitando se le extienda a favor de su representado señor José Gervis Ramos Perdomo, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio de Lolotique, departamento de San Miguel, con pasaporte Salvadoreño número: A siete cero cero cuatro tres cinco tres siete, con número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos ocho guión cero ochenta mil trescientos setenta y uno guión ciento uno guión cero; Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en Cantón Amaya de la Jurisdicción de Lolotique, de este Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, con una extensión superficial de, DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, Norte doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y siete punto cuarenta y ocho metros; Este quinientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto catorce metros, NORTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto setenta y tres metros; tramo dos, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta y tres minutos cero tres segundos Este y una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y cuatro minutos doce segundos Este y una distancia de siete punto treinta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur ochenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de treinta y ocho punto veinticinco metros; tramo cinco, con rumbo sur ochenta y ocho grados veintiocho minutos cincuenta y dos segundos

Este y una distancia de diez punto ochenta y uno metros; tramo seis,, con rumbo sur ochenta y seis grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos Este y una distancia de setenta y ocho punto setenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Cristina Batres con lindero de cerdo de púas, llegando así al vértice noreste. ORIENTE: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno. Con rumbo Sur diez grados treinta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cinco punto diecinueve metros; Tramo dos con rumbo Sur cero seis grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo tres, con rumbo sur doce grados veintitrés minutos once segundos Oeste y una distancia de cuatro punto veinticinco metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur diecisiete grados diez minutos catorce segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; Tramo cinco con rumbo Sur veinte grados cero siete minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de tres punto cincuenta y uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero siete grados cero un minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de nueve punto diecisiete metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Sur y una distancia de seis punto noventa y dos metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cero ocho grados cero cuatro minutos trece segundos Este y una distancia de dos punto setenta y uno metros; tramo nueve, con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros; Tramo diez, con rumbo Sur veinticinco grados treinta y siete minutos cero un segundos Oeste y una distancia de quince punto noventa y seis metros; Tramo once, con rumbo Sur veintisiete grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de doce punto sesenta y siete metros, Tramo doce, con rumbo Sur veintiocho grados cero tres minutos quince segundos Oeste y una distancia de diez punto setenta y seis metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Neris Herrera con calle de por medio e inmueble propiedad de Basilio Baldomero con calle de por medio, llegando así al vértice sureste, SUR: está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y siete metros; Tramo dos, con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur setenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de ocho punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados diecinueve minutos cincuenta y cinco segundo Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y uno metros; Tramo cinco, con rumbo Sur setenta y cuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de veintitrés punto sesenta y cuatro metros; Tramo seis, con rumbo Sur ochenta y ocho grados doce minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo siete, con rumbo Sur setenta grados diecisiete minutos veintidós segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Sur setenta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, con rumbo Sur setenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Oeste y una distancia de dos punto cuarenta y

cinco metros; Tramo diez, con rumbo Sur sesenta y cinco grados cuarenta y un minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de seis punto diez metros; Tramo once, con rumbo Sur cuarenta y dos grados dieciocho minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto cero tres metros; Tramo doce, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero cero minutos treinta y dos segundos Oeste y una distancia de dos punto sesenta y ocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ángel Sandoval con calle de por medio e inmueble propiedad de Julio Romero con calle de por medio, llegando así al vértice suroeste.- PONIENTE: está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y un minutos diez segundos Oeste y una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, con rumbo Norte veinticinco grados diecinueve minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo tres, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de diecinueve punto sesenta y tres metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte Veinticinco grados cincuenta y tres minutos doce segundos Oeste y una distancia de setenta punto setenta y uno ,metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veinticuatro grados treinta y siete minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de doce punto cero seis metros; Tramo seis, con rumbo Norte veinte grados cuarenta y nueve minutos veinticuatro segundos Oeste y una distancia de ocho punto cero cuatro metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Cristina Batres con lindero de cerco de púas.- El cual lo estima en el precio de cinco mil dólares de los estados Unidos de América. Dicho inmueble, lo adquirió por compraventa verbal que le hiciera la señora María Esperanza Perdomo de Molina, que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$5,000.00). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las doce horas con treinta minutos del día cinco de febrero de dos mil veinte.- LIC. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. DINA AHOLIBAMA GONZALEZ DE QUINTANILLA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F052756-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada YOLANDA GERALDINA REYES DE ROSALES, en el carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor ANSELMO CARRANZA MARTINEZ, conocido por ANSELMO CARRANZA PORTILLO, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho ocho uno cuatro tres-cero;

y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número Un mil doscientos uno-doscientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos-cero cero uno-dos; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Caserío El Aguaje, Cantón Rosas Nacaspilo, Municipio de Carolina, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PUNTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste setenta y seis grados quince minutos treinta y ocho segundos con una distancia de dieciocho punto noventa y siete metros; Tramo dos, Sureste sesenta y ocho grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de diecisiete punto diecinueve metros; Tramos tres, Sureste setenta y siete grados cincuenta y seis minutos treinta y tres segundos con una distancia de ocho punto cincuenta y nueve metros; Tramo cuatro, Noreste ochenta y seis grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos con una distancia de dos punto diez metros; Tramo cinco, Sureste sesenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo seis, Sureste ochenta grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundos con una distancia de treinta y dos punto treinta y seis metros; Tramo siete, Sureste ochenta y nueve grados cuarenta y siete minutos veintiséis segundos con una distancia tres punto ochenta y cinco metros; colindando en este rumbo con propiedad de Fernando Argueta y con propiedad de David Alvarado Carranza con cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por seis tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sureste diez grados veintiún minutos cuarenta segundos con una distancia de cinco punto treinta metros; Tramo dos, Sureste cero un grados veintidós minutos veintidós segundos con una distancia de treinta y cinco punto cero dos metros; Tramo tres, Sureste cero un grados cincuenta y un minutos cero nueve segundos con una distancia de veintidós punto sesenta y seis metros; Tramo cuatro, Sureste cero tres grados veintiún minutos cero cero segundos con una distancia de treinta y tres punto noventa y cinco metros; Tramo cinco, Sureste cero cero grados veintitrés minutos treinta y dos segundos con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros; Tramo seis, Sureste dieciséis grados cuarenta y tres minutos cero tres segundos con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros; Colindando en este rumbo con propiedad de David Alvarado Carranza con cerco de alambre de púas de por medio.- LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste ochenta y cuatro grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos con una distancia de cuatro punto ochenta y nueve metros; Tramo dos, Noroeste setenta grados cero cinco minutos treinta y seis segundos con una distancia de treinta punto cuarenta y dos metros; Tramo tres, Noroeste sesenta y dos grados cero cuatro minutos cero seis segundos con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Colindando en este rumbo con propiedad de Antonio Rivera con cerco

de alambre de púas propio y Calle de acceso que conecta con carretera nacional a Carolina de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por catorce tramos rectos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Noroeste veinticuatro grados cuarenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo dos, Noroeste diecisiete grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos con una distancia de veintitrés punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Noroeste cero un grados treinta y ocho minutos doce segundos con una distancia de seis punto cero cinco metros; Tramo cuatro, Noroeste cincuenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos uno segundos con una distancia de uno punto sesenta y dos metros; Tramo cinco, Noroeste cero siete grados cincuenta y dos minutos veintiséis segundos con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo seis, Noroeste ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos con una distancia de trece punto cincuenta y un metros; Tramo siete, Noroeste sesenta y nueve grados cincuenta y tres minutos veintiséis segundos con una distancia de seis punto cero dos metros; Tramo ocho, Noroeste ochenta grados treinta y un minutos y cuatro segundos con una distancia de cinco punto ochenta y tres metros; Tramo nueve, Noreste catorce grados cincuenta minutos treinta y dos segundos con una distancia de once punto diez metros; Tramo diez, Noroeste cero nueve grados cincuenta y cuatro minutos cero cinco segundos con una distancia de nueve punto treinta y siete metros; Tramo once, Noroeste cero cero grados treinta y cuatro minutos cero cuatro segundos con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo doce, Suroeste ochenta grados veintitrés minutos cuarenta y ocho segundos con una distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; Tramo trece, Noroeste catorce grados treinta y nueve minutos cero un segundos con una distancia de veinticuatro punto setenta y dos metros; Tramo catorce, Noreste cero cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y tres segundos con una distancia de dieciséis punto cero ocho metros; Colindando en este rumbo del primero al décimo segundo tramo con propiedad de Ramón Alvarado con cerco de alambre de púas de por medio y del décimo tercero al décimo cuarto tramo con propiedad de José Francisco Gómez Lovo con cerco de alambre de púas propio y carretera nacional que conduce a Carolina de por medio.- Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción.- Y dicho inmueble lo valúa en DIEZ MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y cuarenta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil veinte.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

**TÍTULO DE DOMINIO**

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER AL PUBLICO EN GENERAL: Que Gladys del Carmen Rivera García, mayor de edad, Secretaria, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro uno dos cuatro seis tres cuatro-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno dos-cero tres cero cinco ocho nueve-uno cero dos-cinco, actuando en calidad de Apoderada de la señora SANTOS DE JESUS BONILLA DE RAMIREZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Julián, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: cero dos ocho tres cuatro ocho seis siete-seis y con Número de Identificación Tributaria: cero tres uno dos-cero ocho cero siete tres dos-uno cero uno-cero; solicita TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza RURAL, situado en Cantón El Achiotal, de la jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate, dicho inmueble tiene una extensión superficial de UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO NUEVE CINCO UNO CUATRO METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: dos tramos rectos, el primero: con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero ocho minutos treinta y seis segundos Este y distancia de cinco punto treinta metros, colinda con propiedad de la Empresa Municipal Descentralizada de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillados de San Julián; el segundo: con rumbo Sur treinta y seis grados quince minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de setenta y ocho punto ochenta y cinco metros, colinda con propiedad de Asociación Promejoramiento Cantón Chilata-ASPROMECHI; AL ORIENTE: es un vértice, colinda con propiedad de Lucía Bonilla de Bonilla, calle de por medio; AL PONIENTE: un tramo recto con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cero siete minutos treinta y nueve segundos Este y una distancia de treinta y cuatro punto ochenta y seis metros, colinda con propiedad del señor Santos Raúl Mejía Menjívar; AL SUR: cuatro tramos: el primero: con rumbo Norte sesenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cero ocho segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto ochenta y siete metros; el segundo: con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintiocho minutos cero ocho segundos Oeste, con una distancia de seis punto veinticinco metros; el tercero: con rumbo Norte cincuenta y siete grados cero un minutos once segundos Oeste y una distancia de ocho punto setenta metros; el cuarto: con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y dos minutos veintinueve segundos Oeste, y una distancia de cincuenta y dos punto cuarenta metros, colinda en todos los tramos con propiedad de Lucía Bonilla de Bonilla, calle de por medio. Que el inmueble antes descrito lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble lo posee desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que nadie la estorbe, ejerciendo sobre él los actos de verdadera dueña; no es predio dominante ni sirviente, no posee cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, todo esto con conocimiento del vecindario del lugar donde está situado el inmueble, quienes han reconocido y conocen dicha posesión.

Se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Julián, departamento de Sonsonate, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.- JOSÉ MANUEL ENGELHARD VEGA, ALCALDE MUNICIPAL.- Ante mí LIC. CARLOS ROBERTO GUARDADO CUÉLLAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C011486-3

**RENOVACIÓN DE MARCAS**

No. de Expediente: 1995001598

No. de Presentación: 20170245357

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NATURE'S SUNSHINE PRODUCTS, INC., del domicilio de 2500 West Executive Parkway, Suite 100, Lehi, Utah 84043, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00118 del Libro 00191 de INSCRIPCION DE MARCAS, Consistente en LAS PALABRAS NATURE'S SUNSHINE Y DISEÑO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los primero días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

BLANCA NAZARIA ALVAREZ DE ALAS,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C011472-3

**NOMBRE COMERCIAL**

No. de Expediente: 2019179875

No. de Presentación: 20190290778

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**FORZA**  
CASH LOGISTICS

Consistente en: las palabras FORZA CASH LOGISTICS y diseño, traducidas al castellano como: Fuerza logística de dinero en efectivo. Sobre el elemento denominativo CASH, individualmente considerado,

no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos., que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA AL SERVICIO DE TRANSPORTE, RESGUARDO, CUSTODIA, PROCESO Y MANEJO DE VALORES, SERVICIOS PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS Y MANTENIMIENTO DE ESTOS, SUMINISTRO DE INSUMOS RELACIONADOS CON ESTOS SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011469-3

No. de Expediente: 2020184832

No. de Presentación: 20200299763

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXIS MINEROS ROSALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

**uvsun**  
Polarizado

Consistente en: las palabras uvsun Polarizado y diseño, donde la palabra uvsun se traduce al castellano como sol ultra violeta, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIO DE POLARIZADO DE VEHÍCULOS MEDIANTE LA ADHESIÓN DE PAPEL ESPECIAL A LOS VIDRIOS; SERVICIOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE; Y VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA MAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052726-3

No. de Expediente: 2020183852

No. de Presentación: 20200297448

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de POR FE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: POR FE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase X-RIBS PORK BBQ y diseño, que se traduce al castellano como Ribs=costillas; Pork=cerdo, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA VENTA EN RESTAURANTES Y BARES, PARA LLEVAR, A DOMICILIO; SERVICIOS DE CATERING Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR ENCARGO; SERVICIOS DE CHEF (COCINA) A DOMICILIO.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052815-3

#### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2018173343

No. de Presentación: 20180277147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V., ALSI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando

el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: un diseño identificado como letra S. El Signo distintivo al que hace referencia la presente expresión o señal de publicidad comercial es diseño de S inscrito al Número 8 del libro 2 de Emblemas, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE LOS SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR A TRAVÉS DE TIENDAS FÍSICAS O POR INTERNET DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, VESTUARIO Y SUS ACCESORIOS, CALZADO, SOMBRERERÍA, JOYERÍA Y RELOJERÍA, MALETAS, BOLSOS Y OTROS ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, COSMÉTICOS Y PERFUMERÍA, APARATOS Y OTROS ARTÍCULOS DEPORTIVOS, APARATOS Y ARTÍCULOS ELECTRODOMÉSTICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ALIMENTOS, TELAS Y ARTÍCULOS DE COSTURA, JUEGOS Y JUGUETES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS, DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011485-3

### CONVOCATORIAS

La Junta Directiva de la Sociedad "Escuela Profesional del Conductor, S.A. de C.V."

CONVOCA: A Junta General Ordinaria de Accionistas de Dicha Sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta de su Pacto Social vigente, relacionadas con los Artículos 223, 228, 229, 240 y 241 del Código de Comercio vigente, a celebrarse a las catorce horas del día Veinticinco de Abril de Dos mil

Veinte, en el Salón "Atlacatl" del CÍRCULO MILITAR, ubicado en el Km. 5 ½ de la carretera a Santa Tecla y Avenida las Palmeras costado sur del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada. De no haber quórum suficiente para la fecha señalada, se convoca el día Veintiséis de Abril de Dos Mil Veinte a las catorce horas y en el mismo lugar, para conocer tales puntos de agenda o los que quedaren pendientes:

#### PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

Punto Uno: Establecimiento del Quórum y firma del Acta de Asistencia.

Punto Dos: Lectura y Aprobación de los Puntos Agenda.

Punto Tres: Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

Punto Cuatro: Presentación y Discusión de la Memoria de Labores año 2019 e Informe de Junta de Vigilancia para su Respectiva Aprobación.

Punto Cinco: Presentación Informe del Auditor Externo y del Estado de Resultados del ejercicio 2019.

Punto Seis: Ratificación o Nombramiento del Auditor Externo y fijación de los emolumentos correspondientes, a los administradores y al Auditor Externo.

Punto Siete: Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva 2019, de Junta de Vigilancia y de los Estados Financieros del Ejercicio 2019.

Punto Ocho: Elección de Juntas Directiva y Junta de Vigilancia por el periodo de dos años que serán a partir del 25 de Abril 2020 al 25 de Abril 2022.

Punto Nueve: Distribución de Utilidades del Ejercicio 2019.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, para resolver ASUNTOS ORDINARIOS, deberían estar representadas, por lo menos la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes. En la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones Representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos Presentes.

San Salvador, doce de marzo del dos mil veinte.

LIC. MIGUEL ANGEL CISNEROS APARICIO,  
PRESIDENTE.

ING. WALTER ANTONIO CAZARES,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011449-3

El Director Presidente de la sociedad "MICHAPA POWER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que podrá abreviarse "MICHAPA POWER, S.A. DE C.V."

CONVOCA: A los señores accionistas a la celebración de junta general ordinaria de accionistas a celebrarse en 85 avenida norte, número 912, Colonia Escalón, San Salvador, el día 13 de abril de 2020 a las 09:00 horas, en PRIMERA CONVOCATORIA. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece SEGUNDA CONVOCATORIA en el mismo lugar el día 14 de abril de 2020 a las 09:00 horas, para conocer los asuntos incluidos en la siguiente agenda:

1. Lectura y aprobación del acta de junta general de accionistas anterior.
2. Autorización al Director Presidente para proceder a la venta del proyecto denominado Michapa Power.

La Junta General sesionará válidamente, en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y tomará resolución con el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas; si la junta general se reuniere en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de los votos presentes.

En la ciudad de San Salvador, a los 10 días del mes de marzo de 2020.

WALTER ALFREDO CARLOS SCHONBORN ALVARENGA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

MICHAPA POWER, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011476-3

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V., a los accionistas de la sociedad y al público en general para los efectos de ley consiguientes.

HACE SABER: Que, por medio de la presente publicación, se convoca a los accionistas a que se hagan presentes a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se llevará a cabo EN PRIMERA CONVOCATORIA, a las ONCE horas del día VEINTITRES DE ABRIL del año dos mil veinte, a celebrarse en las oficinas ubicadas en Km. 14 Carretera a Occidente, Edificio TACOPLAST, Colonia Las Delicias, Santa Tecla, departamento de La Libertad. En caso de no contar con el Quórum suficiente para

instalar la Junta General en Primera Convocatoria se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, las ONCE horas del día VEINTICUATRO DE ABRIL de dos mil veinte, en la dirección antes mencionada. Para que la Junta General Ordinaria programada se considere legalmente reunida en primera y segunda convocatoria deberá estar presente o representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

La agenda para la Junta General Ordinaria que por este medio se convoca, será la siguiente:

- I.- Establecimiento del Quórum;
- II.- Lectura del Acta anterior;
- III.- Presentación de la memoria de labores de la Administración correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019; el Balance General al 31 de diciembre de 2019; El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019; El Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre de 2019; y El informe del Auditor al 31 de diciembre de 2019. A fin de aprobar los tres primeros y tomar las medidas que se juzguen oportunas;
- IV.- Nombramiento de Auditor Externo y fijación de emolumentos;
- V.- Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de emolumentos;
- VI.- Aplicación de resultados; y
- VII.- Puntos Varios.

Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, 06 de marzo de 2020.

DIEGO RAFAEL MELARA GARCIA,

SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL,

HIDROELÉCTRICA PAPALOATE, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C011493-3

La Junta Directiva de la Sociedad Hospital de la Mujer, S.A. de C.V.

CONVOCA: A los señores accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, programada para el día veinticuatro de abril de dos mil veinte a las diecinueve horas en el auditorium del hospital, localizado en oficinas administrativas de la sociedad, entre 81 y 83 Avenida Sur y Calle Juan José Cañas, Colonia Escalón, de esta ciudad.

AGENDA:

I. PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores de Junta Directiva, año dos mil diecinueve.
4. Presentación para aprobación del Estado de Situación Financiera al treinta y uno diciembre de dos mil diecinueve, Estado de Resultados Integral y Ganancias Acumuladas, Estado de Cambios en el Patrimonio y Flujo de Efectivo, correspondiente al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.
5. Informe de los Auditores Externos.
6. Aplicación de utilidades.
7. Nombramiento de Auditores Externos, Auditor Fiscal y Financiero, Ejercicio fiscal 2020, fijación de sus honorarios.

Puntos Ordinarios: Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera fecha de convocatoria, deberá estar representada por lo menos la mitad más una de las acciones; y en segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de las acciones presentes y/o representadas. Para tomar resolución, en ambas convocatorias es necesaria la mayoría de los votos correspondientes a las acciones de la Sociedad que estuvieren presentes y/o representadas.

De no haber Quórum en fecha y hora indicada como primera convocatoria, se convoca para el día veinticinco de abril de dos mil veinte, mismo lugar y hora señalada, en esta se tomarán acuerdos con la mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte.

DR. GUSTAVO ALBERTO ARGUETA RIVAS,  
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C011494-3

La Junta Directiva de la Sociedad DOS DIECIOCHO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Secretario, convoca a sus accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a partir de las 15:00 horas del día 17 de abril del año 2020, en el "en el restaurante casa de la esquina ubicado en Barrio San Sebastián 4° avenida sur número # 15 (excasa del doctor Saade) ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana"; sesiones en las que se desarrollará la siguiente agenda:

Puntos de carácter ordinario:

1. Comprobación del Quórum y apertura de la sesión
2. Aumento al capital social

Para celebrar esta Asamblea en carácter Ordinario deberán estar presentes la mitad más uno de los accionistas de la sociedad. De no haber quórum en la fecha y hora señalada anteriormente, por este medio se convoca a celebrar dicha Asamblea el mismo día una hora después de la primera convocatoria. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes.

Esto según lo estipula la cláusula vigésimo primera de la Escritura Pública de Constitución y de conformidad a lo estipulado en los artículos 240 y 241 del Código de Comercio vigente.

Chalchuapa, 05 de Marzo del 2020.

RUDY BALMORE MARTÍNEZ FIGUEROA,  
SECRETARIO.

218, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F052734-3

**REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS**

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia LOS PROCERES se ha presentado el propietario del Certificado No. 634818 del depósito a plazo fijo emitido el 29 de diciembre de 2017, 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011496-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 435715 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de noviembre de 2005, a 180 días prorrogables, solicitando la

reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011497-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METAPAN se ha presentado el propietario del certificado No. 1206537759 del Depósito a Plazo fijo emitido el 07 de mayo de 2019 a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011498-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del Certificado No. 454987 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 26 de junio de 2006, a 150 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011499-3

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SAN MIGUELITO se ha presentado el propietario del Certificado No. 2308476874 del depósito a plazo fijo emitido el 17 de septiembre de 2012, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 11 de marzo de 2020

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,  
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,  
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. C011501-3

EL BANCO PROMERICA, S.A., COMUNICA Que: a sus oficinas ubicadas en Av. Gerardo Barrios y 4 Calle Oriente San Miguel, se ha presentado el propietario del Certificado a plazo No. 2101-3414 resguardo No. 119597 un plazo de 6 meses, por la cantidad de DIECISIETE MIL 00/100 DOLARES (\$17,000.00), quien manifiesta se le quemó.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a efectuar la reposición de dicho certificado.

Dado en San Miguel, a cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte

YANIRA DE VASQUEZ,  
GERENTE DE AGENCIA,  
BANCO PROMERICA.

3 v. alt. No. F052782-3

BALANCE DE LIQUIDACION

**RENTAL AMERICAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

BALANCE FINAL AL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2019

(Expresado en Dólares de los Estados Unidos de América)



**ACTIVO**

**CORRIENTE**  
Efectivo y equivalentes \$ 500.00  
Cuentas por cobrar \$ -

**PASIVO**

**CORRIENTE**

**PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS**  
Capital Social Pagado \$ 500.00  
Capital Social no Pagado \$ -

**TOTAL ACTIVO**

**\$ 500.00**

**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**

**\$ 500.00**

*M. Argueta*  
**Marlene Arely Saigüero Argueta**  
Liquidadora



*K. Saigüero*  
**Karla Sofia Pérez Saigüero**  
Liquidadora

*M. Miranda*  
**Marta Lidia Miranda de Alcántara**  
Contador

CONTADOR  
MARTA LIDIA MIRANDA DE ALCÁNTARA  
INSCRIPCIÓN No. 3696  
CVP/CPA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

*M. Argueta*  
**Marian Angelina Argueta Garcia**  
Liquidadora

*E. Rodríguez*  
**Lic. Edemilson Rodríguez Rodríguez**  
Auditor



**MARCAS DE SERVICIO**

No. de Expediente: 2019179874  
 No. de Presentación: 20190290777  
 CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO DE CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras FORZA CASH LOGISTICS y diseño, que se traduce como FUERZA LOGISTICA DE DINERO EN EFECTIVO. Sobre el elemento denominativo CASH, individualmente considerado, no se le concede exclusividad, por ser un término de uso común o necesario en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIAS DE COBROS DE DEUDAS; SERVICIOS DE CAJA DE AHORROS; SERVICIOS DE CAUCION; COBRO DE ALQUILERES; CORRETAJE DE VALORES; GESTIÓN FINANCIERA INCLUYENDO GESTIÓN FINANCIERA DE PAGOS DE REEMBOLSO PARA TERCEROS; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS (FINANZAS); SERVICIOS DE PAGO DE JUBILACIONES; PATROCINIO FINANCIERO; PRESTAMOS (FINANCIACIÓN) INCLUYENDO PRESTAMOS PRENDARIOS O PIGNORATICIOS Y PRESTAMOS CON GARANTÍA; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE DINERO; GESTIÓN DE DINERO EN EFECTIVO INCLUYENDO ALQUILER DE CAJEROS AUTOMÁTICOS; SERVICIOS BANCARIOS RELACIONADOS CON EL DEPOSITO DE DINERO INCLUYENDO SERVICIOS DE DEPOSITO EN CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITO DE VALORES, SERVICIOS DE DEPOSITO DE FIANZAS POR LIBERTAD PROVISIONAL; ALQUILER DE MÁQUINAS CONTADORAS Y CLASIFICADORAS DE DINERO; ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA DE DINERO, VALORES, BIENES PERSONALES Y TIERRAS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011467-3

No. de Expediente: 2019179873  
 No. de Presentación: 20190290776  
 CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO DE CASH LOGISTICS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase FORZA CASH LOGISTICS y diseño, que se traduce al castellano como fuerza logística de dinero efectivo, que servirá para: AMPARAR: TRANSPORTE, RESGUARDO, CUSTODIA

Y PROCESO DE VALORES (TRANSPORTE, PROCESAMIENTO Y RESGUARDO DEL EFECTIVO/DINERO). Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
 REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011468-3

No. de Expediente: 2019180724  
 No. de Presentación: 20190292350  
 CLASE: 35, 39, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO DE COPART, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

**COPART**

Consistente en: la palabra COPART, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE SUBASTAS; SERVICIOS DE SUBASTAS; SERVICIOS DE SUBASTAS EN LÍNEA; PROMOCIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE RECOMERCIALIZACIÓN, A SABER, ASISTENCIA EN LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE COMERCIO EN LÍNEA EN EL QUE LOS PRODUCTOS PUBLICADOS SE COMERCIALIZAN Y VENDEN A TRAVÉS DE INTERNET; ADMINISTRACIÓN DE LAS TRANSACCIONES DE VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS Y MAYORISTAS QUE OFRECEN VEHÍCULOS, EQUIPOS INDUSTRIALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE CONCESIONARIO O VENTA DE AUTOMOVILES RECUPERADOS; PROPORCIONAR UN SITIO WEB INTERACTIVO DONDE LOS USUARIOS PUEDEN REALIZAR, BUSCAR, NAVEGAR Y PARTICIPAR EN SUBASTAS EN LÍNEA; SERVICIOS DE CONCESIONARIO EN EL CAMPO DE VEHÍCULOS, EQUIPOS INDUSTRIALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; SERVICIOS DE COMPRA EN EL CAMPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS, EQUIPOS DE DEPORTES DE MOTOR, CHATARRA, MUEBLES PARA EL HOGAR, ACCESORIOS PARA EL HOGAR Y PIEZAS PARA UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS; SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL EN EL CAMPO DEL DESMANTELAMIENTO, RECICLAJE Y SALVAMENTO DE VEHÍCULOS SUS PARTES Y CHATARRA; LA REUNIÓN, EN BENEFICIO DE OTROS, DE UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS, PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS DE MANERA CONVENIENTE. Clase: 35. Para: AMPARAR: RECUPERACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL Y ORGANIZACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS Y EQUIPOS DE DEPORTE DE MOTOR; TRANSPORTE Y REMOLQUE DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS Y EQUIPOS DEPORTES DE MOTOR; ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES,

EQUIPOS MARINOS, EQUIPOS DE DEPORTES DE MOTOR, MUEBLES Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR; SERVICIOS DE SALVAMENTO; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO; ORGANIZACIÓN PARA EL TRANSPORTE O REMOLQUE DE VEHÍCULOS DE MOTOR, MOTOS ACUÁTICAS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, REMOLQUES, EQUIPOS INDUSTRIALES, EQUIPOS MARINOS Y EQUIPOS DE DEPORTES DE MOTOR; TRANSPORTE: EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS; ARREGLO DE VIAJE; SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Y DISTRIBUIDORAS EN EL CAMPO DE UNO O MÁS DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS Y SUS PARTES. Clase: 39. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN RELACIONADOS CON VEHÍCULOS, SUBASTAS Y ESTRATEGÍA DE SUBASTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011473-3

No. de Expediente: 2019181668

No. de Presentación: 20190293919

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GIROS & FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras SIEMPRE UNIDOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; ADMINISTRACIÓN DE PLANES DE FIDELIZACIÓN E INCENTIVO DE CLIENTES; ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN BASADOS EN DESCUENTOS O INCENTIVOS; ORGANIZACIÓN, ESTABLECIMIENTO, GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS Y DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; PROMOCIÓN DE VENTAS MEDIANTE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES CON FINES COMERCIALES, PROMOCIONALES O PUBLICITARIOS; PROMOCIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE CONCURSOS PROMOCIONALES; SERVICIOS DE ANUNCIOS CLASIFICADOS; ANUNCIOS CLASIFICADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011474-3

No. de Expediente: 2019183492

No. de Presentación: 20190296835

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO DE SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SERVICIO SALVADOREÑO DE PROTECCIÓN, S.A. DE C.V., SERSAPRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras AERO FLIGHT y diseño, el cual la palabra FLIGHT se traduce al castellano como vuelo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PAQUETES POR MEDIO APARATOS VOLADORES NO TRIPULADOS QUE SON CONTROLADOS EN FORMA REMOTA DENOMINADOS DRON. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011477-3

No. de Expediente: 2020183853

No. de Presentación: 20200297449

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de POR FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: POR FE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras X-RIBS PORK BBQ y diseño, que se traduce al castellano como RIBS como COSTILLAS, PORK como CERDO, y la abreviatura BBQ como BARBACOA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA VENTA EN RESTAURANTES Y BARES, PARA LLEVAR, A DOMICILIO; SERVICIOS DE CATERING Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS POR ENCARGO; SERVICIOS DE CHEF (COCINA) A DOMICILIO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052813-3

**MARCAS DE PRODUCTO**

No. de Expediente: 2020185423

No. de Presentación: 20200300901

CLASE: 03.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO JOSE RODAS MAZARIEGO, en su calidad de APODERADO de MUNDO FASHION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MUNDO FASHION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**TOVCHCOLOR**

Consistente en: la palabra TOVCHCOLOR, que servirá para: AMPARAR: TINTES PARA CABELLO, ACEITE PARA BRILLO DE CABELLO, TRATAMIENTOS PARA CABELLO, LOCIONES CAPILARES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES PARA EL CUERPO Y JABONES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011462-3

No. de Expediente: 2020184200

No. de Presentación: 20200298263

CLASE: 29.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO GARCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**MR BEEF**

Consistente en: las palabras MR BEEF, traducidas al castellano como: SEÑOR DE LA CARNE. Sobre los elementos denominativos, individualmente considerados, no se le concede exclusividad, por ser palabras de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo

adherido a la solicitud. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011466-3

No. de Expediente: 2019182612

No. de Presentación: 20190295381

CLASE: 05.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**PIFELTRO**

Consistente en: la palabra PIFELTRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011470-3

No. de Expediente: 2019182614

No. de Presentación: 20190295384

CLASE: 30.

**EL INFRASCRITO REGISTRADOR**

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PANADERIA LOS GEMELOS, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PANADERIA LOS GEMELOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# TWINS

Consistente en: la palabra TWINS, que se traduce al idioma castellano como Gemelos, que servirá para: AMPARAR: PAN, GALLETAS, PASTELES, REPOSTERÍA Y DULCES DE TODAS CLASES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011471-3

No. de Expediente: 2019182150

No. de Presentación: 20190294701

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MERCK SHARP & DOHME CORP, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# ZOTREPLIX

Consistente en: la palabra ZOTREPLIX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de octubre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011475-3

No. de Expediente: 2019182410

No. de Presentación: 20190295097

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de GESTOR OFICIO-

SO de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# Frut max

Consistente en: las palabras Frut Max y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; BEBIDAS SIN ALCOHOL; AGUAS MINERALES; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES SIN ALCOHOL PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011478-3

No. de Expediente: 2019180706

No. de Presentación: 20190292330

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO IGNACIO SIBRIAN CASTILLO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIIOSMART S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# BIIOSMART

clean . wise . pure

Consistente en: la palabra BIIOSMART y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011479-3

No. de Expediente: 2020184111

No. de Presentación: 20200298090

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de 329985 Ontario Limited d/b/a Kisko Products, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KISKO NICE'N JUICY

Consistente en: las palabras KISKO NICE'N JUICY, traducidas las palabras Nicen'n y Juicy al castellano como Bonito y Jugoso. Sobre las palabras Nicen'n Juicy individualmente consideradas no se concede exclusividad por ser de uso común y necesarias en el comercio, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA CONGELADA DE SABORES Y CONFITERÍA DE SABORES PARA CONGELAR, A SABER: PALETAS CONGELADAS Y BARRAS CONGELADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011481-3

No. de Expediente: 2020184110

No. de Presentación: 20200298089

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de 329985 Ontario Limited d/b/a Kisko Products, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## KISKO KIDS

Consistente en: las palabras KISKO KIDS, el cual la palabra KIDS se traduce al castellano como Niños Sobre la palabra KIDS individualmente considerada no se concede exclusividad por ser de uso común y necesarias en el comercio, Art. 29 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA CONGELADA DE SABORES Y CONFITERÍA DE SABORES PARA CONGELAR, A SABER: PALETAS CONGELADAS Y BARRAS CONGELADAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C011482-3

No. de Expediente: 2020185175

No. de Presentación: 20200300368

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión TOTO ECONOFLEX y diseño, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil veinte.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011503-3

No. de Expediente: 2020185178

No. de Presentación: 20200300371

CLASE: 16, 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALFREDO NAPOLEON NAVAS DUARTE, en su calidad de APODERADO

de TOTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabras TOTO SOLU BAG y diseño, la palabra BAG se traduce al castellano como BOLSA, que servirá para: AMPARAR: BOLSAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBARLAR Y EMPAQUETAR. Clase: 16. Para: AMPARAR: PELÍCULAS PLÁSTICAS BIODEGRADABLES. Clase: 17.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil veinte.

HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C011504-3

No. de Expediente: 2020185467

No. de Presentación: 20200301037

CLASE: 30, 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CHRISTOPHER RODRIGUEZ SEOANE, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Casa de Alto y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ Y MIEL. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRUTA, VERDURA Y HONGOS FRESCOS. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052718-3

No. de Expediente: 2020183903

No. de Presentación: 20200297593

CLASE: 09, 16, 35, 41, 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE MANUEL ARGUELLO RODEZNO, en su calidad de APODERADO de Canadian Standards Association, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras CSA GROUP y diseño, la palabra GROUP se traduce al idioma castellano como GRUPO, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER, SOFTWARE RELACIONADO CON ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DESARROLLO DE ESTÁNDARES Y ESTÁNDARES, INSPECCIONES DE FÁBRICAS, PLANIFICACIÓN DE RESPUESTA A EMERGENCIAS EN LOS CAMPOS DE NEGOCIOS Y ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE MATERIALES, ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, DISEÑO Y ESTÁNDARES DE INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y ENERGÍA, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES MEDIOAMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES OPERATIVOS RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES OPERATIVOS RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES Y SERVICIOS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, MATERIALES, EQUIPOS, PROCESOS Y SISTEMAS, ASÍ COMO SOFTWARE RELACIONADO CON LA CIBERSEGURIDAD EN RELACIÓN CON TODAS LAS NORMAS ANTERIORES, A SABER, EL SOFTWARE UTILIZADO PARA PROTEGER AL USUARIO CONTRA EL USO CRIMINAL O NO AUTORIZADO DE DATOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON TODO LOS ESTÁNDARES ANTERIORES; MATERIAL ELECTRÓNICO DESCARGABLE, INCLUYENDO LAS PUBLICACIONES DESCARGABLES. Clase: 09. Para: AMPARAR: MATERIALES EDUCATIVOS Y DE CAPA-

CITACIÓN, A SABER, LIBROS DE TAREAS, LIBROS DE TEXTO, GUÍAS, PRUEBAS, EXÁMENES Y GUÍAS DE RESPUESTAS EN EL CAMPO DE ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, DESARROLLO DE ESTÁNDARES, PRUEBAS, CERTIFICACIONES, INSPECCIONES, AUDITORÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE SISTEMAS DE GESTIÓN; MATERIAL IMPRESO PARA ESTABLECIMIENTO DE ESTÁNDARES, A SABER, HOJAS INFORMATIVAS, BOLETINES INFORMATIVOS, FOLLETOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS Y FOLLETOS PARA PROMOVER Y EDUCAR; DOCUMENTOS IMPRESOS QUE ESTABLECEN ESTÁNDARES, A SABER, VOLUNTARIOS U OBLIGATORIOS (SEGÚN LO EXIGEN LOS REGLAMENTOS) ESTÁNDARES DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, ESTÁNDARES DE OPERACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE OPERACIÓN Y EQUIPOS DE GAS Y PETRÓLEO, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; PUBLICACIONES, A SABER, DOCUMENTOS IMPRESOS DISTINTOS DE LAS NORMAS QUE DEFINEN LOS REQUISITOS PARA LOS CUALES ESTÁN CERTIFICADOS LOS PRODUCTOS; GUÍAS IMPRESAS EN EL CAMPO DEL RENDIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE CUMPLEN CON ESTÁNDARES TÉCNICOS Y DE CALIDAD PARTICULARES EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE CAMPOS; PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, CÓDIGOS QUE ORGANIZAN Y CLASIFICAN LAS NORMAS Y MANUALES IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, GUÍAS DE BOLSILLO Y GUÍAS EN EL CAMPO DE LA TÉCNICA, LA SEGURIDAD, EL RENDIMIENTO, LA CALIDAD, LA GESTIÓN, LA DIMENSIÓN Y LAS NORMAS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADAS CON LOS BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y NACIONALES, PROCESOS Y SISTEMAS, INCLUIDAS LAS EXPLICACIONES DE LAS NORMAS Y SUS MODIFICACIONES. Clase: 16. Para: AMPARAR: DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ETIQUETAS CON INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, A SABER, DESARROLLO DE NORMAS DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE CALIDAD VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS), ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALA-

CIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICAS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; SERVICIOS DE ASOCIACIÓN, A SABER, ESTABLECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN, A SABER, PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DE LA INDUSTRIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA ACEPTACIÓN, EL USO, LA CONFORMIDAD Y LA CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS Y ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LAS NORMAS TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, RENDIMIENTO, CALIDAD, GESTIÓN Y DIMENSIÓN PARA LA INDUSTRIA, PRODUCTOS Y SERVICIOS COMERCIALES Y DOMÉSTICOS EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE CAMPOS A TRAVÉS DE MEDIOS IMPRESOS, INTERNET, REDES SOCIALES Y FOROS PARA HABLAR EN PÚBLICO; SERVICIOS PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE NORMAS VOLUNTARIAS Y OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, RENDIMIENTO, CALIDAD, GESTIÓN, DIMENSIÓN Y AMBIENTALES RELACIONADAS CON PRODUCTOS, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, Y PROGRAMAS DE EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DE TALES NORMAS; ESTABLECIMIENTO Y PROMOCIÓN, Y EVALUACIÓN Y REGISTRO DE EMISIONES Y PROGRAMAS DE SOSTENIBILIDAD DE OTROS, A SABER, CONTROL DE EMISIONES Y GASES DE EFECTO INVERNADERO, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y PRÁCTICAS Y PROGRAMAS ECONÓMICAMENTE SUSTENTABLES; SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE EVENTOS, INSTALACIONES, ORGANIZACIONES Y PRODUCTOS DE TERCEROS PARA CONFORMIDAD CON LAS PRÁCTICAS Y PROGRAMAS AMBIENTALES Y DE SOSTENIBILIDAD; PROMOVER LA CONCIENTIZACIÓN DEL PÚBLICO Y LA INDUSTRIA SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA REDUCCIÓN Y GESTIÓN DEL CARBONO Y LAS EMISIONES; PROMOVER LOS SERVICIOS DE REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS EN TÉRMINOS DE RENDIMIENTO, EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONFIABILIDAD, SEGURIDAD Y MAL USO; SERVICIOS DE TIENDAS MINORISTAS EN LÍNEA QUE INCLUYEN MANUALES, GUÍAS DE USUARIO, CATÁLOGOS DE PRODUCTOS, MATERIAL IMPRESO Y CD-ROM EN LOS CAMPOS DE ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE

CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA, CATÁLOGOS DE PRODUCTOS, GESTIÓN DE CALIDAD, PRIVACIDAD, CONFIABILIDAD Y ESTÁNDARES DE GESTIÓN DE RIESGOS; SERVICIOS DE REGISTRO EN LÍNEA PARA CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS Y MEMBRESÍAS EN EL CAMPO DEL DESARROLLO Y LA APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, DE RENDIMIENTO, DE CALIDAD, DE GESTIÓN, DE DIMENSIÓN Y AMBIENTALES VOLUNTARIAS Y OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMATIVAS) RELACIONADAS CON LOS ESTÁNDARES INDUSTRIALES, COMERCIALES Y PRODUCTOS, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS NACIONALES, AUDITORÍAS DE FÁBRICAS Y CAPACITACIÓN EN RESPUESTA A EMERGENCIAS; FACILITAR LA GESTIÓN EN LÍNEA Y EL MONITOREO POR PARTE DE LOS CLIENTES DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ESTADO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA CIERTOS ESTÁNDARES TÉCNICOS, DE SEGURIDAD, DE DESEMPEÑO, DE CALIDAD, DE GESTIÓN, DE DIMENSIÓN Y AMBIENTALES, VOLUNTARIOS Y OBLIGATORIOS (SEGÚN LO EXIGEN LOS REGLAMENTOS), PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS; SERVICIOS DE SITIOS WEB, A SABER, SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE DIRECTORIO EN LÍNEA QUE TAMBIÉN OFRECEN HIPERVÍNCULOS A OTROS SITIOS WEB; AUDITORÍAS DE NEGOCIOS Y AUDITORÍAS DE FÁBRICA PARA EVALUAR LAS CAPACIDADES DE FABRICACIÓN Y LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE CALIDAD, SOCIALES Y AMBIENTALES, A LOS REQUISITOS PRESCRITOS DE LOS MINORISTAS, FABRICANTES Y OTROS Y DE ESTÁNDARES PARTICULARES. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, CAPACITACIÓN E INSTRUCCIÓN SOBRE EL USO, LA INTERPRETACIÓN Y LA APLICACIÓN DE ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD, ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON ATENCIÓN MÉDICA, OPERACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER

ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA APLICACIONES EN BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, PROCESOS Y SISTEMAS NACIONALES A TRAVÉS DE TALLERES, SEMINARIOS, CD-ROM, CAPACITACIÓN EN LÍNEA, UN SITIO WEB Y COMUNICACIONES INTERACTIVAS PROPORCIONADAS A TRAVÉS DE LA WEB MUNDIAL Y MANUALES DE CAPACITACIÓN; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN CUANTO A PROPORCIONAR, ESTABLECER, EVALUAR Y REGISTRAR LA CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE GESTIÓN COMERCIAL Y DE CALIDAD, VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS), LAS NORMAS DE CAMBIO CLIMÁTICO, LAS NORMAS DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y LAS NORMAS DE DISEÑO, NORMAS DE DISEÑO E INSTALACIÓN, NORMAS ELÉCTRICAS, ENERGÍA Y ESTÁNDARES DE ALIMENTACIÓN, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE GAS Y PETRÓLEO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMPUTADORAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES, EQUIPOS, PROCESOS Y SISTEMAS; SERVICIOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS CON LOS CRITERIOS EN LOS CAMPOS DE SEGURIDAD, RENDIMIENTO, CALIDAD, GESTIÓN Y ESTÁNDARES DE DIMENSIÓN PROPORCIONADOS POR TERCEROS; PRUEBAS DE PRODUCTOS DE CONSUMO, EVALUACIONES E INSPECCIONES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA PARA EVALUAR Y REGISTRAR PROGRAMAS DE NEUTRALIDAD DE CARBONO Y GESTIÓN Y REDUCCIÓN DE EMISIONES DE TERCEROS; ALOJAR, ADMINISTRAR Y MANTENER UN SITIO WEB PARA QUE OTROS PUEDAN REGISTRAR Y VER INFORMACIÓN SOBRE EMISIONES; PROPORCIONAR UN SITIO WEB CON INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE LA GESTIÓN, CONTROL Y REDUCCIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; OPERACIÓN DE UN SITIO WEB Y REGISTRO PARA REGISTRAR Y RASTREAR LAS EMISIONES Y LA INFORMACIÓN DE EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO DE OTROS; LA OPERACIÓN DE UN SITIO WEB Y UN REGISTRO PARA REGIS-

TRAR Y RASTREAR LAS PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE OTROS; PROPORCIÓN DE UN SITIO WEB PARA QUE LOS CLIENTES GESTIONEN CUENTAS E INFORMACIÓN SOBRE NUEVOS ESTÁNDARES, RASTREAR PEDIDOS DE PRODUCTOS Y PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE LOS ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD DEL NEGOCIO, VOLUNTARIO U OBLIGATORIO (ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE MATERIALES Y DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICOS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y ENERGÍA, ESTÁNDARES DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA, ESTÁNDARES AMBIENTALES, ESTÁNDARES DE ATENCIÓN MÉDICA, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPO DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS, ESTÁNDARES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS INDUSTRIALES Y MECÁNICOS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y NORMAS PÚBLICAS Y COMUNITARIAS. NORMAS DE SEGURIDAD PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; PROPORCIONAR UN SITIO WEB QUE PERMITA A TERCEROS ACCEDER A PERFILES DE DATOS QUE CONTIENEN INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE CERTIFICACIÓN DE UN PRODUCTO. Clase: 41. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN MATERIA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD, SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; DESARROLLO DE PROTOCOLOS EN EL CAMPO DE PRUEBA, INSPECCIÓN Y AUDITORÍA DE PRODUCTOS, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS DE TERCEROS; SERVICIOS DE ASESORÍA RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO, QUE INCLUYEN CONSULTORÍA DE DISEÑO, REDACCIÓN DE ESPECIFICACIONES, PRUEBAS DE RENDIMIENTO, VERIFICACIÓN DE RECLAMACIONES, EVALUACIONES DE FÁBRICA, INSPECCIONES DE PRODUCTOS Y PRODUCCIÓN, ANÁLISIS DE DEVOLUCIONES Y DEFECTOS, Y SOPORTE DE RECUPERACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE ESTÁNDARES DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CALIDAD, VOLUNTARIAS U OBLIGATORIAS (SEGÚN LO EXIGEN LAS NORMAS), ESTÁNDARES DE CAMBIO CLIMÁTICO, ESTÁNDARES DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESTÁNDARES DE DISEÑO DE CONSTRUCCIÓN, ESTÁNDARES DE DISEÑO E INSTALACIÓN, ESTÁNDARES ELÉCTRICAS, ESTÁNDARES DE ENERGÍA Y PODER, ESTÁNDARES AMBIENTALES, SALUD ESTÁNDARES DE ATENCIÓN, EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, EQUIPOS DE PETRÓLEO Y GAS Y ESTÁNDARES DE OPERACIÓN RELACIONADOS, ESTÁNDARES

DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, ESTÁNDARES DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, ESTÁNDARES RELACIONADOS CON LOS COMPONENTES, INSTALACIÓN Y DISEÑO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES INFORMÁTICAS, INFRAESTRUCTURA Y ESTÁNDARES DE OBRAS PÚBLICAS, ESTÁNDARES DE EQUIPOS MECÁNICOS E INDUSTRIALES, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y ESTÁNDARES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNITARIA PARA BIENES, SERVICIOS, PROCESOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DOMÉSTICOS; PROVISIÓN, OPERACIÓN Y FACILITACIÓN DE SERVICIOS DE REDES SOCIALES EN LÍNEA, A SABER, SERVICIOS DE REDES SOCIALES INTERACTIVAS PARA USO EN EL CAMPO DE DESARROLLO DE ESTÁNDARES PARA FACILITAR LA COLABORACIÓN EN LÍNEA EN EL DESARROLLO DE ESTÁNDARES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON APARATOS DOMÉSTICOS Y COMERCIALES; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EQUIPOS INDUSTRIALES Y DE UBICACIÓN PELIGROSA. INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE CONSUMO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON LA ENERGÍA Y LOS PRODUCTOS Y SISTEMAS DE ENERGÍA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON APARATOS DE PETRÓLEO Y GAS Y SU FUNCIONAMIENTO; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS MISMOS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, PRUEBAS, EVALUACIÓN Y GENERACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EQUIPOS, COMPONENTES, TELECOMUNICACIONES, REDES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de febrero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

No. de Expediente: 2020184193

No. de Presentación: 20200298254

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLARA YANET AREVALO DE CASTRO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ALVARO ENRIQUE AREVALO CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DELIARCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA SAZONAR, ESPECIAS, HIERBAS EN CONSERVA, SALSAS Y OTROS CONDIMENTOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052797-3

No. de Expediente: 2019183001

No. de Presentación: 20190295949

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE DROGUERIA Y LABORATORIO PHARMALAT, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLANDOL

Consistente en: la palabra FLANDOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052825-3

No. de Expediente: 2019183367

No. de Presentación: 20190296594

CLASE: 03, 09, 18, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

## STWD

Consistente en: las letras STWD, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICINALES; DENTÍFRICOS NO MEDICINALES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES; PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES NO MEDICINALES; COSMÉTICOS; LOCIONES CAPILARES NO MEDICINALES; BETUNES, CREMAS Y PEZ PARA EL CALZADO; CERA DE SASTRE; CERA DE ZAPATERO; CERA PARA EL CUERO; CERA DEPILATORIA; CERA DE LAVANDERÍA; CERA PARA PARQUÉ; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPI-LATORIOS; DESMAQUILLADORES; DESODORANTES PARA PERSONAS O ANIMALES [PRODUCTOS DE PERFUMERÍA]; LÁPICES DE LABIOS [PINTALABIOS]; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO; LACAS PARA LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; PAÑOS DE LIMPIEZA IMPREGNADOS CON DETERGENTE; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; MAQUILLAJE (PRODUCTOS DE-); POMADAS PARA USO COSMÉTICO; QUITAMANCHAS; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); INCENSO; MADERAS AROMÁTICAS; MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS

Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; POPURRÍS AROMÁTICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS ADELGAZANTES; PREPARADOS PARA EL BAÑO DE USO COSMÉTICO; PREPARACIONES PARA ONDULAR EL CABELLO; DETERGENTES DE LAVANDERÍA; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA LA HIGIENE BUCAL QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS DE PROTECCIÓN SOLAR; AGUA DE COLONIA; JABONES DESODORANTES; TALCO DE TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; ABRASIVOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO DOMÉSTICO PARA AVIVAR LOS COLORES (LAVANDERÍA); BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA PARA EL BIGOTE; PRODUCTOS DE BLANQUEO PARA USO DOMÉSTICO; COLORANTES PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; TIZA PARA LIMPIAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA [PREPARACIONES HIGIÉNICAS NO MEDICINALES]; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; PASTILLAS DE JABÓN; JABONES ANTITRANSPIRANTES PARA LOS PIES; DETERGENTES (DETERSIVOS) QUE NO SEAN PARA PROCESOS DE FABRICACIÓN NI PARA USO MÉDICO; ENGRUDO (ALMIDÓN); LECHEs LIMPIADORAS DE TOCADOR; LEJÍA; PRODUCTOS DE LIMPIEZA EN SECO; AGUAS PERFUMADAS; PERFUMES; COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS DE MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR POSTIZOS; SUAVIZANTE PARA LA ROPA; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR TINTES; AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES; PERIFÉRICOS INFORMÁTICOS; GAFAS ANTIDESLUMBRANTES; LENTES (QUEVEDOS); LENTILLAS ÓPTICAS; CADENITAS DE LENTES (QUEVEDOS); LENTES DE CONTACTO; CORDONES DE LENTES (QUEVEDOS); GAFAS (ÓPTICA); CRISTALES DE GAFAS; ESTUCHES PARA GAFAS; MONTURAS DE GAFAS Y LENTES (QUEVEDOS); GAFAS DE SOL; ESTUCHES PARA LENTES (QUEVEDOS) Y PARA LENTES DE CONTACTO; CALZADO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, RADIACIONES E INCENDIOS; CHALECOS ANTIBALAS; CHALECOS SALVAVIDAS; TRAJES DE PROTECCIÓN CONTRA LOS ACCIDENTES, LAS RADIACIONES Y EL

FUEGO; GUANTES DE SUBMARINISMO; GUANTES DE PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES; TRAJES DE BUCEO; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TRAJES ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA AVIADORES; AGENDAS ELECTRÓNICAS; APARATOS TELEFÓNICOS; BÁSCULAS (APARATOS DE PESAJE); BRÚJULAS; MÁQUINAS CONTABLES; CASCOS DE PROTECCIÓN; CATALEJOS; CRONÓGRAFOS (APARATOS PARA REGISTRAR EL TIEMPO); CUCHARAS DOSIFICADORAS; CUENTAPASOS; DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS; ESPEJOS (ÓPTICA); GEMELOS (ÓPTICA); INDICADORES DE TEMPERATURA; SOFTWARE DE JUEGOS DE ORDENADOR; LECTORES DE CASETES; LECTORES DE CÓDIGOS DE BARRAS; LINTERNAS DE SEÑALES, MÁGICAS Y ÓPTICAS; LUPAS (ÓPTICA); MÁQUINAS DE DICTAR; MECANISMOS PARA APARATOS ACCIONADOS POR FICHA; PESAS; PILAS ELÉCTRICAS, GALVÁNICAS Y SOLARES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS; TRADUCTORES ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; TRANSISTORES (ELECTRÓNICA); TERMÓMETROS QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; APARATOS DE INTERCOMUNICACIÓN; CASETES DE VIDEO; DIBUJOS ANIMADOS; RADIOTELEFONOS PORTÁTILES (WALKIE-TALKIES); PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS DESCARGABLES; RELOJES DE ARENA; ALARMAS ACÚSTICAS; ALARMAS ANTIRROBO; ALARMAS CONTRA INCENDIO; ALFOMBRILLAS DE RATÓN; ALTAVOCES; APARATOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO; ANTENAS; VISERAS ANTIDESLUMBRANTES; CASCOS (DE MÚSICA); CONTESTADORES TELEFÓNICOS; DETECTORES DE MONEDAS FALSAS; PROTECTORES DENTALES; MÁQUINAS PARA CONTAR Y CLASIFICAR DINERO; APARATOS PARA MEDIR EL ESPESOR DE LAS PIELS Y DE LOS CUEROS; ETIQUETAS ELECTRÓNICAS PARA MERCANCÍAS; GAFAS DE DEPORTE; IMANES; PUNTEROS ELECTRÓNICOS LUMINOSOS; TELÉFONOS MÓVILES; APARATOS PARA AMPLIACIONES (FOTOGRAFÍA); APARATOS E INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA; VÁLVULAS TERMOIÓNICAS (RADIO); TOCADISCOS AUTOMÁTICOS DE PREVIO PAGO; BALANZAS; BALSAS SALVAVIDAS; REGISTRADORES DE CINTA MAGNÉTICA; CINTAS PARA LIMPIAR CABEZALES DE LECTURA; CINTAS DE VIDEO; CINTAS MAGNÉTICAS; APARATOS DESMAGNETIZADORES DE CINTAS MAGNÉTICAS; BARÓMETROS; DISTRIBUIDORES DE BILLETES (TICKETS); TERMOSTATOS; CÁMARAS FOTOGRÁFICAS; APARATOS CINEMATOGRÁFICOS; CÁMARAS DE VIDEO; CARTUCHOS DE VIDEO-JUEGOS; CODIFICADORES MAGNÉTICOS; CUENTARREVOLUCIONES; DIAPOSITIVAS; PROYECTORES DE DIAPOSITIVAS; DINAMÓMETROS; DISCOS REFLECTANTES PERSONALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO; MARCADORES DE DOBLADILLOS; DOSIFICADORES; TAPAS DE ENCHUFES; EQUIPOS RADIOTELEFÓNICOS; ESCÁNERES (EQUIPO DE PROCESAMIENTO DE DATOS) (INFORMÁTICA); FLASHES (FOTOGRAFÍA); FOTOCOPIADORAS; HOLOGRAMAS; REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS; SEÑALES LUMINOSAS; TUBOS LUMINOSOS (PUBLICIDAD); MAGNETOSCOPIOS; MEGÁFONOS; MEMORIAS DE ORDENADOR; MICRÓFONOS; MICROPROCESADORES; MÓDEMS; TU-

BOS RESPIRATORIOS DE BUCEO; OBJETIVOS (ÓPTICA); OZONIZADORES; PANTALLAS DE PROYECCIÓN; PERAS ELÉCTRICAS (INTERRUPTORES); SILBATOS PARA PERROS; PULSADORES DE TIMBRES; APARATOS DE RADIO; RECEPTORES (AUDIO, VIDEO); REPOSAMUÑECAS PARA ORDENADOR; ROMANAS (BALANZAS); TELEVISORES; TOCA-DISCOS; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS; VIDEO TELÉFONOS; ESTUCHES Y FUNDAS PARA ORDENADORES PORTÁTILES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS INTELIGENTES, LECTORES DE LIBROS DIGITALES Y OTROS APARATOS ELECTRÓNICOS O DIGITALES; TELÉFONOS INTELIGENTES; RELOJES INTELIGENTES; HILOS MAGNÉTICOS; RADIOLOGÍA (APARATOS DE-) PARA USO INDUSTRIAL; REPRODUCTORES DE SONIDO PORTÁTIL. Clase: 09. Para: AMPARAR: CUERO Y CUERO DE IMITACIÓN; PIELS DE ANIMALES; ARTÍCULOS DE EQUIPAJE Y BOLSAS DE TRANSPORTE; PARAGUAS Y SOMBRILLAS; BASTONES; FUSTAS, ARNESES Y ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA; COLLARES, CORREAS Y ROPA PARA ANIMALES; BOLSAS DE MONTAÑISMO, DE CAMPAMENTO Y DE PLAYA; ARMAZONES DE BOLSOS; ARMAZONES DE PARAGUAS O SOMBRILLAS (PARASOLES); BASTONES DE ALPINISTAS; BOLSAS DE DEPORTE; BOLSAS DE RED PARA LA COMPRA; BOLSAS DE VIAJE; BOLSAS DE CUERO PARA EMBALAR; BOLSOS; BOLSAS; ESTUCHES DE VIAJE Y PARA LLAVES (MARROQUINERÍA); MALETINES PARA DOCUMENTOS; MONEDEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DE CUERO PARA SOMBREROS; MOCHILAS PORTABEBÉS DE CUERO; BOLSAS DE RUEDAS PARA LA COMPRA; BOTÉS Y CAJAS DE CUERO O DE CARTÓN CUERO; CAJAS DE FIBRA VULCANIZADA; TARJETEROS (CARTERA); CARTERAS DE BOLSILLO; CARTERAS ESCOLARES; ESTUCHES PARA ARTÍCULOS DE TOCADOR; CORDONES DE CUERO; FUNDAS DE PARAGUAS; FUNDAS DE SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; MACUTOS; MOCHILAS; RIENDAS DE CABALLOS; HILOS DE CUERO; EMPUÑADURAS (ASAS) DE MALETAS; EMPUÑADURAS (PUÑOS) DE BASTONES Y DE PARAGUAS; LÁTIGOS; MANTAS DE CABALLOS; REVESTIMIENTOS DE MUEBLES EN CUERO; ANILLOS PARA PARAGUAS; ANTEOJERAS (ARREOS); ARNESES PARA ANIMALES; GUARNICIONES DE ARREOS; BASTONES-ASIENTOS; BANDOLERAS (CORREAS) DE CUERO; BOLSAS DE CUERO VACÍAS PARA HERRAMIENTAS; BOZALES; BRIDAS (ARNESES); CABESTROS O RONZALES; CARTÓN-CUERO; CINCHAS DE CUERO; COFRES (BAÚLES) DE VIAJE; BOLSAS PARA LA COMPRA; CORREAJE; CORREAS DE ARNÉS; CORREAS DE CUERO (GUARNICIONARÍA); CORREA DE PATINES; GUARNICIONES DE CUERO PARA MUEBLES; TIRAS DE CUERO; CUEROS GRUESOS; PIELS CURTIDAS; DISCIPLINAS (LÁTIGOS); COBERTORES DE PIEL; ESTRIBOS; PIEZAS DE CAUCHO PARA ESTRIBOS; FRENOS (ARREOS); GUÍAS (RIENDAS); MALETAS; MOLESQUÍN O MOLESKIN (IMITACIÓN DE CUERO); PIELS AGAMUZADAS QUE NO SEAN PARA LA LIMPIEZA; MORRALES (BOLSAS) PARA PIENSO; FUNDAS DE CUERO PARA RESORTES; RODILLERAS PARA CABALLOS; SILLAS DE MONTAR PARA CABALLOS; SUJECIONES DE SILLAS DE MONTAR (CINCHAS); TIROS (ARREOS); VÁLVULAS DE CUERO. Clase: 18. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; ROPA PARA AUTOMOVILISTAS Y CICLISTAS; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; BANDAS PARA LA CABEZA (VESTIMENTA);

ALBORNOCES; TRAJES DE BAÑO (BAÑADORES); GORROS Y SANDALIAS DE BAÑO; BOAS (PARA LLEVAR ALREDEDOR DEL CUELLO); BUFANDAS; CALZADOS DE DEPORTE Y DE PLAYA; CAPUCHAS (PARA VESTIR); CHALES; CINTURONES (VESTIMENTA); CINTURONES-MONEDERO (ROPA); TRAJES DE ESQUÍ ACUÁTICO; CORBATAS; CORSÉS (FAJAS); ESTOLAS (PIELS); FULARES; GORROS; GORRAS; GUANTES (VESTIMENTA); IMPERMEABLES; FAJAS (ROPA INTERIOR); LENCERÍA; MANTILLAS; MEDIAS; CALCETINES; PAÑUELOS PARA EL CUELLO; PIELS (PARA VESTIR); PIJAMAS; SUELAS (CALZADO); TACONES; VELOS (PARA VESTIR); TIRANTES; AJUARES DE BEBÉ (PRENDAS DE VESTIR); ESCLAVINAS (PARA VESTIR); CAMISetas DE DEPORTE; MITONES; OREJERAS (VESTIMENTA); PLANTILLAS; PUÑOS (PRENDAS DE VESTIR); SOBAQUERAS; ROPA DE PLAYA; BATAS [SALTOS DE CAMA]; BOLSILLOS DE PRENDAS DE VESTIR; LIGAS PARA CALCETINES; LIGUEROS; ENAGUAS; PANTIS (MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS); DELANTALES (PARA VESTIR); TRAJES DE DISFRACES; UNIFORMES; VISERAS (SOMBRERERÍA); ZUECOS; COFIAS; ABRIGOS; ALPARGATAS; ANTIDESLIZANTES PARA EL CALZADO; ZAPATILLAS DE BAÑO; BIRRETES (BONETES); BLUSAS; BODY (ROPA INTERIOR); BOINAS; BOLSAS PARA CALENTAR LOS PIES QUE NO SEAN ELÉCTRICAS; BORCEGUÍES; BOTAS; CAÑAS DE BOTAS; TACOS DE BOTAS DE FUTBOL; BOTINES; HERRAJES PARA CALZADO; PUNTERAS PARA CALZADO; CONTRAFUERTE PARA CALZADO; CAMISAS; CANESÚES DE CAMISAS; PECHERAS DE CAMISAS; CAMISetas; CAMISetas DE MANGA CORTA; CAMISOLAS; CHALECOS; CHAQUETAS; CHAQUETAS DE PESCADOR; CHAQUETONES; COMBINACIONES (ROPA INTERIOR); ROPA DE CONFECCIÓN; CUELLOS POSTIZOS Y CUELLOS; ROPA DE CUERO; ROPA DE CUERO DE IMITACIÓN; GORROS DE DUCHA; ESCARPINES; FALDAS; PANTALONES; FORROS CONFECCIONADOS (PARTES DE VESTIDOS); GABANES (ABRIGOS) (PARA VESTIR); GABARDINAS (PARA VESTIR); ZAPATILLAS DE GIMNASIA; JERSÉS (PARA VESTIR); PULÓVERES; SUÉTERES; LIBREAS; MANGUITOS (PARA VESTIR); PALAS (EMPEINES) DE CALZADO; PAÑUELOS DE BOLSILLO (ROPA); PARKAS; PELERINAS; PELLIZAS; POLAINAS; CALZAS; PRENDAS DE PUNTO; ROPA DE GIMNASIA; ROPA INTERIOR; SANDALIAS; SARIS; SLIPS; SOMBREROS; TOCAS (PARA VESTIR); TOGAS; TRABILLAS; TRAJES; TURBANTES; VESTIDOS (TRAJES); ZAPATILLAS (PANTUFLAS); ZAPATOS; CALZADO DE DEPORTE. Clase: 25. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE AYUDA EN LA DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE UNA EMPRESA INDUSTRIAL O COMERCIAL; ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PROMOCIÓN PRESTADOS POR UNA EMPRESA COMERCIAL A TRAVÉS DE UNA TARJETA DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; SERVICIOS DE MODELOS PARA FINES PUBLICITARIOS O DE PROMOCIÓN DE VENTAS; EDICIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; DECORACIÓN DE ESCAPARATES; SERVICIOS DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL EN RÉGIMEN DE FRANQUICIA; DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS; PROMOCIÓN DE VENTAS (PARA TERCEROS); VENTAS EN SUBASTA PÚBLICA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS COMERCIALES; SERVICIOS DE AYUDA A LAS

FUNCIONES COMERCIALES DE UN NEGOCIO CONSISTENTE EN LA GESTIÓN DE PEDIDOS A TRAVÉS DE REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; AGENCIAS DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA; SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO PARA TERCEROS (COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA OTRAS EMPRESAS); DIFUSIÓN (DISTRIBUCIÓN) DE MUESTRAS; GESTIÓN DE FICHEROS INFORMÁTICOS; RELACIONES PÚBLICAS; AGENCIAS DE INFORMACIÓN COMERCIAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; DIFUSIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; BÚSQUEDA DE INFORMACIONES EN FICHEROS INFORMÁTICOS (PARA TERCEROS); COMPILACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; TRANSCRIPCIÓN DE COMUNICACIONES; CORREO PUBLICITARIO; ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; DIRECCIÓN PROFESIONAL DE NEGOCIOS ARTÍSTICOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO (FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); PUESTA AL DÍA DE DOCUMENTACIÓN PUBLICITARIA; REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS; ESTUDIO DE MERCADOS; FIJACIÓN DE CARTELES (ANUNCIOS); SONDEOS DE OPINIÓN; SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN UN ORDENADOR CENTRAL; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; REUBICACIÓN PARA EMPRESAS (SERVICIOS DE-); CONTABILIDAD; SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR CUALQUIER MEDIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052826-3

No. de Expediente: 2020183855

No. de Presentación: 20200297451

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Marpal SA Administração e Participações, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: BANDAS DE RODAMIENTO PARA REENCAUCHADO DE LLANTAS, BANDAS DE RODAMIENTO PREFORMATEADAS, BANDAS DE RODAMIENTO, BANDAS DE RODAMIENTO PARA VEHÍCULOS, CAMELBACK (BANDAS DE RODAMIENTO SIN INFLAR, LLANTAS Y NEUMÁTICOS). Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052828-3

No. de Expediente: 2020184162

No. de Presentación: 20200298215

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de VIÑA LUIS FELIPE EDWARDS LTDA., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## LOMA NEGRA

Consistente en: las palabras LOMA NEGRA, que servirá para: AMPARAR: VINOS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052830-3

No. de Expediente: 2020184161

No. de Presentación: 20200298214

CLASE: 01, 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de H.C. Starck Tantalum and Niobium GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## Taniobis

Consistente en: la palabra Taniobis, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, AGRICULTURA, HORTICULTURA Y

SILVICULTURA; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL POSTERIOR PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE CIERTOS METALES COMUNES EN BRUTO Y PARCIALMENTE PROCESADOS Y SUS ALEACIONES, EN FORMA GRANULAR Y EN POLVO, A SABER, NIOBIO, RENIO, TANTALIO Y TUNGSTENO; SALES Y ÓXIDOS DE LOS ELEMENTOS NIOBIO, TANTALIO, MOLIBDENO, TUNGSTENO, TITANIO; NIOBATO Y OXALATO; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE MEDIOS FÍSICOS Y APARATOS DE GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN PARTICULAR COMO MATERIALES EN BRUTO Y MATERIALES AUXILIARES PARA LA FABRICACIÓN DE CONDENSADORES, BATERÍAS O PILAS DE COMBUSTIBLE Y OTROS MEDIOS Y APARATOS PARA LA GENERACIÓN Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS DE FORMA MIXTA O TRATADA DE OTRO MODO, EN LA MEDIDA QUE ESTÉN INCLUIDOS EN LA CLASE 1; PRODUCTOS QUÍMICOS, A SABER, AGENTES DE RECUBRIMIENTO SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y GASEOSOS PARA RECUBRIR PLÁSTICOS, METALES, CERÁMICAS Y VIDRIOS, Y PARA LA FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, COMPONENTES ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, DIELECTRICOS, ÁNODOS, MICROPROCESADORES, SOPORTES DE DATOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS, PANTALLAS, LÁMPARAS, LENTES ÓPTICOS, COMPONENTES ÓPTICOS, BARRERAS DE DIFUSIÓN, RECUBRIMIENTOS RESISTENTES A LA CORROSIÓN, RECUBRIMIENTOS RESISTENTES A LA TEMPERATURA Y COMPONENTES DE INSTALACIONES QUÍMICAS; CLORUROS, ALCÓXIDOS Y AMIDAS PARA LA PRODUCCIÓN DE POLVOS DE METAL, ÓXIDO, CARBURO Y NITRURO; AGENTES QUÍMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CERÁMICA TÉCNICA; AGENTES QUÍMICOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CERÁMICA ELECTRÓNICAMENTE ACTIVA; COMPUESTOS CERÁMICOS PARA SINTERIZAR (GRÁNULOS Y POLVO). Clase: 01. Para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, EN PARTICULAR MOLIBDENO, NIOBIO, TANTALIO, TUNGSTENO, COBRE, TITANIO, NÍQUEL Y ALUMINIO; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO; METALES COMUNES, SUS ALEACIONES Y MEZCLAS EN FORMA DE MATERIALES EN BRUTO, PRECURSORES, PORTADORES, ADITIVOS Y / O AGREGADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE BATERÍAS RECARGABLES, ACUMULADORES Y OTROS MEDIOS FÍSICOS PARA ALMACENAR Y SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA; ALEACIONES DE SOLDADURA EN FORMA DE POLVO; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES, EN BRUTO Y PARCIALMENTE PROCESADOS PARA SU POSTERIOR PROCESAMIENTO INDUSTRIAL; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE OBJETIVOS DE PULVERIZACIÓN CATÓDICA; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO PARA SINTERIZAR; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO PARA SU USO EN LA FABRICACIÓN ADITIVA, COMO FUSIÓN SELECTIVA POR LÁSER, SINTERIZACIÓN SELECTIVA DE ACERO ELECTRÓNICO, DEPOSICIÓN LÁSER DIRECTA Y MOLDEO POR INYECCIÓN DE METAL; PASTAS DE METALES Y ALEACIONES PARA SU APLICACIÓN MEDIANTE SERIGRAFÍA. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil veinte.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052831-3

No. de Expediente: 2019183523

No. de Presentación: 20190296892

CLASE: 09, 16, 35, 36, 41, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de MIS Quality Management Corp., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

**MOODY'S**

Consistente en: la expresión MOODY'S, que se traduce al castellano como Temperamental, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA MEDIR Y GESTIONAR RIESGOS, ANÁLISIS DE RIESGO FINANCIERO Y CREDITICIO Y LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS, ADMINISTRACIÓN, MODELADO Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS; SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL QUE PROPORCIONA INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS E INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PUBLICACIONES IMPRESAS, A SABER, PERIÓDICOS, FOLLETOS, INVESTIGACIONES, REPORTES Y BOLETINES EN EL CAMPO DE LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, EL ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO, Y LA GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS. Clase: 16. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE PREVISIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS; INVESTIGACIÓN DE MERCADO EN LA NATURALEZA DE PRONÓSTICO DE PRODUCTOS Y VENTAS PARA TERCEROS. Clase: 35. Para: AMPARAR: EMISIÓN DE CALIFICACIONES QUE DENOTAN LA CALIDAD DE INVERSIÓN RELATIVA DE BONOS CORPORATIVOS Y GUBERNAMENTALES, FONDOS DE INVERSIÓN ADMINISTRADOS Y OTROS INSTRUMENTOS Y VALORES DE DEUDA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA, ANÁLISIS, GESTIÓN DE RIESGOS Y ASESORAMIENTO RELACIONADO CON EL CRÉDITO Y OTROS RIESGOS FINANCIEROS. Clase: 36. Para: AMPARAR: PROPORCIONAR PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, NO DESCARGABLES, EN LÍNEA, A SABER, PERIÓDICOS, FOLLETOS, INVESTIGACIÓN, REPORTES Y BOLETINES EN EL CAMPO DE LOS ANÁLISIS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS, LA GESTIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LÍNEA, DIRIGIDA POR UN INSTRUCTOR EN LAS ÁREAS DE BANCA Y CRÉDITO, MERCADOS DE CAPITAL, FINANZAS CORPORATIVAS, PRODUCTOS ESTRUCTURADOS Y DERIVADOS, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE

RIESGOS, DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL, Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES DE CAPACITACIÓN EN CONEXIÓN CON ESTAS ÁREAS. Clase: 41. Para: AMPARAR: SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) SERVICIOS EN CONEXIÓN CON EL SOFTWARE UTILIZADO EN LA MEDICIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS, Y ANÁLISIS DE RIESGO FINANCIERO Y CREDITICIO, Y SOFTWARE UTILIZADO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN, MODELADO Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS; SOFTWARE COMO UN SERVICIO (SAAS) SERVICIOS EN CONEXIÓN CON UN SOFTWARE DE APLICACIÓN MÓVIL QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN SOBRE CALIFICACIONES CREDITICIAS E INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS; SERVICIOS DE DESARROLLO, MANTENIMIENTO, SOPORTE Y PERSONALIZACIÓN EN CONEXIÓN CON EL SOFTWARE UTILIZADO PARA MEDIR Y GESTIONAR EL RIESGO, Y EL ANÁLISIS DE RIESGO FINANCIERO Y CREDITICIO, Y EL SOFTWARE UTILIZADO EN LA ESTRUCTURACIÓN, ANÁLISIS, GESTIÓN, MODELADO Y SERVICIO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y PORTAFOLIOS. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052832-3

No. de Expediente: 2019183347

No. de Presentación: 20190296570

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Colombina Mordisquetas y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, CAMELOS Duros, CAMELOS Blandos con o sin relleno o con o sin agregados, GALLETERÍA, PASTELERÍA, HELADOS,

CHOCOLATES, PRODUCTOS RELLENOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON COBERTURA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052833-3

No. de Expediente: 2019183350

No. de Presentación: 20190296573

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de COLOMBINA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión Colombina Mordisqueta y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONFITERÍA, CAMELOS Duros, CAMELOS Blandos con o sin relleno o con o sin agregados, GALLETERÍA, PASTELERÍA, HELADOS, CHOCOLATES, PRODUCTOS RELLENOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON CHOCOLATE, SUCEDÁNEOS DE CHOCOLATE, PRODUCTOS CON COBERTURA DE CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052835-3

No. de Expediente: 2020183856

No. de Presentación: 20200297452

CLASE: 09, 35, 36, 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Colombina S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la expresión Rall-e ventas y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE. Clase: 09. Para: AMPARAR: PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA SU VENTA AL POR MENOR. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGURO; OPERACIONES FINANCIERAS, OPERACIONES MONETARIAS. Clase: 36. Para: AMPARAR: TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil veinte.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil veinte.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052837-3

No. de Expediente: 2019183498

No. de Presentación: 20190296842

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Protein Sciences Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## SUPEMTEK

Consistente en: la expresión SUPEMTEK, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052839-3

No. de Expediente: 2019183497

No. de Presentación: 20190296841

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Protein Sciences Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## ZACGENVA

Consistente en: la palabra ZACGENVA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052840-3

No. de Expediente: 2019183499

No. de Presentación: 20190296843

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANOFI PASTEUR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLUPREVL

Consistente en: la expresión FLUPREVL, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052841-3

No. de Expediente: 2019183500

No. de Presentación: 20190296844

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO de SANOFI PASTEUR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## EFLUELDA

Consistente en: la palabra EFLUELDA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052843-3

No. de Expediente: 2019183501

No. de Presentación: 20190296845

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA MARCELA CANJURA RAMOS, en su calidad de APODERADO

de SANOFI PASTEUR INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## PREVQUOIA

Consistente en: la palabra PREVQUOIA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052844-3

No. de Expediente: 2019183522

No. de Presentación: 20190296891

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Protein Sciences Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

## FLUSPECZA

Consistente en: la palabra FLUSPECZA, que servirá para: AMPARAR: VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052845-3

No. de Expediente: 2019183495

No. de Presentación: 20190296839

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHARMA MAR, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F052846-3

No. de Expediente: 2019183496

No. de Presentación: 20190296840

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de PHARMA MAR, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

**Zepsyre**

Consistente en: la palabra Zepsyre y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREPARACIONES

PARA USO MÉDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052847-3

No. de Expediente: 2019183369

No. de Presentación: 20190296596

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de GEN TRADING CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GEN y diseño, que servirá para: AMPARAR: PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de diciembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F052849-3